



1ª CLASE 100 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.0.054.186*

Por reintegro de cien pesetas que corresponde satisfacer al libro de acuerdos del Ayuntamiento de Crevillente, según previene la vigente Ley del timbre.



Diez y uno de Junio de mil novecientos siete. P. Berraspado: Crevillente = Vale.

El Liquidador.
EL SUSTITUTO

Jose Pagan





Este libro lo constituyen cien folios útiles que componen cincuenta pliegos de papel clas. comun los cuales se hallan numerados y sellados con el de esta oficina, y debidamente reintegrados con un pliego de papel de pagar al Estado importante cien pesetas señalado con el número cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis según previene el artículo rebolta del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley del Cobre.

El día veinte y uno de Junio de mil novecientos veite.

El Liquidador

EL SUSTITUTO



Jose Bermejo

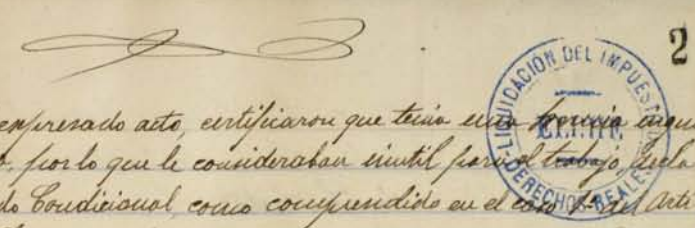
Session Ordinaria del Dia 20 de Junio de 1902

Concurrentes: En la Villa de Benilluon a
 1.º Don Antonio Mas Abas Presidente veinte de Junio de mil novecientos
 2.º Salvador Mas Admor Concejales siete. Reunidos en la ferrente sala Co-
 3.º Cayetano Caudelo Mas pitular los Señores del Ayuntamiento
 4.º Juan Francisco Camarero Puolbo en sesión ordinaria bajo la presidencia
 5.º José Lledo Nouvelles del Señor Alcalde Don Antonio Mas
 6.º Manuel Villalba Galvan Mas y siendo las nueve horas de este
 7.º Eugenio Martinez Caraloves sesión por el Señor Presidente se declaro
 8.º José Ramos Lopez abierto, dando principio leyendo el
 9.º Juan Pedro Caudelo Mora acta anterior, la que por unanimidad
 10.º José Alfonso Perez quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales
 pendientes y entrados de las ordenes y circulares que con-
 tienen, acordando el cumplimiento de las que a ellos se
 refieren.

Seguidamente dióse cuenta y lectura a la orden de
 la Comisión Mixta de Reclutamiento su fecha diez y nueve
 del actual, por la cual y en armonia con lo dispuesto en
 el Artículo 136 de la vigente Ley de Sueldos, se dispone que
 en vista del recurso de alzada interpuesto por Don Caudelo
 Mas padre del suizo izquierdo veintinueve del reemplazo de
 mil novecientos cinco José Caudelo Caudelo, proceda esta
 Corporación a informar acerca del extremo expresado.

Los Señores concurrentes ocupando la mayoría de este
 Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo ordenado como an-
 teriormente queda expuesto en forma: que en el reempla-
 zo de mil novecientos cinco y en el acto de clasificación y
 declaración de Soldados, fue presentado el suizo número
 veintinueve del sorteo Don Caudelo Caudelo el cual alegó
 en el propio acto la excepción de su hijo suizo de padre
 pobre e impedido a quien alimenta con su jornal, y del es-
 tado de su enfermedad que al expresado padre le practicaron los dos



Medicos en el expresado acto, certificaron que tiene una herida ingui-
 nal izquierda, por lo que le consideraban inutil para el trabajo, y
 dándole Soldado Condicionado como comprendido en el Artículo 87
 de la Ley; que cuando el juicio de excepciones ante la Comisión
 Mixta en el mes de Abril de dicho año, tambien apresaron los fa-
 cultativos la inutilidad para el trabajo del referido padre, conside-
 rándole como Soldado Condicionado, como comprendido en el Articu-
 lo 87 caso 1.º de la Ley, notificandole al interesado el fallo recaído.

Que en el año de mil novecientos seis y en el mes de Marzo con-
 tinuó la excepción alegada en el año anterior y el Ayuntamiento
 le declaró Soldado Condicionado por virtud de la certificación
 librada por los dos facultativos, en que afirmaron que reconocido
 José Caudelo Mas, padre del suizo José Caudelo Caudelo re-
 sultó padre de una herida inguinal izquierda, por lo que
 le consideraron inutil para el trabajo, considerándole tambien
 por los facultativos de la Comisión de Reclutamiento de la pro-
 vincia por la apreciación de tal enfermedad y notificandose a
 la parte interesada el fallo recaído por aquella Comisión como
 Soldado Condicionado.

Que llegado el tercer año o sea la segunda revision con-
 tinuó en la propia excepción que fue reconocido por los dos
 facultativos de este Municipio, certificando que reconocido
 José Caudelo Mas, resultó padre de una herida inguinal
 izquierda, por lo que le consideraron inutil para el trabajo, de-
 clarándole este Ayuntamiento Soldado Condicionado como
 comprendido en el caso 1.º Artículo 87 de la Ley, que presenta-
 do ante la Comisión Mixta de Alicante le declaró la mis-
 ma, Soldado por no asistirle la excepción propuesta.

Ademas de los tramites expresados esta Corporación
 por una parte expone: que por el conocimiento tácito y ex-
 preso que se tienen del referido padre, se viene en conviccion
 to, que efectivamente padeció desde algun tiempo de una en-
 fermedad que al efecto tiene propuesta desde el primer año
 de su reemplazo; y por otra del facultativo que ha impues-
 to a varios Señores Concejales de que tal enfermedad lo
 viene padeciendo y que le inutiliza para el trabajo, por

tanto los Señores presentes acuerdan por unanimidad informar a los efectos del Artículo 136 de la vigente Ley de Quintas y como contestacion a la orden de la Comision Abierta de Alicante que el mozo José Caudelo Caudelo numero Diecisiete del sorteo y recuadro de mil novecientos cinco, debe ser clasificado como Soldado Condicio nal por hallarse comprendido dentro del imperdicion to físico que le asiste a su padre, y todo ello a los efectos del caso 1.º Artículo 87 de la Ley: que se saque certifica cion de este informe y se remita a la Superioridad como se tiene ordenado.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presen te a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Francisco Toriano Do mi y Asuncion Gomez Calatayud habitantes en la Calle de la Trinidad para dárles la lactancia a su hija Asuncion que nació el día diez y siete de Mayo último; y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en vota cion ordinaria, que se coloque en ternos de lactancia a la niña Asuncion Toriano Gomez para en su día abouarle la gratificacion correspondiente.

En el mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Manuel Carreras Manchon, Antonio Toriano Torres y Antonio Adruar Alfonso, presentaron en esta Al calde los días 27 y 31 de Mayo último y 5 de Junio actual sus Pabos el primero; un Pabo y un Curro el segundo, y uno Bono el tercero por muerte dada a los sucesores; y en su visto los Señores concurrentes, despues de breve di cusion, por unanimidad y en votacion ordinaria acuer dan que a los interesados se les abone dos pesetas por cada animalo muerto, como preuio con cargo al Capita lo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, fuente que así está consignado en los Ordenanzas Municipales.

A continuacion se dio cuenta y lectura de una ins tancia suscita por D. Francisco Torres Sledó por la

cual dena que esta Corporacion le conceda la oportuna autorizacion para establecer el alumbrado electrico en esta poblacion, desde el principio a la colocacion de todo lo necesario para ello, en cumplimiento de la Ley de 15 de Junio de 1901 y se tiene en conocimiento de que las concesiones de esta clase solo deben ser autorizadas por el Gobernador Civil de la provincia, pero sin embargo de ello, debe darse cuenta de lo ins tancio en uniuon de los presentados a la Junta Municipal pa ra un resolucio n

Terminado la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguar D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Sledó y D. Fran cisco Sledó por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, fi uando los Señores concurrentes de que certifica sobre sus pabos = de Quintas = ó = ralen =

Antonio Mas Salvador Mas

Juan Van "Carillo"

José Ramon

Emiliano Martin Manuel Villalba

Juan Caudelo Cayetano Caudelo

José Alfonso José Sledó

Mano Paen

Sesion Ordinaria del dia 27 de Junio de 1905
 Concurrentes
 Alcalde Presidente veintisiete de Junio de mil nueve
 D. Antonio Mas Mas cientos siete. Acordados en la pre.



Consejeros

- 1.º Antonio Aguero Luevano
 - 2.º Salvador Mas Adunor
 - 3.º Juan Francisco Carreras Eualva
- Consejeros
- 4.º José Ramos Lopez
 - 5.º Antonio Alfonso Adunor
 - 6.º Euliliano Martinez Savalsyes
 - 7.º José Alfonso Perez
 - 8.º Francisco Lledo Luevano
 - 9.º Manuel Villalva Gualva
 - 10.º Juan Pedro Caudela Mora

señte Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron componiendo la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los nueve horas de este día como se acordó para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad

quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales provinciales y enterados de las Ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Dióse cuenta y lectura a la particular rendida por el Depositario de estos fondos municipales de haber quedado satisfecho el talon de Utilidades correspondiente al primer trimestre del corriente año importante en el momento tres pesetas en monedas y tres cuartos quedando impuestas los Señores concurrentes y disponiendo por unanimidad que desde luego se le devuelva al referido Depositario el duplicado de la cuenta con nota bastante de su aprobación.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que le han producido algunas quejas los vendedores establecidos en las casillas de la plaza surcada, efecto de la suciedad y desperfectos que existen en dichas casillas como tambien el calor que experimentan por la falta de un toldo o cubierta aunque sea provisional para impedir la fuerza del rayo solar, y en tal sentido lo pone en conocimiento de la Corporación para que en su vista acuerde lo procedente. Los Señores concurrentes despues de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan

23



autorizar al Señor Alcalde para que desde luego realice cuanto sea necesario en la plaza surcada, cuidando de que se obtenga la mayor economía posible y satisfaciendole sus gastos con cargo al Capítulo 6.º artículo 1.º del presupuesto corriente.

Tambien se manifestó a la Corporación que repetidas veces le ha reclamado el Alcalde portero se coloque en la casa Ayuntamiento una cocina aunque de poco costo por no existir ninguna y al efecto la Corporación acordará lo que sea justo, y en ruta de ello el Señor Portero, teniendo en cuenta tal necesidad acuerdan por unanimidad que desde luego por el Señor Alcalde se disponga la construcción de la cocina con la mayor economía, satisfaciendo sus gastos con cargo al Capítulo 7.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

A continuación se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino propietario Eulibio Ramis Pastor el cual desea embelvir la fachada de su casa y colocar un canal de desagüe en la de su propiedad sita en la Calle de San Francisco número 27, y en su virtud los Señores concurrentes teniendo en cuenta que lo solicitado no perjudica a ningún tercero acuerdan por unanimidad que desde luego pueda llevar a cabo las obras que desea realizar dentro de los precepciones dispuestas en la Real Orden 6 de Noviembre de 1902.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D Cayetano Caudela, D José Lledo, D Salvador Espinosa, y D Manuel Lledo, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Mas Salvador Mas

Juan Francisco Carreras

Manuel Villalva José Alfonso Pérez Euliliano Martínez

Juan Pedro Caudela Antonio Alfonso Pérez Juan Ramos

Session Ordinaria del dia 2 de Julio de 1904.

Concurrentes
Presidente
D. Antonio Mas Mas
Concejales
1.º. Antonio Aguas Lacerda
2.º. Salvador Mas Aduar
3.º. Cayetano Caudelo Mas
4.º. Juan Francisco Carreres Penabaz
Síndico
Don José Pedro Plouiller
Concejales
Don Euiliano Martines Faraloyes
Don Alfonso Perez
Don Salvador Espinosa Mas
Don Juan Pedro Caudelo Mora

En la Villa de Cervillente a cuatro de Julio de mil novecientos siete Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento ayuntamiento a cuyo cargo se aventan como se aventan en la presente sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las cuere horas de este día como se aventan para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente año la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de seis mil novecientas sesenta y siete pesetas noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato diferible y voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 25 de Diciembre de 1902, y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarlo en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin entralimitaciones de las cantidades que lo representen y que con arreglo al Artículo 1º de dicho Real Decreto se debe esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Acto seguido a fin de cumplirse lo prevenido en el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, se dio cuenta y lectura a la cuenta de consumos del pasado año de Junio, la cual fue suscrita por el Administrador e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por las especies sujeta a dicho impuesto y que en el referido año han sido recaudados asciende a seis mil ochocientos diez y nueve pesetas dos centimos, los gastos habidos a mil trescientas ochenta y tres pesetas cinco y un centimos, quedando en líquido a favor de las arcas Municipales para atender al cupo de Hacienda, y demás del Municipio de cuatro mil ochocientas treinta y cinco pesetas ochenta y un centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos que no se ha hecho objeción alguna a los gastos por creerse necesarios para la marcha administrativa de este municipio. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la administración del municipio de Consumos, deben seguir los trámites establecidos en el Artículo 164 siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breves discusiones por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por término de ocho días, publicandose al efecto los correspondientes bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

En su mismo se dio cuenta y lectura a la medida por D. Pedro Espinosa con referencia a la recaudación que se ha obtenido en el referido trimestre del corriente año por derechos de enterramientos y sepulturas importante a cinco mil diez y siete pesetas, la que se acompaña la correspondiente cuenta de pago de la expresada cantidad, la cual se señaló bajo el número 65 de orden, y en su vista los Señores concurrentes encontrandola conforme acordaron por unanimidad aprobarla y que desde luego se le entregue al correspondiente el duplicado de ella para su resguardo.



A continuacion por el Sr. Presidente se dispone la lectura del Real Decreto 24 de Enero de 1905 que trata sobre la contratacion de contratos provinciales y municipales y en su articulo 6: se demuestra que para la celebracion de la subasta deben concurrir al acto y en union del Sr. Presidente un Consejo y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho precepto legal, acuerdan por unanimidad nombrar a los Concejales D. Francisco Lledo Lacerado, D. Salvador Espinosa Mas y D. Jose Ramos Lopez para la asistencia al acto de la subasta.

Concluida la presente sesion se hace constar que as han asistido a la misma los Señores D. Manuel Villabr, D. Jose Ramos, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Lledo y D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Antonio Mas
 Salvador Mas Cayetano Candela
 Juan Juan Carreras Jose Lledo
 Salvador Espinosa Esteban Martinez
 J. Alfonso Juan Candela
 Juan Bacia

Sesion Ordinaria del dia 25 de Julio de 1905
 Concomitantes En la Villa de Cerverilla a
 Once de Julio de mil novecientos
 D. Antonio Mas Mas siete. Reunidos en la presente Sala
 Concejales Capitular los Señores del Ayuntamiento
 1.º Antonio Aguas Lacerado quienes cuyos nombramientos al Ayuntamiento
 2.º Salvador Mas Admas se autoriza con sujecion a la mayor
 3.º Juan Francisco Comas Lacerado del mismo, en sesion ordinaria bajo

Sindicos
 D. Jose Lledo Planelles
 Concejales
 Jose Ramos Lopez
 Antonio Alfonso Admas
 Manuel Villabr Galvan
 Francisco Lledo Lacerado
 Juan Pedro Candela Bacia

la presidencia del Sr. Alcalde Don Don Luis Mas Mas y siendo las once horas de este dia como resultado de dicho acto por el Sr. Presidente se declaro abierto el mismo, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad fue aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que concierne acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion, que el dependiente de este Municipio encargado de la limpieza y riego de la plaza, le ha indicado la conveniencia de reparar las bocas de riego como tambien la adquisicion de una nueva manga por resultar inservible la existente, los Señores concurrentes teniendo en cuenta lo expuesto por su digno Presidente y visto la necesidad de que continúe el aseo y limpieza publica de la poblacion, acuerdan por unanimidad que desde luego por el Sr. Alcalde se disponga la colocacion de las dos bocas de riego en la Plaza de Alfonso XII llevando a cabo los trabajos de cantería para la conduccion de las aguas a fin de comunicar el riego diario en todo el perimetro de la Plaza y espacio de la circulacion que rodea a la misma, satisfaciendose en su dia el gasto que con tal motivo se origine con cargo al Capitulo 6.º articulo 3.º del presupuesto corriente, y en cuanto a la manga de riego que se proceda a su adquisicion satisfaciendose sus gastos con cargo al Capitulo 5.º articulo 3.º del presupuesto corriente y todo ello con la mayor economia posible.

Qui mismo por el Sr. Presidente tambien se comunico a la Corporacion reunida que se ha percibido en el Cementerio y ha tenido ocasion de penetrarse del estado de deterioro en que se encuentra parte del tejado, como tambien las paredes del mismo edificio, siendo de absoluta necesidad una reparacion para evitar mayores perjuicios para el Erario municipal; los Señores

concurrentes tomándose en consideración lo expuesto y concurridos de la necesidad que existe, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se autoriza al Señor Alcalde para que lleve a cabo las reparaciones que sean necesarias y dentro de la mayor economía posible, satisfaciéndose en su día los gastos que se originen con cargo al Capítulo 6.º Artículo 11 del presupuesto corriente

Y continuación por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa. Custodio Alfonso Sacantán, viudo, habitante en las Cuevas de Lobos y Manuel Hurtado Galván y su consorte Hivera Mas Cuetuente habitante en Santo Pito, para dobles la lactancia a sus respectivos hijos Isabel y mellizos Gaspar y Antonio, que nacieron los días 8 y 10 del actual; y en vista de ello, los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloquen en teta a los niños Isabel Mas Alfonso y Gaspar Hurtado Mas para en su día abonarles la gratificación correspondiente

Seguidamente se dió cuenta y lectura del escrito que ante el Señor Alcalde ha presentado el vecino de esta Villa D. Vicente Maoro Candela, en representación de su esposa D.ª Concepción Espinosa Mas, el cual manifiesta en el mismo que posee una casa sita en la Calle del Carner número 21, de la propiedad de su esposa, la que se halla señalada con el número 643 del Padrón de Edificios y Solares y folio 176 del Registro Fiscal, lo que viene satisfaciendo una riqüiza líquida imponible de ciento cincuenta pesos, con una renta íntegra de doscientos pesos, en vez de ciento veinte pesos que en realidad produce y correspondiéndole por ello menor cantidad a contribuir; el Ayuntamiento, tomándose en consideración lo expuesto en dicho escrito, acuerda por este



documento a la Junta Pericial, para que en su visto acuerde lo que estime oportuno.

Seguidamente se dió cuenta y lectura al expediente suscitado en este Ayuntamiento para tramitar la resolución tomada por la Junta Pericial de esta Villa, en su acuerdo de veintinueve de Junio último, formando la relación del número y clase de cabezas de ganado que poseen los propietarios y susos para que están destinadas a fin de dar cumplimiento al artículo 48 y Regla 4.ª del 56 del Reglamento General para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivos y ganado, de 30 de Septiembre de 1885 y del contenido de dicho expediente y relación que se acompaña se desprende: que esta relación fue expuesta al público sin que durante su plazo de cinco días de exposición, se presentara reclamación alguna; que vista la expresada relación, la Corporación reunida, teniendo en cuenta el trámite seguido en el expediente y encontrándose conforme, acuerdan por unanimidad dispensarle su aprobación y que se remita por duplicado al Señor Administrador de Hacienda de la provincia, en cumplimiento y para los efectos de la Regla 8.ª del Art.º 56 del repetido Reglamento, comunicándose este acuerdo al expediente de su razón.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Gaetano Candela, D. Euliliano Martínez, D. José Alfonso, D. Salvador Espinosa y D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Sebastián Pozas
Salvador Mas Juan Ramón Carrillo
Joaquín José Ramón
Juan Candela

Antonio Alfaro Manuel Villalva

Francisco Roldán

Manuel

Session Ordinaria del dia 15 de Julio de 1903

Comisarios

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Comisarios

D. Antonio Aguirre Lizaraso

D. Salvador Mas Aduar

D. Cayetano Canabete Mas

D. Juan Francisco Cameros Peralva

Sindicos

D. Jose Lledo Planellas

Concejales

D. Jose Ramos Lopez

D. Quintiano Martinez Sarabona

D. Antonio Alfaro Aduar

D. Salvador Espinosa Mas

En la Villa de Cronfrente a diez y

ocho de Julio de mil novecientos tres

Reunidos en la presente Sala Capitular

los Señores del Ayuntamiento en

por nombres al cabildo se acuerda

conferir la licencia del vi-

vo en sesion ordinaria bajo la pre-

sencia del Sr. Alcalde Don

Antonio Mas Mas y siendo la die-

ve horas de este dia como se acordó

para la presente sesion por el Sr.

Presidente se declaró abierto el acto

deudi principio leyendo el acta an-

terior lo que por unanimidad

quedó aprobado

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y en-
terados de los ordenes y circulares que continúan acor-
daron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Seguidamente se dió cuenta y lectura a una ins-
tancia que ante la Alcaldia ha dirigido el viivo de
esta Villa D. Francisco Toriano Olivel, solicitando se
le conceda el sitio señalado en el Cementerio con el nu-
mero 79 para depositar en su dia las restas monta-
bles de su familia y diciendo: y en su virtud los Señores
concurrentes, despues de breve discusion por unanimi-
dad y en votacion ordinaria acuerdan acceder a la peti-
cion del interesado y que desde luego se le expida el título
lo correspondiente formalizandose el ingreso en areas
municipales de las ciento veinte fincas que representan
el valor del viivo, entregandole a la parte interesada la

correspondiente carta de pago.

Acto seguido por el Sr. Presidente se hace presente la
solicitud de licencia para el Sr. Aguirre Lizaraso para que
pueda ir a la Villa de Cronfrente a dar la lactancia a sus hijos Agustín y Jo-
se María que nacieron el dia quince de los corrientes, y en vista
de ello los Señores concurrentes, conociendo tal necesidad, acuer-
dan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque
en termino de lactancia al viivo Agustín Toriano Lizaraso para en
su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

A continuacion se dió cuenta de la Circular del Sr. Jefe
de trabajos Estadisticos de la provincia inserta en el Boletín
Oficial del dia diez y siete de los corrientes, como tambien de la
orden de la expresada Jefatura de la misma fecha por la
cual se encarga con urgencia, que por los Alcaldes se for-
men relaciones de esas habitables con el numero de ca-
bezas de familias que cada una contiene, separandose las relacio-
nes por cada una de las secciones electorales de que está di-
vidido este termino municipal, y en cuenta a su conclusion
y ultimacion que sean suscritas las expresadas relacio-
nes por aquellos empleados que han de recurrir en las
viviendas con el visto bueno del Sr. Alcalde. En vista
pues de lo ordenado, los Señores concurrentes teniendo
en cuenta la importancia del servicio que se interesa, acuer-
dan por unanimidad que para la practica de estos
trabajos se nombren a los oficiales de Secretaria D.
Antonio Polo, D. Antonio Villalva y D. Pedro Espinosa y
una vez ultimados se remitiran al Sr. Jefe del Insti-
tuto Geografico y Estadistico en Alicante a los efectos or-
denados.

Acto continuo se dió lectura a los Artículos 143 y 144
de la vigente Ley de recemplazos que trata del ingreso de
los cuopos en Caja como así mismo se anuncia por la
Sala de Abclutamiento de la provincia en el Boletín
Oficial del dia veinte de Julio ultimo deudas las ins-
trucciones necesarias para el cumplimiento de este servicio



y en su vista la Corporacion reunida, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad que desde luego se formen las oportunas relaciones por duplicado que sean presentadas en la Junta de Origen por el Comisionado que en este acto se designe y para ello se nombra como tal comisionado a D. Don Calixto Serna, satisfaciendole los gastos que su traslado ocasionare con cargo al Capitulo 1.º Artículo 6.º del presupuesto corriente.

Concluida la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalva, D. Juan Pedro Caudela, D. Don Alfonso, D. Manuel Sledo, y D. Francisco Sledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los señores concurrentes de que certifica.

Automo Mas Antonio Homan

Salvador Marrá Capitan Caudela

Juan Juan Carrillo Jose Ramon

José Sledo Saturno Espinosa

Antonio Herrera Saturno Martinez

Juan Ordoñez

Sindico: No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia, como señalada para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto por tal motivo dicha sesion. Y para que conste extiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Crevillente a veintinueve de Julio



de mil novecientos siete

N.º 17.º

Automo Mas



Sesion Ordinaria del Dia 1.º de Agosto de 1892
En la Villa de Crevillente a primer

de Agosto de mil novecientos siete.
Reunida en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se avotan componientes

la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las nueve horas de este dia como se

señalado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierto el acta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales firmados y enterados de las ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribucion de fondos para el presente mes la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de diez mil doscientos cincuenta y tres pesetas diez y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 2.º de Diciembre de 1902 y visto asi mismo los Reales ordenes 1.º de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 15.º de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pago pueda girar los mismos sin extralimitacion.

tarre de los contadores que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución de fondos al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín oficial.

Acto seguido por el Señor Presidente se expone ante la Corporación que la costumbre inmemorial de festejar al glorioso San Cayetano sirio hoy de efectos contradictorios para los buenos sentimientos de estos vecinos que por falta de recursos no se llevan a cabo en el presente año en tributo de honor al Santo, pues bien conocido es entre los Señores concurrentes la excepcional crisis que las cajas municipales vienen atravesando por la escasa recaudación del impuesto de Consumos, debido a la supresión de las hornos. La Corporación aquí reunida debe estudiar el medio más fehaciente para que pueda llevarse a cabo en el presente año dicha festividad. Los Señores concurrentes tomando en consideración la espontánea expresión de su digno Presidente y discutidos los medios más adecuados para no serivir al vecindario de un general costumbre, acuerdan por unanimidad, que la festividad a San Cayetano se llevará a cabo en los días 4, 5, 6 y 7 del actual, solemnizandolo con Misa, Sermón, procesión, Munia, dulzaina y otros; que para los gastos referentes a la Iglesia, queda autorizado el Señor Cura parroco para que pueda sufragarlos con la recaudación que pueda obtener de la Misa peticion, que desde luego quedara a su cargo, designando el orador que deba encargarse del panegirico del Santo. Ademas que se nombra una Comisión del Seno de este Ayuntamiento para que atendiendo con lo establecimientos industriales y de comercio existentes en la Plaza de Alfonso XIII intenten recibir algunos donativos para hacer frente en unión de la recaudación de puntos de fono a los de unos gastos de Música y otros que sirvan para embellecer la festividad y para ello se nombra la comisión con

fuente del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y Villalba de Alcalde D. Juan Francisco Carreras, quienes tendrán a su cargo que para toda clase de gastos los fondos municipales quedaria aislados por la carencia de recursos y rindiendo en su día la cuenta particular de aquella parte que es pertinente a dichas cuentas y puntos, con su inversión, sin incluir en ella la parte de gastos que pueda afectar a los actos que al Pleno se le encarguen.

Terminada la presente sesión se hace constar que en han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalba, D. Antonio Alfonso, D. José Alfonso, D. Manuel Sleds y D. Francisco Sleds por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Mas
 Salvador Mas Mas
 José Olanos
 Juan María Contreras
 Juan Olanos
 Manuel Sleds
 Francisco Sleds
 Julián Martínez
 Manuel Olanos

Sesión Ordinaria del Día 8 de Agosto de 1907
 Concurrentes: En la Villa de Cruillente a ocho de Agosto de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se suotan, componentes la sesión ordinaria del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde.
 1.º Antonio Mas Mas
 2.º Salvador Mas Mas
 3.º Cayetano Caudela Mas
 4.º Juan Francisco Carreras Teniente
 Don Antonio Mas Mas y Villalba

Sindios
 D. José Lledo Plouelles
Conceales:
 " José Ramos Lopez
 " Euiliano Martinez Canaves
 " José Alfonso Perez
 " Juan Pedro Caudelo Mora

de este dia como señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Julio, la cual se halló sancionada por el Admon. e Inter-ventor, apareciendo de la misma, que el valor que lo representa por las especies sujetas a dicho impuesto y que en el referido mes han sido recaudadas asciende a cinco mil ochocientos once pesetas ochenta y siete centimos y los gastos habidos a mil cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas ochenta y cinco centimos, quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio de cuatro mil trescientas noventa y tres pesetas ochenta y seis centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivas informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos que no se ha hecho objecion alguna a los gastos por ser los necesarios para la marcha administrativa de este municipio. En tal estado y visto por los Señores concu-entes que las cuentas municipales para la administracion del impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el artículo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias, publi-

caudose al efecto los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido este se cite a la Junta Vecinal para su aprobacion.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de este Villa Mariano Galipiano Martinez y como Alarcon Alfonso habitantes en las Caser de Lbrera para darles la lactancia a uno de sus dos hijos mellizos Mariano y José que nacieron el dia primero del actual, y en vista de ello, los Señores concu-entes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en ternos de lactancia al mellizo José Galipiano Alarcon para en su dia abouarle la gratificacion correspondiente.

En su mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Antonio Caudelo Perez presento en esta Alcaldia el dia tres de los corrientes una Cardena por suente dado a la viiua y en su vista los Señores concu-entes, despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que al interese de se le abouen dos pesetas como premio en cargo al Capital 3º Artículo 5º del presupuesto cominte, pues to que asi está consignado en las Ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalva, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Lledo, D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concu-entes, de que certifico.

Antonio Mas Justino Gomez

Antonio Mas Cayetano Caudelo

Juan Man.º Caudelo José Lledo

José Ramos Juan Caudelo

José Alfonso Euiliano Martinez





No habiendose reunido suficiente número de señores Concejales y atendiendo a que este día, como señalada para la celebración de la sesión ordinaria, no existe ningún asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesión. Y para que conste, entiendo lo presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Brevillente a quince de Agosto de mil novecientos siete

Antonio Mas

Fran. Pardo



Sesión Ordinaria del día 22 de Agosto de 1905

- Concurrentes
- Alcalde Presidente
Don Antonio Mas Mas
- Venientes
- 1.º Antonio Aguas Garrado
2.º Salvador Mas Admar
3.º Cayetano Caudelo Mas
4.º Juan Francisco Carrero Penalva
- Sindios
- 1.º Don Lledo Plouelle
- Concejales
- 1.º Don Ramon Lopez
2.º Beniliano Martinez Tamayo
3.º Juan Pedro Caudelo Mas
4.º Salvador Espinosa Mas

En la Villa de Brevillente a veintidos de Agosto de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los concurrentes de este día como señalada para la presente sesión, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto de acuerdo principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales fundados y extractos de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a un oficio del Señor Gobernador Civil de la provincia, sus fecha dove de los comites por la cual se reclamaron para remitirlos a la Superioridad varios antecedentes de contabilidad pertenecientes al actual año y ademas para conocer de una manera correcta la situación económica de este

Municipio se reclama balance y acta de arqueo del mes de Julio último y certificaciones de ingresos y gastos habidos desde principio de Enero a fin de Julio próximo pasado, dando otros disposiciones para lo sucesivo; quedando enterados los Señores concurrentes y exponiendo que por el Señor Alcalde se dará cumplido efecto a lo ordenado

Asi mismo se dió cuenta y lectura a la Circular susrita por el Señor Adunador de Hacienda de la provincia su fecha diez y siete del actual, por la cual se dispone que los Corporaciones Municipales dentro de la primera quincena de Septiembre entrante han de acordar los medios para la recaudacion del impuesto de Consumos en el proximo año de mil novecientos ocho bajo los mismos cupos que vienen sirviendo de base para el presente año y que al efecto fueron publicados en el Boletín Oficial de esta provincia número 177 correspondiente al día diez y ocho de Agosto de 1905; y en su visto los Señores concurrentes acuerdan que desde luego por el Señor Alcalde se disponga en cumplimiento, citando al efecto a la Junta Municipal para que desde luego acuerde los medios de recaudacion del impuesto de Consumos, dentro de las prescripciones que seña la el Capitulo 24 del Reglamento de este impuesto.

Acto seguido fue dada lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Mayo y en contraudolos conformes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la remision del mismo al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Articulo 109 de la siguiente Ley Municipal

Terminada la presente sesión se hace constar que en han asistido a la misma los Señores Concejales D Manuel Villalobos, D Antonio Alfonso, D José Alfonso D Manuel Lledo, D Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Sabame Pardo
Salvador Mas Cayetano Caudelo

Juan Man. Carreras Jos. Ramon

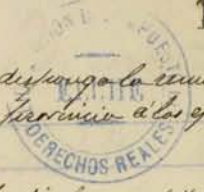
Jos. M. Di. Emilianos Martini

Salvador Espinosa Juan Paredes

Juan Paredes

Señores, Ordinaria del día 29 de Agosto de 1907
 En la Villa de Cerverilla a
 veintinueve de Agosto de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron conyuntamente la usageria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los señores
 1.º. Antonio Aguon Zurado
 2.º. Salvador Mas Aduar
 3.º. Cayetano Caudela Mas
 4.º. Señor Francisco Carreras Paredes
 Sindicos
 1.º. Jos. M. Di. Plouelles
 Concejales
 1.º. Jos. Man. Lopez
 2.º. Emilianos Martini
 3.º. Juan Pedro Caudela Mas
 4.º. Jos. Alfonso Perez

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.
 Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion durante los meses de Julio y Agosto ultimos y encontrandolos conformes despues de breve discusion por unanimidad y en rotacion ordi-



narria acuerdan que por el Señor Alcalde se disponga la remision de los mismos al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos del Articulo 109 de la vigente Ley Municipal

Asi mismo se dio cuenta y lectura a la particular rendida por el Señor Alcalde como Presidente de la Comision de Fiestas a San Cayetano en los dias 5 al 7 del presente mes demostrandose de su contenido que por los donativos obtenidos de varios industriales como tambien de los puertos de Foz se han recaudado cuatrocientos treinta pesetas y los gastos trabidos de musica y otros con inclusion de limosna para el Hospital de Caridad de esta Villa han ascendido a la misma suma recaudada sin que aparezca que los fondos municipales hayan suplido gastos algunos como asi fue acordado por esta Corporacion en la sesion del dia primero del actual mes, y en vista de ello los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que se ha cumplido en todos sus tramites lo acordado se dispone por unanimidad que la expresada cuenta se archive en el de este Municipio para que surta sus efectos.

Cereminado la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Alfonso Aduar, D. Manuel Villalva Cabra, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Slediz y D. Francisco Slediz por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
 Salvador Mas
 Juan Man. Carreras
 Cayetano Caudela
 Jos. Ramon
 Jos. M. Di. Emilianos Martini
 Juan Paredes
 Juan Paredes

Señor Ordinario del día 5 de Setiembre de 1893

Concurrentes:
Alcalde Presidente
1.º Antonio Bas Mas
Concejal:
2.º Salvador Mas Admar
3.º Cayetano Baudela Mas
4.º Juan Francisco Carras Penabaz
Síndico:
5.º José Lledo Plauells
Concejales:
6.º José Aurora Lopez
7.º Ezequiel Martínez Tavaloyes
8.º Juan Pedro Baudela Mas
9.º José Alfonso Perez
10.º Salvador Espinosa Mas

En la Villa de Cruvillente a cinco de Septiembre de mil novecientos siete. Benvidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan. Compuestos la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Bas Mas y siendo las nueve horas de este día como señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente año, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario, importando la suma de siete mil ochocientos noventa y tres pesetas noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como también el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el cobrador de pago pueda girar los minutas sin extralimitarse de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 155 de dicho Real Decreto, se eleve esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado mes de Agosto, la cual se halla suscrita por el Aduanero e Interventor, apareciendo de la

misma, que el valor que la representa por las espesas sujetas a dicho impuesto y que en dicho mes han sido recaudadas, asciende a siete mil novecientas noventa y tres pesetas noventa y tres centimos y los gastos habidos a mil seiscientos noventa y tres pesetas y siete centimos, quedando en liquidación por de las áreas municipales para atender al cargo de Hacienda y de mas del Municipio de cinco mil seiscientos noventa y tres pesetas noventa y tres centimos. En la propia cuenta se insertaron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos que no se ha hecho objeción alguna a los gastos por creerse necesarios para la marcha administrativa de este impuesto. En tal estado y rito por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administración del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 16 y siguientes de la vigente Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acordaron aprobarlo en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se esponga al público por término de ocho días, publicándose al efecto los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

A continuación se dio cuenta de lo particular en diolo por el Depositario de haber quedado satisfecho en la Tesorería de Hacienda de la provincia las cinco diez pesetas noventa y tres centimos que representan el 1.50% de pagos al Estado, correspondiente al primero y segundo trimestre del corriente año, cantidad igual a la suma recaudada y en su virtud la Corporación acordó por unanimidad su aprobación y que un ejemplar sea al Depositario para su resguardo.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales, D. Antonio Aguir, D. Manuel Villalon, D. Antonio Alfonso, D. Francisco Lledo y D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los Señores

concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador

Cayetano Candelas José Ramón

José Martí Emiliano Martínez

José Alfaro Salvador Espinosa

Juan Candelas

Juan María Carrillo José Ramón

Sesion Ordinaria del dia 22 de Septiembre de 1907

Concurrentes

Alcalde Presidente

1º. Antonio Mas Mas

Concurrentes

2º. Salvador Mas Adsonor

3º. Cayetano Candelas Mas

4º. Juan Francisco Carrero Peralta

Sindic

José Blasco Flauielles

Concejales

José Ramos Lopez

Manuel Pelloso Calvo

Juan Pedro Candelas Mora

Emiliano Martínez Taraloyes

José Alfaro Pérez

En la Villa de Crevillente a

doce de Septiembre de mil nueve-

cientos siete. Reunidos en la presen-

te Sala Capitular los Señores del

Ayuntamiento cuyos nombres al

luz de la presente se anotan concurrentes

la Sesion ordinaria de esta

ordinaria bajo la presidencia del

Señor Alcalde Doce Antonio Mas

Mas y siendo las diez horas de este

dia como señalada para la presen-

te sesion, por el Señor Presidente se

declaró abierto el acto, dando prin-

cipio leyendo el acto anterior, lo que

por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y entre-
gados de las ordenes y circulares que contienen acordaron



el cumplimiento de los que a ellos se refieren
y continuacion por el Señor Presidente se dio lectura
de la orden del Señor Delegado de Hacienda de la fecha
de la orden del Señor Delegado de Hacienda de la fecha
tres del actual, inserto en el Boletín Oficial del día siete del
corriente, por la cual se cita al día veintinueve del presente mes y
diez horas del corriente para que se lleve a efecto en este Ayuntamiento
siendo la subasta pública para el arriendo de la caza durante
te el año forestal de 1907-1908 y tipo de 22500 pesetas por
dicho año forestal, sujetandose para ello a las condiciones pa-
recullatorias y especiales que constan anotadas en los Boletines
oficiales números 189, 190 y 191 del presente año; la Alcal-
día, visto lo premura del caso para realizar la subasta,
dispuso seguidamente los oportunos bandos y edictos
anunciando el repetido acto, como tambien avisó a los res-
pectivos Alcaldes del partido Judicial para la exposicion al
publico de los Boletines oficiales que contienen las condi-
ciones enumeradas y la fecha para la subasta, quedan-
do cumplido de tal forma la tramitacion del expediente
que al efecto se ha vinculado.

Reunidos los Señores concurrentes de todo lo expuesto,
acordando de conformidad con lo hecho por el Señor Presi-
dente y que para el acto de subasta se fuesen el Señor Se-
gido Judicial con el oportuno aviso al Jefe de la Guardia
Civil por si gusta la asistencia de una pareja al propio
acto, levantando la correspondiente acta el Secretario del
Ayuntamiento y por ultimo que sea trasladado este
acuerdo al expediente de su razon.

Acto seguido fue dada lectura al extracto de los acuer-
dos tomados por esta Corporacion en el pasado mes de Agosto
y encontrandolo conforme, despues de buena discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que por el
Señor Alcalde se disponga lo necesario del mismo al Sr.
Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del Artículo
109 de la vigente Ley Municipal.

Terminada la presente sesion, se hace constar que as-
tieron a la misma los Señores Concejales D. Antonio Agui-

D. Antonio Alfaro, D. Manuel Lledo y D. Francisco Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas

(Signature)

Gayetano Cudela José Barrera

José Heróldo Emiliano Martínez

J. Alfaro

Juan Man. Llavina

Manuel Villalva

José Cudela

Juan Barrera

Señores Ordinarios del día 29 de Septiembre de 1905

Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Quirientes

1.º Antonio Aguirre Leuado

2.º Gayetano Cudela Mas

3.º D. Juan Francisco Barrera Penabaz

Sindios

José Lledo Plauellas

Concejales

José Alfaro Pérez

Emiliano Martínez Saralaya

Francisco Lledo Leuado

Juan Pedro Cudela Mas

Manuel Villalva Palvañ

En la Villa de Cirillento a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, comparentes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señaladas para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enteros



do de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación municipal para llevar a efecto la subasta del arriendo del arbitrio de puntos públicos para el próximo año de 1908, y enterados de su contenido, hallándolo conforme y ajustado en un todo a los reglas que establece el Real Decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, después de una ligera discusión y en votación ordinaria y por unanimidad acordaron aprobar en todas sus partes el referido pliego de condiciones así como también la Tarifa para el cobro de derechos que forman parte del mismo, quedando por consiguiente señalada el día veintinueve de Octubre próximo a las diez horas del mismo para llevar a efecto la subasta y fijado como tipo de la misma el de siete mil doscientos cincuenta pesetas como se consigna en la condición primera; que por el Señor Alcalde se disponga la publicación inmediata de los correspondientes bandos y edictos anunciando la referida subasta en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo también uno al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, y otro a cada uno de los Señores Alcaldes de los pueblos de Labe, Aipe y Albatera para su publicación y fijación en los sitios de costumbre de los mismos y que copia de este particular se una al expediente de su referencia para sus efectos.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para llevar a efecto el recuento del impuesto de pesos y molinos de uso forzoso para el entrante año de mil novecientos ocho, conforme a lo prevenido en las prescripciones establecidas en el Real Decreto 24 de Enero de 1905, Real Orden 22 de Enero de 1894 que trata el primero sobre contratos provinciales y municipales y el segundo acerca del 10% que la Hacienda ha de percibir sobre esta clase de impuestos; y en su vista los Señores concurrentes, después de penetrados del contenido de dicho pliego acun-

dau por unanimidad aprobar el mencionado pliego con el señalamiento del día veintiocho de Octubre proximo y diez horas del mismo para llevar a cabo la subasta en la presente Sala Capitular bajo el tipo de dos mil pesetas

Acto continuo y teniendo a la vista el Real Decreto 24 de Enero de 1905 que trata de la forma y manera en que han de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales, quedó aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el pliego de condiciones formado por los Señores de la Comisión de Hacienda, el que ha de servir de base para subastar en pública licitación el contrato del arriendo del cementerio establecido sobre los reses que se sacrifican en el matadero público y las demas contenidas en el pliego, devolviendo el veintiocho del entrante mes de Octubre y once horas del mismo en la presente Sala Capitular para llevar a efecto el acto de subasta bajo el tipo de dos mil quinientos cincuenta y dos pesetas

Terminada la presente sesión se hace constar que han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador de José Ramos, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa y D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes lo que certifica

Antonio Mas Sebastián Pizarro

Capitular Juan Van. Carrión

José Lledo Emiliano Martín

J. Alfonso Manuel Lledo

Fran. Lledo Juan Ramos

Sesion Ordinaria del día 26 de Septiembre de 1905

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales:

D. Antonio Aguirre Lacerada

D. Cayetano Caudela Mas

Indios

• José Lledo Plancher

Concejales:

• José Ramos Lopez

• Antonio Alfonso Adsuar

• Francisco Lledo Lacerada

• Emiliano Martínez Saroloyes

• Manuel Villalba Galván

• José Alfonso Perez

En la Villa de Bermejo a veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron con posterioridad la mayoría del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas, siendo las diez de este día como se acordó para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto el proyecto de presupuesto ordinario para el entrante año de mil novecientos ocho, formado por la respectiva Comisión, y al efecto por el Secretario se dió comienzo a la lectura de los ingresos del plan de las cantidades que por artículos contiene cada Capítulo pasando seguidamente a la parte de gastos y visto por los Señores concurrentes que el expresado documento se ha confeccionado dentro de lo dispuesto en la Ley Municipal, como también atemperándose a las disposiciones que sobre esta materia se han dictado acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se ponga al público por plazo de quince días para conocimiento general del vecindario, como al efecto así lo previene el Artículo 146 de la repetida Ley Municipal, y una vez terminado este plazo pasar el presupuesto a la Junta Municipal elevándolo seguidamente al Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitivo aprobación

Acto seguido por el Conyjal D. Emiliano Martínez se hace presente a la Corporación que el día veintitres de los



conicatos asistió por invitación de la facultad al enterramiento y conducción del cadáver al Cementerio en Alicante, del que fué Inspector de carnes de este Municipio D. Francisco Amorós. Tuvo fallecido el día anterior; los Señores concurrentes en virtud de ello, se asociaron a la pena que embargo a su hijo e hijos por tan irreparable pérdida y que se ha sabido a la misma el sentimiento unánime que le ha producido a esta Corporación municipal como cumplido de su deber de este Ayuntamiento. Así mismo se acuerda por unanimidad el nombrar interinamente para el desempeño de la Inspección de carnes al Sr. D. Juan Francisco Carreras y que seguidamente se anuncie la vacante, requiriéndose el oportuno expediente y que se dé cuenta al Subdelegado de Petróleos de Elche para su debido conocimiento.

Concurrida la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Salvador Mas, D. Juan Francisco Carreras, D. Juan Pedro Gaudelo, D. Salvador Torrens y D. Manuel Gledó por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmados los Señores concurrentes de 9.º

Antonio Mas	Antonio Aguirre
Capitán Gaudelo	José Carreras
Antonio Aguirre	Manuel Gledó
Emiliano Martínez	José Gledó
José Gledó	José Aguirre
	Manuel Mas

18
 Sesión Ordinaria del día 7 de Octubre de 1892



- Concurrentes:
 Alcalde Presidente:
 1.º Antonio Mas Mas
 Concejales:
 1.º Antonio Aguirre Luesada
 2.º Capitan Gaudelo Mas
 3.º Juan Francisco Carreras Pualos
 Concejales:
 1.º José Ramón Lopez
 2.º Antonio Alfonso Admar
 3.º Emiliano Martínez Lombos
 4.º Manuel Villalba Taban
 5.º Francisco Gledó Luesada
 6.º Juan Pedro Gaudelo Mas

En la Villa de Alicante a 7 de Octubre de mil novecientos noventa y dos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento unánime cuyos nombres al margen se anotaron compromisos la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como se acordó para la presente sesión por el Sr. Presidente se elevó abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido fue presentado por el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de diez mil ciento treinta y cinco pesetas noventa y ocho centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902, y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin entorpecerse de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recalculation de consumos del pasado mes de Septiembre la cual se halla suscrita por el Orden e Interventor, aya recibidos de la misma que el valor que la representa por los

especies sujetas a dicho impuesto que en dichos años han sido recaudados, asciende a nueve mil quinientos sesenta y dos pesetas setenta y nueve centimos y los gastos habidos a dos mil ciento ochenta y siete pesetas ochenta y cinco centimos, quedando un liquido a favor de los señores Municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del municipio de siete mil trescientas noventa y dos pesetas cincuenta y dos centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos que no se ha hecho oposicion alguna a los gastos por creerse necesarios para la buena administracion de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del impuesto de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Articulo 161 y siguientes de la vigente Ley Municipal, despues de haber discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias, publicandolos al efecto los correspondientes bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten, y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Mas, D. José Lledo, D. José Alfonso, D. Salvador Espinosa y D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Mas

Emiliano Lledo Juan Don Lledo

Juan Lledo José Ramos



Antonio Mas Fran. Lledo

Emiliano Lledo Manuel Lledo

Juan Lledo

Sesion Ordinaria del dia 20 de Octubre de 1907
 Presidencia de Presidente En la Villa de Covilleto a diez de Octubre de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron, componiendo la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de esta dia como se señaló para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Concejales:
 1.º Antonio Aguas Lareda
 2.º Cayetano Caudela Mas
 3.º Juan Francisco Canes Penalva
 4.º José Ramos Lopez
 5.º Francisco Lledo Lareda
 6.º Emiliano Martinez Avalos
 7.º José Alfonso Perez
 8.º Juan Pedro Caudela Mora
 9.º Manuel Lledo Tabrañ

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido el Señor Alcalde manifestó a la Corporacion que en atencion a haberle expresado el Medico Cirujano Titular Don Francisco Mas Masago, que las multiples ocupaciones que le proporcionan la asistencia a bastantes enfermos pobres que en la actualidad existen en su respectivo Distrito le imposibilitan para dedicarse al secuestramiento de carnes y demas generos de subsistencia, no se en el caso de sumbrar con el caracter de interino con fecho cinco del actual al profesor Veterinario Don Francisco Lledo Avalos y hasta tanto se provea por concurso como al efecto así se halla anunciado; los Señores concurrentes

en vista de tal determinacion acuerdan por unanimidad aprobar en un todo lo hecho por el Señor Alcalde Presidente segundamente se dio cuenta y lectura a la rendicion por D. Pedro Espinosa con referencia a la recaudacion que se ha obtenido en el tercer trimestre del corriente año por derechos de enterramientos y sepulturas importantes en las fiestas, a lo que se acompaña la correspondiente carta de pago de la expresada cantidad, la cual es señalada bajo el número 92 de orden; y en su vista los Señores concurrentes, encontrandola conforme, acuerdan por unanimidad aprobarla y que desde luego se le entregue al concurrente el duplicado de ella para su resguardo.

En su mismo por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporacion, que debiendo llevarse a efecto en los dias 28 y 29 de los corrientes varios subastos de arriendos de impuestos, se está en el caso de cumplimentar el párrafo 2.º del Artículo 6.º del Real Decreto 24 de Enero de 1905 que trata de la asistencia de un Concejal que en union del Señor Alcalde, debe llevar a cabo los subastos que se celebren en los Municipios; y al efecto dando lectura de tal disposicion a los Señores concurrentes acuerdan designar para los actos de subastos de fensas y arrendos, derechos del Matadero y puestos publicos al Concejal D. José Ramos Lopez.

En su mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Manuel Asensio Asensio, Loagnin Candela Pastor presentaron en esta Alcaldia los dias veintiseis y veintiocho de Setiembre últimos los patos de un Parí y los de un Pato por muerte dada a los mismos; y en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y votacion ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonen dos fanegas a cada uno de ellos como premio, con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Presupuestos Municipales.

A continuacion por el Señor Presidente se pone en co

20
ocurrencia de la Corporacion reunida que el día cuatro del actual mes de Octubre que fue San Francisco de Asis, Santo patrono del pueblo y de inmemorial costumbre ha venido anualmente el Municipio celebrando algunos festejos en honor al mismo, pero en el presente año rodeado de circunstancias especiales por la escasez de rendimientos a favor de las Cajas del Municipio en que es imposible satisfacer otras atenciones preferentes que se hallan sujetas al orden de prelación de pago se ha hecho de todo punto imposible que las arcas municipales distrajera fondo alguno para ello; sin embargo de esto poderoso razonamiento el Alcalde que tiene el gusto de dirigir la palabra a la Corporacion al tener en cuenta que todo los años se ha festejado al Santo patrono hubiera sido oportuno y hasta imperdable que en el presente año no se llevara a cabo algun acto que demostrase tal festividad y para ello vióse en la decision de satisfacer de un premio particular aquellos gastos que han producido la festividad lo que se ha llevado a efecto como así lo han presenciado los Señores concurrentes, solemnizandose con himno, sermón, procesion, limosna a los pobres, musica y dulzainas; y en su vista los Señores concurrentes teniendo en cuenta que los fondos municipales no han sufragado parte alguna por tal festividad, acuerdan por unanimidad, dar un voto de gracias al Señor Alcalde Don Antonio Mas Blas por su generoso desprendimiento en este acto de tanta trascendencia para la historia de esta Villa, relacionada con su Santo Patrono.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Mas, D. José Lledo, D. Antonio Alfaro, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Juan V. Caballero

Cayetano Candela

Juan V. Caballero

Juan Caudela Juan Lledo
 Miliano Martinez Jori Ramon
 J. Alfaro Manuel Villalba
 Juan Ramon

Nota No habiendon reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se llevo a efecto con tal motivo dicha sesion. Para que conste, extendo la presente que se firmo con el Sr. D. Juan del Torre Alcalde en Crevillente a diez y siete de Octubre de mil novecientos siete



No. 80
 Autoros Ma. Juan Ramon

Sesion Ordinaria del dia 23 de Octubre de 1903

Concejales	En la Villa de Crevillente a veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete.
Alcalde Presidente	Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en esta sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Antonio Ma. Ma. y siendo los diez horas de este dia por el Señor Presidente se declaro abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedo aprobada.
D. Antonio Ma. Ma. Concejales	Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y
D. Cayetano Caudela Ma. Concejales	
D. Juan Francisco Carron Penabaz Concejales	
José Ramon Lopez Concejales	
Antonio Alfaro Adame Concejales	
Emiliano Martinez Saratoga Concejales	
José Alfaro Puy Concejales	
Juan Pedro Caudela Mora Concejales	
Franco Lledo Sureda Concejales	
Salvador Espinosa Ma. Concejales	



Circulares que continen acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Seguidamente se dio cuenta de lo rendido por el Depositario de este Municipio del ingreso realizado en la recaudacion de Contribuciones de Elebe de cuatrocientas ochenta y dos pesetas cincuenta y ocho centimos que referente al cargo del segundo trimestre por el concepto de Utilidades, acompañando a la misma cuenta el talon que asi lo acredita por la cantidad expresada, en su virtud los Señores concurrentes, despues de brevis discusion acuerdan por unanimidad aprobar la expresada cuenta y un ejemplar de la misma sea devuelta al Cuantadante para sus efectos.

Tambien en este acto se da lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre y encontrandolos conforme con los acuerdos tomados en dicho mes se acuerda que desde luego por el Señor Alcalde se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Pedro Juan Puch y Desamparados Caudela Martinez, habitantes en la Calle de San Antonio numero uno para darles la lactancia a su hijo Pedro que nacio el dia veintiocho de Septiembre ultimo; y en su virtud los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en ternos de lactancia al niño Pedro Juan Caudela para en su dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Terminada la presente sesion se hace constar que asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguar y José Lledo, D. Manuel Villalba y D. Manuel Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Autoros Ma. Cayetano Caudela
 Juan Ma. Concejales

José Ramos J. Alfaro
 Juan Caudela Antonio Alfaro
 Juan Udo Similiano Martín
 Salvador Espinosa Juan Ramos

No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para la celebración de la sesión ordinaria de este día, de conformidad con el Artículo 5º de la vigente Ley Municipal, en armonía con el 104 de la misma, se llevará a efecto lo Supletorio para tratar los asuntos anunciados para la ordinaria de hoy. Se acredita por lo presente que firman el Señor Alcalde y Secretario en Cerverte a treinta y uno de Octubre de mil novecientos siete



Antonio Ma
 Juan Ramos

Sesión Supletoria a la ordinaria del día 27 Octubre 1907

Concurrenles:	
Delosde Presidentes	
1.º Antonio Mas Mas	En la Villa de Cerverte a dos
Concejales:	
2.º Antonio Aguar Laredo	de Noviembre de mil novecientos
3.º Cayetano Caudela Mas	siete. Reunidos en lo presente Sala
4.º Juan Francisco Cameros Peralba	Capitular en Sesión Supletoria a la
Concejales:	
5.º Francisco Udo Laredo	ordinaria del día treinta y uno de
6.º Similiano Martínez Favallos	Octubre último, bajo la presidencia
7.º José Alfaro Pery	del Señor Alcalde Don Antonio Mas
8.º Juan Pedro Caudela Mas	Mas y siendo las diez horas de este
	día como señalado para el presente
	acto por el Señor Presidente se decla
	rá abierto la misma dando principi
	pio leyendo el acto anterior, lo que



por unanimidad quedó aprobado.
 Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al expediente instruido en este Ayuntamiento para arrendar en pública licitación el arbitrio de pesos y medidas de uso propio para el entrante año de mil novecientos ocho y como resultado del acto del remate llevado a cabo el día veintiocho del pasado mes de Octubre se viene en conocimiento de que la subasta quedó desierta por falta de postores. Bajo este punto de visto, los señores concurrentes teniendo en cuenta dicho resultado negativo, como tambien las razones que de publico se dicen, de hallarse bastante elevado el tipo de los dos mil postas despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad que debe llevarse a cabo la segunda subasta por el tipo de mil seiscientos pesetas a la alza y señalando el día quince del corriente mes de diez a diez y medio del mismo, anunciandose por medio de bandos y edictos como tambien en el Boletin Oficial, acordandose a lo vez, que para dicho acto asista en Union del Señor Alcalde el Concejal D. José Ramos Lopez.

Asi mismo se dio cuenta y lectura al expediente instruido en este Ayuntamiento para arrendar en pública licitación el arbitrio de los derechos sobre los reus que se sacrifican en el Matadero durante el proximo año de mil novecientos ocho y como resultado del acto del remate llevado a cabo el día veintiocho del pasado mes de Octubre, se viene en conocimiento de que la subasta quedó desierta por falta de licitadores. Bajo este punto de visto, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta dicho resultado negativo, como tambien las razones que de publico se dicen de hallarse bastante elevado el tipo de los seis mil quinientos cincuenta y dos pesetas, despues de razonada discusion, acuerdan por unanimidad que debe llevarse a cabo la segunda subasta por el tipo de seis mil pesetas a la alza, y señalando el día cuatro de Diciembre proximo de diez a diez y medio del mismo, anunciandose por medio de bandos y edictos como tambien en el Boletin

especial, acordándose a la vez que para dicho acto asista en unión del Señor Alcalde el Conyugal D. José Ramos Lopez.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta llamada a cabo en esta Casa Capitular el día veintinueve del pasado mes de Octubre para anunciar en pública licitación y con las formalidades establecidas en el Artículo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1905 el arbitrio de puntos públicos para el entrante año de 1908, apareciendo del expediente instruido y que se halla en tramitación que se ha ajustado a los preceptos establecidos en aquella Real disposición y con referencia al acto de subasta se demuestra que solo se presentaron dos pliegos de proposiciones y término de crédito poro, como señalado en la condición 12 del pliego que sirvió de base para el acto de subasta por el Señor Presidente se procedió a la apertura de los pliegos. Resultando que durante el tiempo para subastar se presentaron dos proposiciones y término de plazo de adquisición se procedió a la apertura de los pliegos, apareciendo que de entre los dos presentados ofrece mejores ventajas D. Ambrosio Palvañ Toriano quien ha ofrecido la cantidad de siete mil quinientos cinco pesos, la Junta componiente del acto de subasta teniendo presente la Regla 11 del Artículo 17 del Real Decreto, expresado en armonía con la condición 13 del pliego por que se rige este servicio, adjudicándose provisionalmente el remate a favor del expresado Palvañ Toriano por la indicada cantidad, visto que en dicho acto no se presentó reclamación alguna sobre la validez del mismo, ni sobre la capacidad jurídica del licitador, que se extendió el acto de la subasta sin trarator uno, los Señores concurrentes después de breve discusión acuerdan que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 20 del referido Real Decreto, apunchar en definitiva la subasta de los puntos públicos para el entrante año de mil novecientos ocho a favor de D. Ambrosio Palvañ

23
Toriano por la cantidad de siete mil quinientos cinco pesos, que a haga saber al interesado esta resolución, entregándole copia del pliego de condiciones, constituyendo además a fianza que promane la condición 6.ª del pliego para el exacto cumplimiento de este servicio.

Aquí mismo se dió cuenta de que por el vecino de esta Villa Francisco Lopez Gonzalez presentó en esta Alcaldía el día veintinueve de Octubre último la cola de una Lona por uneste dado a la misma; y en su rito los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que al interesado se le abonen dos puntos como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, punto que así está consignado en los Ordenanzas municipales.

Por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación que como está dispuesto por la Superioridad en lo referente a la vacunación y revacunación, en días anteriores recibí del Señor Gobernador Civil Licda vacunas la que recibida y aplicada a niños no ha dado resultado alguno ni en uno por lo tanto en la necesidad de formular peticiones a D. Joaquín Durá de Barcelona la que se está aplicando desde el mes de Octubre a los niños pobres vacunándose y revacunándose en los propios escuelas a aquellos que están inscritos a las mismas, y a los demás considerados como pobres, hechos estos que ya convocan los Señores concurrentes, y en vista de ello acuerdan de conformidad con la resolución adoptada por el Presidente y que desde luego el gasto que con tal motivo se origine sea satisfecho en su día del Capítulo de Presupuestos del presupuesto corriente.

Aquí mismo se dió lectura a la Circular publicada en los Boletines N.ºs 113 y 134 en los cuales el Señor Alcalde de Madrid de la provincia señala los cupos para contribuir por los conceptos de riqueza Bruta y Habana para la formación del oportuno repartimiento y listas que han de tributar en el entrante año de 1908, y en su rito los Señores concurrentes acuerdan que desde luego por el Secretario, tenor suplente a sus ordenes se proceda a confeccionar el Reparto y las

Requisitos necesarios para dar paso a la Superintendencia para su aprobacion

Terminada la presente sesion el Tenor Presidente levanta el acto firmando los Tenores concurrentes de que certifica

Antonio Mas Antonio Aguero

Capitular Cardela Juan Juan. Caballero

Guillermo Martinez

Juan. Mdo. Juan Cardela

J. Alvaro

Juan Paez

No habiendose reunido suficiente numero de Seniores Concejales y atendiéndose a que este dia como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Y para que conste copiando la presente que firmo con el visto bueno del Tenor Alcalde en Crevillente a siete de Noviembre de mil novecientos siete

N.º 2.º
Antonio Mas Juan Paez



Sesion Ordinaria del dia 22 de Noviembre de 1907
Removientes
Alcalde Presidente
Antonio Mas Mas
En la Villa de Crevillente a trece de Noviembre de mil novecientos siete. Reunidos en la presente sala



Removientes
1.º Capitular Cardela Mas
2.º Juan Francisco Canas Peralta

Concejales
1.º José Ramos Lopez
2.º Manuel Tello Palma
3.º Guilielmo Martinez Savaloyes
4.º Francisco Lledo Luerada
5.º Antonio Alvaro Adsuar
6.º Juan Pedro Cardela Mora
7.º Antonio Aguero Luerada

Capitular los Tenores del Ayuntamiento en su nombre el cuoque se autoconvoca en el ordinario bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los diez horas de este dia por el Tenor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren

Seguidamente fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Tenor Alcalde y Secretario importante la suma de seis mil novecientos sesenta y seis pesetas y ochocientos cuarenta y cinco centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible, voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1906, y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886 como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal acordada por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin entrahuiarse de las cantidades que le representan y que con arreglo al Artículo 1.º de dicho Real Decreto, se elean esta distribucion al Tenor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletin Oficial.

A continuacion se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Octubre, la que se halla suscrita por el Obediente e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los espues sugetos a dicho impuesto que en el nombrado mes han sido recaudados asciende a seis mil novecientos sesenta y seis pesetas y ochocientos cuarenta y cinco centimos, quedando en liquidado a favor de las ayuntamientos para atender al pago

de Hacienda y de sus del Municipio de Enxeta mil
 sesientos sesenta pesetas cincuenta y cinco cen-
 timos. En la propia cuenta existieron sus respectivos
 informes el Señor Regidor Lindio y la Comisión de
 Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de la misma
 no haberse hecho obligación alguna a los gastos por exen-
 tos necesarios para la marcha administrativa de este in-
 fante. En tal estado, y visto por los Señores concurrentes
 que las cuentas municipales para la administración
 del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites
 señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Mu-
 nicipal, después de breve discusión por unanimidad y
 en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma
 presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al
 público por término de ocho días, publicándose al efecto
 los correspondientes bandos y edictos, a fin de oír cuantas
 reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este se
 cite a la Junta Municipal para su aprobación.

En su virtud se dio cuenta y lectura a una cuenta de pago
 importante diez pesetas, que este Municipio ha satisfe-
 cho al Tesoro por el 10% de lo que representa el aumento
 de tasas bajas de este Municipio y corres-
 pondiente al año fiscal de 1907-1908, y en vista de ello
 los Señores concurrentes acuerdan que dicho suma sea sa-
 tisfecho con cargo al Capítulo de Suplementos del presupues-
 to corriente.

Este continuo se dio cuenta a la Corporación reunida
 de una factura sujeta por D. Joaquín Duran de Barcelona
 importante ciento veintidos pesetas a que asciende la lista
 vacuna que ha suministrado a este Ayuntamiento en los mu-
 nos de Celada y actual, la cual ha sido aplicada y continúa
 aplicándose a ciertos sumos y mayores, para dar efecto
 cumplimiento a las terminantes ordenes dictadas por el Sr.
 Gobernador Civil de la provincia; los Señores concurrentes tenien-
 do en cuenta que en la sesión de plenario del día dos de este
 mes se aprobó lo hecho por el Señor Alcalde de adquirir la



23



vacuna que se considerara necesario acordar por unanimidad, que se
 ciento veintidos pesetas a que asciende su coste sea satisfecho con cargo al
 Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente

Dice cuenta de lo correspondiente al pago del 10% del 3º
 trimestre del corriente año importante cuarenta y cuatro pesetas cin-
 cuenta y cinco centimos, la que hallándose conforme queda aproba-
 da, entregando un ejemplar al Depositario

Examinada la presente sesión se hace constar que no han
 asistido a la misma, los Señores Concejales D. Salvador Mas de
 suor, D. Lou Lledo, D. Lou Alfons, D. Salvador Espinosa, y D. Manuel
 Lledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres. Firmen-
 do los Señores concurrentes de que certifica

Antonio Mas Capitane Cordón
 Juan Juan. Carrión José Ramon
 Juan. Lledo Emiliano Martinez
 Manuel Llado Juan Llado
 José Ramon Antonio Mas
 Antonio Aguar Juan Ramon

No habiéndose reunido suficiente numero de Señores Concejales y
 atendiendo a que este día, como señalado para la celebración de la sesión
 ordinaria no existe ninguno ausente para tratar, no se lleva a efec-
 to con tal motivo dicha sesión. Para que conste, certifico lo
 presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Enxeta
 a veinte o veintidos de Noviembre de mil novecientos siete

Antonio Mas
 Juan Ramon

Ordin. No habiendose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de esta día y de conformidad con el Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonía con el 104 de la misma, se llama a efecto la suplementaria para tratar los mismos puntos anunciados para la ordinaria de hoy. Se acuerda por la presente que firmen el Señor Alcalde y Secretaris en Crevillente a veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete.



Antonio Mas

Don Juan

Señores Suplementarios a la ordinaria del día 28 de Noviembre de 1907
 Concejales
 Alcalde Presidente
 Antonio Mas Mas
 Concejales
 Antonio Aguas Lleras
 Cayetano Canaleja Mas
 Juan Francisco Carrero Penabaz
 Concejales
 José Ramos Lopez
 Juan Pedro Canaleja Abou
 Euiliano Martínez Lavado
 Antonio Alfonso Adsunar
 Francisco Aldeí Surodo
 José Alfonso Perry

En la Villa de Crevillente a treinta de Noviembre de mil novecientos siete Reunidos en la presente Sala Capitular en sesión Suplementaria a la ordinaria del día veintiocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se abrió la misma dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta a la Corporación que en atención a haber reclamado el Juzgado Municipal un libro para registrar los nacimientos y otros para los defunciones, se ha tenido necesidad de su adquisición y cuya factura recibo que se presenta en este acto, importe quince pesetas, y en vista de ello los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan

28



que los expresados quince pesetas sean satisfechas con cargo al Capítulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Dióse cuenta y lectura a la orden del Señor Delegado de Hacienda de la provincia su fecha veintinueve de los corrientes inserta en el Boletín Oficial del día veintiocho del propio mes, por la cual se dispone la celebración de una tercera subasta para el arrendo de la caza para el presente año forestal de 1907-1908 y bajo el tipo de cuarenta y cinco pesetas o sea una rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió de base para lo primero y segundo que se intentaron y sin florido de tiempo la Alcaldía ha dispuesto su publicación por medio de bandos y edictos en esta localidad, como tambien el haber comunicado a los Alcaldes de Elche y Santapola la publicación de los Boletines Oficiales donde constan las condiciones, como así mismo la orden del Señor Delegado, y en vista de todo lo expuesto acuerdan los Señores concurrentes de conformidad con lo hecho por el Señor Alcalde y ademas que se oficie al Jefe de la Guardia Civil en esta Villa para la asistencia al acto de una pareja de individuos de dicho cuerpo y por ultimo que se dió cuenta al Señor Teniente Jefe de Mozas, Begun 14 a los efectos a que haga lugar.

A continuación fue presentada en este acto el expediente en tramitación para el arrendamiento en propiedad de la plaza de Inspector de carnes que se halla anunciada para su provisión por concurso publico. Visto que unicamente y durante el plazo de treinta dias en que se dió de plazo para admitir solicitudes se ha presentado el profesor de Veterinaria D. Francisco Libris Lavado el que en la actualidad la viene sirviendo con carácter de interinidad, visto por los Señores concurrentes el comportamiento de este solicitante, el cual se ha hecho acordar a cuanto solicita, en su caso cuando solo se ha presentado para la plaza vacante y en atención al párrafo 3º del artículo 74 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad conferir el expresado cargo al mencionado D. Francisco Libris Lavado con la asignación de quince mil cuarenta y siete pesetas cincuenta centimos que tiene asignados en presupuesto y satisfechos por mensualidades vencidas, que se comunicó que lo acordado al interesado para que desde luego tome posesión en

propiedad de dicho cargo.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesto á la Corporacion que el sepulturero encargado del Cementerio Antonio Caudelo Perez le ha manifestado el deseo de dejar el cargo por las multiples ocupaciones que tiene y al efecto lo pone en conocimiento de los Señores concurrentes para que en atencion á cuanto dispone el Artículo 7º de la vigente Ley Municipal en su parrafo 3º disponga lo procedente. La Corporacion reunida, despues de bien discusion y por unanimidad acuerdan que desde luego se le aduinta la dimision del cargo que desempeña Antonio Caudelo Perez nombrandose en su lugar á Nicolas Belen Belen con la asignacion de setecientos cuarenta y cuatro pesos anuales señaladas en presupuesto, y al efecto que se le comuniquen por el Señor Alcalde los ordenes convenientes á ambos interesados.

Tambien por el Señor Presidente se manifiesto á la Corporacion que el peon encargado del arreglo de Calles le ha expresado la necesidad de arreglar la Calle del Obispo y la del Barranquet, empleando para ello algunos carros y jornaleros, y en vista de ello, la Corporacion reunida por unanimidad que desde luego se lleve este servicio con la mayor economia posible y con cargo en su dia al Capitulo 6º Artículo 7º del presupuesto comunitivo.

A continuacion fue dada lectura á una instancia suscita por el arrendatario de los pastos Don Constantino Perez Huilado y Don Arcenio Juan, pretendiendo el permiso de arrendar al agnado por lo que esta del presente año forestal de 1907-1908 y venideros de 1908-1909, y visto que con ello no se causa perjuicio alguno á las cajas municipales, los Señores concurrentes, despues de bien discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobar esta cision á favor de Don Arcenio Juan por los dos años citados y como finel de este contrato, que se lea le aduinta al expediente de subasta y que se comuniquen al Señor Intendente Jefe de la Region 14 para un debido conocimiento.

to y demas efectos

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente á la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Pedro Belen Sumado y Herminio Prieto Botilla habitantes en la Calle de la Pena para darles la lactancia á sus dos hijos mellizos Santiago y Juan que nacieron el dia 25 de Julio ultimo y en vista de ello los señores concurrentes conociendo tal necesidad acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Santiago Belen Prieto para en un dia abonarle la gratificacion correspondiente.

Acto seguido se puso de manifiesto ante la Corporacion los libros de Contabilidad correspondientes al actual año proporcionalmente á los Capítulos 1º que en sus artículos aparecen sobrantes de asignacion y en otros faltos para lo que resta del presente ejercicio, siéndole en conocimiento que seran necesarios el transferir dando de baja ciento cuarenta y siete pesos (cien cuarenta y siete) del Artículo 5º ochenta pesos; del 8º cien pesos; del 9º y 13 pesos; del 1º por aumento trescientos cuarenta pesos al Artículo 2º. Tambien en el Capitulo 6º Artículo 3º hay que aumentar veintinueve pesos y bajarlos del mismo Capitulo Artículo 5º, no alterando estas operaciones las cantidades de sus respectivos conceptos y quedando subsistentes y en vigor la aprobacion de la Junta Municipal y revision del Señor Gobernador Civil de la provincia, quedando de luego acordado esta transferencia que se llevara á cabo sus notas en los libros auxiliares. = Entodo = cuarenta y siete = vale =

Terminada la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica

Juan Valdeguero Corrales, Antonio Ma, Arcenio Juan
Jori Ramon, Emiliano Martinez, Constantino Caudelo
J. Alfaro, Fran.º Ylles, Juan Valdeguero Corrales, Antonio Ma, Juan Ramon

Session Ordinaria del dia 5 de Diciembre de 1895

Concurrentes

Presidentes

D. Antonio Mas Mas

Concurrentes

1.º Antonio Aguas Lareda

2.º Cayetano Caudelo Mas

3.º Juan Francisco Carrus Penabaz

Concejales

• José Ramos Lopez

• Francisco Ledo Lareda

• Euilicio Martinez Lavallan

• Salvador Espinosa Mas

• José Alfonso Perez

• Antonio Alfonso Adruar

• Juan Pedro Caudelo Mora

• Manuel Villalobos Galvan

En la Villa de Covilleute a cinco de

Diciembre de mil novecientos noventa y cinco

señalados en la presente Sala Capitular los

Señores del Ayuntamiento cuyos nombres

al margen se cuentan conyuntamente la

mayoria del mismo, en su forma ordinaria

bajo la presidencia del Señor Alcalde

Don Antonio Mas Mas y siendo las

diez horas de este dia como señaladas

para el presente acto por el Señor Preu-

dente se decloró abierto el mismo dan-

do principio leyendo el acta anterior

la que por unanimidad quedo apro-

bada.

Se leyeron los Boletines oficiales

pendientes y enterados de los ordenes

Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentado en este acto la distribucion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de ocho mil pesetas noventa y ocho centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago de sueldos, Diácono, Voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1896 como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos sin estorbarse de las cantidades que los representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se lleve esta distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se firmó de manifiesto la cuenta de recaudacion de Excmos del pasado mes de Noviembre la que se

halla suscita por el Orden y Subsecretario, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los cupos pagados es de mil seiscientos ochenta y ocho pesetas y noventa y cinco centimos, y los gastos habidos a mil seiscientos ochenta y cinco pesetas y ochenta y cinco centimos, quedando un liquido a favor de los arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y deudas del Municipio de noventa mil seiscientos y seis pesetas ochenta y cinco centimos. En la propia cuenta se interponen sus respectivos informes el Señor Regidor Publico y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos no haberse hecho objecion alguna a los gastos por crecidos necesarios para la marcha administrativa de este impuesto, en tal estado, y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del Impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de buen discurso por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por termino de ocho dias, publicandose al efecto los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto continuo se dió cuenta y lectura de la segunda subasta de los derechos del matadero para el entrante año de mil novecientos ocho, la cual se ha llevado a cabo en esta Sala Capitular el dia cuatro del corriente mes, apareciendo de dicho acto que fueron presentadas dos proposiciones por D. José Mas Morales y D. Vicente Gomez Marti, resultando de entre ellos como mas ventajosa la de D. José Mas Morales que se compromete a quedarse con el animal por la cantidad de seis mil trescientos cuatro pesetas noventa y nueve centimos, lo que le fue adjudicado provisionalmente hasta tanto comienza y renueva esta Corporacion. Examinado sucesivamente el expediente y visto que a halla tramitado con arreglo al Real Decreto 24 de Enero de 1905, que a han llevado

todas las formalidades en el establecido, los Señores concurrentes por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar el recuento a favor de D. José María Morales por la expresada cantidad de seis mil trescientas sesenta y siete pesetas noventa y nueve centimos y que se tenga presente antes de entrar en el ejercicio la constitución de la plaza que determina el artículo 6.º del pliego de la condición porque se rige dicho servicio.

En el mismo se dió cuenta y lectura a un oficio de este Juzgado Municipal en que se expone que en el mes de Agosto del corriente año utilizó un carruaje para llevar a la Sierra y partido rural de San Cayetano al levantamiento del cadáver de un niño y otro carruaje en este día para llevar el Juzgado a la práctica diligencias criminales, y en vista de ello, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se satisfaga su importe con cargo al Capítulo de supuestos del punto comente.

Acto seguido por el Señor Alcalde, se hace presente a la Corporación que en la elección bienal de Concejales que se llevó a cabo en esta Villa el 12 de Noviembre de 1905, se tuvo necesidad de elegir en el Distrito de la Purisima tres Concejales en vez de dos que le correspondía, obedeciendo este aumento de un Concejal a suplir la dimisión de D. Salvador Ledo Pérez, elegido en 8 de Noviembre de 1903; con posterioridad a la toma de posesión de los Concejales elegidos en 1905, ocurrió el fallecimiento del Concejal elegido por el propio Distrito de la Purisima D. Joaquín Mas Mas sin embargo de aparecer suplido el expresado aumento por el fallecimiento dicho, cree y propone a la Corporación recuente que siendo tres los Concejales que se eligieron en la elección de 1905 y ninguno de ellos pudo en aplicación por la vacante que entonces existía, no cabe duda suponer que deben entrar en sorteo los tres elegidos en 1905 para venir en conocimiento por medio de la suerte cual

de ellos correspondiese salir en la próxima renovación bienal. Los Señores concurrentes de cuanto queda expuesto, de conformidad con lo prescrito y procediere acto continuo a circular tres bolletos iguales conteniendo cada uno de ellos una papelita con el nombre y apellidos de cada uno de los tres Concejales que fueron elegidos por el Distrito de la Purisima en la elección de 1905 o sean D. Antonio Mas Mas, D. Juan Francisco Carrero Penalba y el difunto D. Joaquín Mas Mas, comunicando a que el Concejal cuyo nombre aparezca en la papelita de la primera bolleta que se extraiga del globo sea el que le correspondiese entrar, lo cual verificado por el Señor Regidor Sindico, después de averido suficientemente el globo a presencia de todos los concurrentes, dió por resultado la extracción de la bolleta en que se halla la papelita con el nombre escrito de D. Joaquín Mas Mas, acordando por unanimidad y en votación ordinaria que tenga presente para la próxima elección.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Mas Aduar, D. José Ledo y D. Manuel Ledo por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Aguilar
Joaquín Mas Mas Gregorio Casado
Mariano Martínez Juan Ledo
Joaquín Mas Mas Juan Manuel Ledo
Manuel Villalba Juan Manuel Ledo
Salvador Espinosa Antonio Mas
Manuel Mas

Ordinaria: No habiendose reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de esta villa y de conformidad con el Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma, se llevara a efecto la supletoria para tratar los diversos puntos anunciados para la ordinaria de hoy. Se acordó por lo pronto que fueran el Sr. Albalde y Secretario en adelante a doce de Diciembre de mil novecientos siete



Antonio Mas
 Juan Saura

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 12 Diciembre de 1908

- Comenzantes
 Alcalde Presidente
 1.º Antonio Mas Mas
 2.º Casimiro Canales Mas
 3.º Juan Francisco Carreras Puelton
 Concejales:
 4.º José Ramos Lopez
 5.º José Alonso Perez
 6.º Salvador Espinosa Mas
 7.º Guibiano Martinez Zamaloya

En la Villa de Crevillente a catorce de Diciembre de mil novecientos siete Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion supletoria a la ordinaria del dia doce, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se apuntan y siendo las diez horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendurados y extractados de los ordenes y circulares que contenian acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren Dióse cuenta y lectura del expediente que en este Ayuntamiento se ha tramitado por orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia acerca de la amplia informacion para averiguar de hecho los derechos que corresponden a los pastores dueños de ganados de esta Villa, para el tránsito de sus ganados por este término municipal, cuya disposicion fue dictada por la primera Autoridad Civil de la pro-

vincia a virtud de queja producida por estos pastores. Resultando: que cumpliendo tal orden fueron invitados al Sr. Presidente y Visitador de esta asociacion de Ganaderos Don Amén, Juan y Francisco Ramos Sanchez, quienes expusieron sus deseos de utilizar caminos, veredas, todo clase de pasos para tránsito de los ganados.

Resultando: que en la informacion abierta se ha tenido muy en cuenta citar de comparencia a las personas sus antiguas por inhabitadas de esta Villa, las que en numero de cuarenta y uno han informado en este instructivo con arreglo a su buen saber y entender, apareciendo de sus afirmaciones que todos y sin limitacion alguna conviene que siempre se les ha reconocido a los pastores las salidas de esta poblacion para llevar a la Sierra, Lomas y Saladares en donde están los pastos para los ganados los siguientes: Eras de Calapió, Eras de Capellanes, Llanada del Collado Viejo y Ermita

Resultando: que de dicha informacion se desprende que unicamente se les ha reconocido siempre como abrevaderos y descausaderos de ganados, el abrevadero del Sr. Paquero sito en el Saladar y el del Barranco fuerte en la Sierra del mismo nombre.

Resultando: que todos los informantes sin excepcion alguna están contentos en que los ganados o sean sus dueños, no les existe derecho alguno para transitar con sus rebaños por los caminos, puesto que todos ellos están destinados a la arriendumbre de las tierras colindantes para la recoleccion y acarreo de frutos.

Resultando: que los informantes tambien manifiestan que de antiguo vienen sirviendose de paso de ganados a un kilómetro antes de llegar al puente de la Farganta que da acceso al Barranco del Bos para dirigirse a la Sierra y Saladares.

Visto así mismo otro expediente que al presente acto se ha aportado y que en el año civil mencionado fue instruido para resolver otra reclamacion de estos pastores, apareciendo del mismo que el Ayuntamiento en la sesion celebrada el dia de Agosto de 1900, acordó en vista de la peticion de los

aprensados pastores que informan la Comision de Policia Urbana y Rural como tambien la de Bovinos

Resultando del informe que practico en aquella fecha o sea catorce de Agosto de mil novecientos la Comision de Policia Rural que el Ayuntamiento solo debia limitarse a conceder a los pastores para el tramite de sus ganados la Vereda del Bos, la Vereda de la Abencerrador, la Vereda de Marchante y la Vereda de San Cayetano.

Resultando que la Comision de Bovinos en su informe de quince de Agosto de mil novecientos, expuso a la Corporacion Municipal que al proceso de la misma se halla reducido a que el tramite de ganados solo sea admisible y asi debia concederseles las Veredas del Bos, Mangramera, Marchante y San Cayetano.

Resultando que el Ayuntamiento al darle cuenta de dichos informes, acordó en la sesion del dia diez y seis de Agosto del indicado año de mil novecientos, que antes de resolver en definitivo sobre la peticion de los pastores se pasara el expediente a la Comunidad de Labradores para que esta emitiera su opinion y como encargada por el Ministerio de la Ley de los Caminos y custodia de las propiedades.

Resultando que la expresada Comunidad en un acuerdo tres de Septiembre de aquel año, emitió su informe que fue trasladado al expediente exponiendo; que la comision para el paso de ganados, debe el Ayuntamiento limitarla como salida de esta Villa, por la Vereda del Bos, por la Vereda de la Mangramera por la Vereda de Marchante y por la Vereda de San Cayetano, que todas ellas conducen a las Comas y Monte del Municipio, como tambien al Saladar dependiente tambien del Municipio.

Considerando que de la informacion practicada en varios de mayor edad, concedidos del termino municipal, tan tivamente se desprende que los ganados han tenido y se les ha reconocido las cuatro Salidas de esta Villa para

dirigirse por las Veredas a llegar a lo fierro y Saladar donde existen pastos para los rebaños.

Considerando que son de opinion unanime todos los informantes de que en manera alguna se les ha reconocido y que en la actualidad no se les debe reconocer el tramite de ganados por los caminos que se hallan enclavados dentro del termino, puesto que estos solo se han destinados y utilizado siempre para el acarreo de frutos de las propiedades colindantes y para los demas servicios agricolas.

Considerando que no puede ni debe ser consentido para algunos de ganados por caminos recientemente contruidos por sus propietarios duenos colindantes cortiquis al puente de la Parganta, puesto que en verdadero paso a bajar al Barranco del Bos se encuentra antes de llegar a dicho puente y a distancia de un kilometro de la comera municipal de Torrelde a Bonerija.

Considerando que la creacion de la Comunidad de Labradores fue debido por los muchos abusos que venian cometiendo los ganados, causa por la cual obedien la tolerancia de algun Alcalde y jorcellos creyeron tener derecho.

Considerando que encontrandose los pastos en la Sierra y Saladar queda de hecho reconocido las salidas de los ganados de esta poblacion por las Bras del Catapi, Bras de Capellanes, Branda del Cabrario, Branda con los abencerradores y desecraderos, uno en el Saladar de los maderos del tio Paguero y otro en la Sierra situado en el Baranco fuerte.

Considerando que las informaciones que en el año mil novecientos se aportaron a este Ayuntamiento por las Comisiones de Policia Rural y la de Bovinos, como tambien por el acuerdo adoptado por la Comunidad de Labradores, todas ellas concuerdan y abundan en las propias ideas y fundamentos legales expuestos con la informacion actual practicada.

Considerando que este Ayuntamiento antes de encargarse la Comunidad de Labradores de la comensacion de caminos y custodia de las propiedades de este termino Municipal, curan los tantos los delitos en que venian incurriendo los ganados, que sus respectivos duenos vieronse obligados a satisfacer un camino elevado de multa por el perjuicio que sufrian las propiedades.

Considerando: que siendo general en esta poblacion el clamor contra el ganado por los muchos perjuicios que a universal en las propiedades han experimentado los dueños de fincas en otra época no debe concederse mas pesos que los descritos anteriormente.

Por tanto los Señores concurrentes, teniendo en cuenta los razonamientos que quedan alegados y demostrados palpablemente que la mayoría de estos vecinos son refractarios a que las propiedades se sean lastimadas al dar paso por caminos a los ganados que existen en esta Villa, acuerdan por unanimidad informar al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, que solo les asiste el derecho, puesto que no tienen propiedades para el pastoreo estos dueños de ganados a que se les de los salidas para dirigir sus rebaños a la Sierra y Salador por las Ervas del Calapio, las Ervas de los Capellones la Buenda del Cabrario y la Ermita que conducen a las Verdades de Marchante, San Cayetano, Box y la Angromera y llegar a los expresados prados existentes en la Sierra y Salador, limitandose en la salida de las Ervas de Capellones a continuacion desde el Empalme de la Carretera de Novelda a Corvera y a un kilómetro de distancia a bajar al Barranco del Box que de antiguo se les tiene reconocido este punto.

Asi mismo por el Señor Presidente se manifestó a la Corporacion que en el punto mes de Noviembre al presentarse un caso de viruela en el Barrio de San Felipe Neri, se acordó con el Inspector de Sanidad se diere principio seguidamente a vacunar y revacunar a la totalidad de los habitantes de aquel Barrio, encargando de esta operacion al vecino del mismo barrio el practicante D. Antonio Moro Gomez habiéndose producido exce-

lentes resultados puesto que no se ha vuelto a presentarse caso alguno de viruela y con el fin de gratificar estos trabajos al ciudadano practicante propone que debe remunerarse en doce pesos cincuenta centimos, los Señores concurrentes por unanimidad acuerdan que desde luego se le gratifique con la expresada suma que será satisfecha en cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto comunitario.

En este acto se presentó el Concejal electo a las elecciones generales que se llevaron a cabo en doce de Noviembre de mil novecientos cinco D. Antonio Aldemar Fernandez a tomar posesion de su cargo de Concejal, para que fue elegido, el cual fue admitido por unanimidad recibandose seguidamente en el sillón correspondiente y formando parte de la Corporacion Municipal.

A continuacion por el Señor Presidente se dispuso que por el Secretario de la Corporacion se diere lectura de los artículos 18, 19 y 20 de la vigente Ley Municipal, que trata de la formacion y rectificacion del padron general de vecinos en la forma en aquellos prevenidos y que al efecto se publiquen los bandos y edictos correspondientes para que los vecinos obligados a ello presenten las declaraciones prevenidas en el parrafo 2º del Artículo 18 anteriormente citado dentro del termino de quince dias asi como tambien lo que por cualquier circunstancia no hubieren sido enpadronados en la rectificacion anterior, comparezcan en la Secretaria de dicha Corporacion a pedir la correspondiente cedula de inscripcion que les será entregada en el acto para el indicado efecto.

Terminada la presente sesion, firman los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Ma. Eustacio Cardde

José Ramos Antonio Aldemar

Juan Van. Castañeda

Similiano Alarcon

J. Alfonso

Juan P. ...

Dicho No habiendose reunido suficiente numero de señores Concejales para celebrar la sesion ordinaria de este dia y de conformidad con el Artículo 5º de la vigente Ley Municipal en armonia con el 104 de la misma, se llevara a efecto la Sesion Supletoria para tratar los mismos puntos mencionados para la ordinaria de hoy. Se acordó por lo presente que se inician el Señor Alcalde y Secretaris en Concejalato a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete.



Antonio Mas

Francisco Carreras

Sesiones Ordinarias y Supletoria del dia 29 Diciembre de 1907 En la Villa de Benillente a veinte

y uno de Diciembre de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion Supletoria a la Ordinaria del dia diez y nueve de los corrientes los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan y siendo las diez horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado

- Alcalde Presidente
- Antonio Mas Mas
- Concejales
- Señor Cayetano Caudelo Mas
- Señor Juan Francisco Carreras Penalva
- Concejales
- Señor José Ramos Lopez
- Señor Francisco Lledó Sureda
- Señor José Alfonso Toriz
- Señor Juan Pedro Caudelo Moro
- Señor Emiliano Martínez Saralaya

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las Ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la particular remitida por el Depositario de estos padrones municipales de haber quedado satisfechos el talon de Utilidades correspondiente al tercer trimestre del corriente año, importante la cantidad de quinientos setenta y nueve pesetas ochenta y ocho centimos, quedando impagos los señores concurrentes y dispuestos por unanimidad que desde luego se le devuelva al referido Depositario el duplicado de la cuenta

con esta bastante de su aprobacion

Asi mismo en este acto se dió lectura a los extractos de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre últimos se acordó que desde luego por el Señor Alcalde se remitan al Señor Gobernador Civil de la provincia para su visacion en el Boletín Oficial

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Circular de la Comision Abierta de Reclutamiento de la provincia por la cual se dispone que con arreglo al Artículo 5º de la Ley de 21 de Agosto de 1896 el dia primero de Enero proximo se dará principio en los Ayuntamientos estas operaciones del alistamiento de mozos que segun la Ley 25 Diciembre de 1899 deben comprender todos los que cumplan veinticin años dentro del año mil novecientos ocho y aquellos que no se alistaron en años anteriores, como asi mismo han de ser sorteados todos aquellos que se hallen incurridos en la penalidad del Artículo 31 de la Ley como los profugas, evadidos por virtud del Real Decreto 6 de Junio de 1906 quedando por tanto penetrados los Señores concurrentes y dispuestos que desde luego se proceda al cumplimiento de tan sagrada obligacion.

A continuacion por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion que debe autorizarse persona para que en nombre de este Ayuntamiento pueda retirar de la Depositaria de la Delegacion de Recauda de Alicante las cantidades que correspondan al mismo por cuenta de formacion de padron de cédulas personales y 8 40% de premio de cobranza, y al efecto los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo propuesto y desde luego se autoriza a D. Francisco Saez Puigueren para el objeto indicado

Terminada la presente sesion el Señor Presidente levanta el acto firmando los Señores concurrentes de que certifico.

José Ramon

Antonio Mas
Juan Francisco Carreras
J. Alfonso

Cayetano Caudelo
Francisco Lledó
Juan Pedro Caudelo
Francisco Carreras

Señor Presidente del día 26 de Diciembre de 1897

Concurren:
Señores Presidentes
1. Antonio Mas Mas
Señores
1. Antonio Aguirre Luesada
2. Ceyprian Gaudelo Mas
3. Juan Francisco Carreras Pareda.
Consejeros
1. José Ramos Lopez
2. Francisco Eche Luesada
3. Antonio Alfonso Aduar
4. Salvador Espinosa Mas
5. Euliciano Martinez Sataloyes
6. Juan Pedro Gaudelo Mora
7. José Alfonso Paez

En la Villa de Lecrillente a veintiseis
de Diciembre de mil novecientos siete, he-
uidos en la presente Sala Capitular los Se-
ñores del Ayuntamiento cuyos nombres al
marcen se anotan en sesion ordinaria
bajo la presidencia del Señor Alcalde
Don Antonio Mas Mas y unido los
diez horas de este día como señalada
para la presente sesion por el Señor
Presidente se declaró abierto el acto
de cuando principiá leyendo el acta ante-
rior, lo que por unanimidad quedó
aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales
pendientes y enterados de los ordenes y
Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los
que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Alcalde se pone en co-
nocimiento de la Corporacion que el arrendatario de pre-
sas y medidas D. José Mas Morales ha cumplido su
compromiso que tenía contraido con este Ayuntamiento
en el corriente año por haber satisfecho todas las men-
sualesidades que le han correspondido a su contrato
y por lo tanto se está en el caso de acordar la devolu-
cion del Depósito de noventa y cinco pesetas que como
fiianza para responder al mismo tenía constituida
en la Depositaria municipal; y al efecto los Señores con-
currentes acuerdan de conformidad con lo propuesto y des-
de luego se le devuelve al Señor Mas Morales la canti-
dad en depósito.

Tambien se pone en conocimiento de los Señores Con-
cejalos que el arrendatario de los puestos públicos del pre-
sente año no ha cumplido su compromiso habiendo reali-
zado en copia la total cantidad porque fue arrendado
el servicio y por lo tanto se está en el caso de acordar la

devolucion de la suma que tengo en depósito para responder al efecto
arrendado, los Señores concurrentes acuerdan, que en caso de no tener
responsabilidad alguna el arrendatario D. Conrado Galizans Orma, le
sea devuelta la cantidad objeto de la fianza que aparece en depósito
quedando relevado de toda responsabilidad por el expresado arrenda-
do.

Asi mismo se pone en conocimiento de la Corporacion que el
actual arrendatario de los derechos del Bataduro D. Vicente Gomez
Marti ha ingresado en arcas municipales la totalidad de los
seis mil quinientos cincuenta y dos pesetas porque tenía contra-
tado este arbitrio, y por ello debe devolverle la suma que tenía
constituida en depósito para responder al mismo, y en vista de
ello, acuerdan los Señores concurrentes que desde luego se le de-
vuelva la cantidad objeto de fianza, quedando por tanto relevado
de toda clase de responsabilidad por este servicio.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corpo-
racion reunida, que con motivo del desmoronamiento que se está lle-
vando a efecto del Castillo contiguo a esta Casa Ayuntamiento
parece que se ha resquebrajado algun tanto este edificio propio del
Municipio y debiera ser lo mismo el furo de la obra inutil que
sin terminar a halla encima de los terrados, y antes de que fun-
diera sobrevenir algun percance personal, puesto que las
oficinas del Ayuntamiento, todas se hallan bajo del expresado
chapitel inservible, propone a la Corporacion la conveniencia
de derribar las cuatro paredes sin cubrir encima del edificio y
en los presentes circunstancias de aprovechar la bajada de es-
combros por el mismo caso en que el mismo dueño del
Castillo utiliza y mediante su propio permiso, los Señores
concurrentes por unanimidad acuerdan, que efectivamente
existe una necesidad de conservar en cuanto cabe el edificio co-
mo Ayuntamiento y para ello la conveniencia de que dos maes-
tros albañiles entendidos reconozcan el peligro que pudiera
existir la continuacion de la obra inutil existente encima del
terrado y desde luego expidan la oportuna certificacion de su
estado y conveniencia para que esta Corporacion con conoci-
miento de causa pueda en definitivo acordar lo mas conve-
niente y beneficioso para el edificio.



Por el Consejo D. José Ramos Lopez se hace presente a la Corporación recurrido que habiendole nombrado por la Audiencia Territorial de Valencia para el cargo de Juez Municipal de esta Villa, del que ha de tomar posesion el dia primero del entrante mes de Enero y resultando incompatibilidad para continuar en el ejercicio del cargo de Consejo, maxime cuando el treinta y uno de los convenientes cumple los cuatro años en el ejercicio de tal cargo, presenta desde luego la dimision del de Consejo y luego a sus dignos companeros se le advierte para el objeto indicado, los Señores concurrentes acuerdan en vista de lo expuesto admitirle la dimision del cargo de Consejo que hasta la fecha viene desempeñando.

A continuacion por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporacion la necesidad de reparar la puerta entrada de la casa matadero publico como tambien en el interior del mismo edificio, efecto del qual estado en que se encuentra; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion acuerdan que desde luego se llene a efecto dichas reparaciones con la mayor economia posible y aplicandose en su dia el gasto que con tal motivo se origina al Articulo 5º del Capitulo 6º del presupuesto corriente.

Terminado la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Comyales D. Salvador Mas, D. José Lledo, D. Manuel Villabr, D. Manuel Lledo, D. Antonio Admar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que arriba.

Cayetano Casado Antonio Mas publico segun
 Juan Lledo Juan Vass. Capriles
 José Ramos Emiliano Martinez
 Salvador Espinosa Antonio Masera
 Manuel O. P.

- Concurrentes
 D. Antonio Mas Mas
 D. Antonio Aguar Lareda
 D. Salvador Mas Admar
 D. Cayetano Casado Mas
 D. Juan Francisco Carreras Pualva
- Concejales
 D. Francisco Lledo Lareda
 D. Emiliano Martinez Cavaloyes
 D. Salvador Espinosa Mas
 D. Juan Pedro Casado Mora
 D. José Alfonso Perez

En la Villa de Cerrillatos a las 10 y una de Diciembre de mil novecientos siete. Reunidos en la presente Sala Capitular en sesion Extraordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez de este dia hora señalada para la presente sesion por el Señor Presidente se declara abierto el acto manifestando que el objeto de la presente lo es segun y como se les prevenia en la cedula de convocacion circulada al efecto, de darles cuenta de lo siguiente.

Se dio cuenta y lectura del expediente de rectificacion anual del padron de vecinos, del cual resulta, que fueron publicados los bandos y editos en tiempo y forma oportuna, terminando que fue el día 20 de exposicion para que presentaran los interesados las declaraciones a que se contrae al parrafo 2º Articulo 18 de la Ley Municipal, las reclamaciones de inclusion las que por cualquier motivo hubieran sido omitidas en el empadronamiento hecho en el pasado año, sin haberse presentado ninguno de ellos; y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan incluir en el mismo a todos los vecinos desde primeros de Enero del corriente año al dia de la fecha y la exclusion de dicho documento de todos los fallecidos en igual periodo por incluirse todas las notas correspondientes en el expresado documento, teniendo desde luego por hecha la rectificacion del empadronamiento en los terminos que quedan expresados y sin perjuicio de las eliminaciones que procedan y del resultado definitivo de ellos.

Seguidamente por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que la Junta Municipal en acuerdo de quince de Septiembre ultimo, despues que en atencion a no haberse presentado postor en la primera y segunda subasta para el arriendo del cupo de Consumos en años anteriores y que al efectuarse en el presente año para el arriendo del cupo para el siguiente de

cuil cuarenta y ocho queolarán deistas tanto en lo paim
ca como en lo no usado, acordó en su visto que la exaudación
de dicho impuesto para el proximo año, se lleve a efecto por
administración municipal y teniendo en cuenta que tra de
doarse cumplimiento al Artículo 3: del Reglamento del
Impuesto, en armonio con el Artículo 1: de la siguiente Ley
Municipal para el nombramiento de empleados para di
cha administración y puestos de acuerdo los Señores con
currentes acuerdan por unanimidad nombrar a D. Fran-
cisco Sanchez Caudela para el cargo de administrador con
el jornal diario de tres pesetas, D. Julio Martinez Sastre
Interventor con el jornal diario de dos pesetas cincuenta
centimos, D. Antonio Pastor Caudela, aforado con el for
nal, de dos pesetas setenta y tres centimos y a D. Vicente
Fernandez, Pdo, auxiliar con el jornal de dos pesetas vein-
ticinco centimos, y en cuenta a los demas dependientes
de la Admon, se autoriza al Señor Alcalde para que de-
signe aquellos que sean necesarios para la buena mar-
cha de este impuesto.

Asi mismo se acordó designar como felato central
la casa numero tres de la Plaza Alfonso XII, propio de D.
Salvador Mas Espinosa, que es la misma que viene
ocupando esta admon con la mensualidad de vein-
ticinco pesetas y ultimamente que por el Señor Al-
calde se anuncie por medio de bandos y edictos
las calles que han de seguir los expedios hasta enlle-
gado al felato central de Consumos y a los Molinos
las calles siguientes: Cruz de Eche, por la Calle del Logro
de Coronon de Evis a la Administración que se halla
situada en la Plaza de Alfonso XII numero tres; Calle
de Trinidad, San Sebastian, Asegua, Plaza Vieja, San
 Roque a la Plaza Alfonso XII, y Calle de los Molinos, Va-
yona, Carmen, Abrevadero, Asegua, Plaza Vieja, San Ro-
que y Plaza de Alfonso XII

Acto seguido por el Señor Presidente se manifiesta a
la Corporación que con motivo de dar principio en el

36
dió de mañana el año de 1908, rigiendo un presupuesto para
las operaciones del Municipio, se cita en el caso de acordarse los
Empleados de Secretaris han de continuar en sus puestos, o si
opone algun cambio y fueren los Señores concurrentes de
lo expuesto por su digno Presidente, acuerdan por unanimi-
dad que desde luego se conferiran en cada uno de sus respu-
tivos exijos a todos los Empleados de Secretaris dependientes
del Municipio con la dotacion anual que dice el presupuesto,
comunicando de oficio esta resolusion a cada uno de ellos.

A continuacion se presenta una factura recibe importante ano
preto cinco centimos como derechos de oficina de un juez de fees
que se destino al Beppe de la plaza mercado, comprados por el
contraste de la provincia, y en visto de ello, los Señores concurrentes
acuerdan que desde luego se salijpa la expresada suma con cargo
al Capitulo de Impuestos del presupuesto corriente.

Asi mismo se da lectura a una factura recibe importante vein-
ticinco pesetas cinco centimos que expone el valor de seis pajas
de hierro de 2 kilos, doce de 200 gramos, diez de 100 gramos, doce de 50
gramos y una balanza con sus platos y cadenas para el servicio
del municipio de la plaza mercado, y en visto de ello los Seño-
res concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego
se abone a D. Augusti Mora de Alicante, que los ha suministrado,
la expresada suma con cargo al Capitulo de Impuestos
del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Señor Presidente se manifiesta a la Cor-
poración la precaria situacion en que se encuentra el recien-
de esta Villa Antonio Mas Mas, habitante en la Calle del Cam-
posanto para darle la lactancia a su hijo Luis que nació el
dia cuatro de Julio ultimo, por haber fallecido su esposa Maria
Luisa Fuentes; y en visto de ello, los Señores concurrentes co-
nociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad por vota-
cion ordinaria, que se coloque en turno de lactancia al niño Luis
Mas Luando para en su día abonarle la gratificacion corres-
pondiente.

Seguidamente por el Señor Alcalde Presidente se expo-
ne ante la Corporación casado que terminando en lo pre-

señta sesión el año 1907 y teniendo en cuenta el cumplimiento del Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Barzo Puiguer, sería muy del caso y hasta oportuno el consignar en la presente acta el aprecio que le ha merecido a la Corporación el buen celo, actividad y bondad que le ha precedido en el cumplimiento de su deber a dicho funcionario, como también la laboriosidad distinguida en todos los ramos de la administración que se le tiene confiado por razón de su cargo; propiciado por ello a sus dignos compañeros un voto de gracias y como accionar a tan facta encomenda, los señores concurrentes, en vista de la expresa manifestación de su digno Presidente por unanimidad así lo acuerdan y que desde luego se consigue en la presente acta el voto unánime del síncaro aprecio que como estiman lo a sus buenos servicios se consigue y que desde luego se expida al expresado funcionario D. Francisco Barzo Puiguer copia certificada de este particular para su debido conocimiento y efectos.

Resuelto el objeto de la presente sesión el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas	Juan María Perera
Salvador Mas	Capitán Cardel
Juan P. Barzo	Juan María Corral
Guillermo Martínez	Salvador Espinosa
J. Alfonso	Juan María Lluch
	Juan María Perera

Sesión Extraordinaria del día 2 de Enero de 1908.

- Concurrentes
 Presidencia
 1.º Antonio Mas Mas
 2.º " Salvador Mas Admar
 3.º " Capitán Cardel Mas
 4.º " Juan Francisco Barzo Puiguer
 Síndicos
 " José Lluís Flañellas
 Concejales
 " Antonio Alfonso Admar
 " Francisco Lluís Lluís
 " Guillermo Martínez Samalgar
 " Salvador Espinosa Mas
 " Juan Pedro Cardel Mas
 " José Alfonso Perera

En la Villa de Benillobre a primeros de Enero de mil novecientos ocho. Reunidos en lo prevenido solo Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al ara que se suotan componen la mayoría del mismo y siendo las diez de la mañana, hora señalada en la convocatoria, por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, manifestando a los Señores concurrentes que el objeto de la presente sesión lo era seguir y examinar lo habia precedido en la mencionada convocatoria para llevar a efecto la formación de los listos electorales para la elección de Comisionarios para Senadores, dando cuenta y lectura seguidamente al Artículo 25 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1897, que trata sobre esta materia;

y enterados de su contenido, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron al cumplimiento de cuenta en el mismo se previene, para cuyo cumplimiento y teniendo a la vista el padron de la Contribución, la Matricula de Subsidio Industrial y el Padron de vecinos últimamente formados, procedieron a la formación de sus individuos y del cuadruplo del número de vecinos contribuyentes y hecho en el modo y forma en aquel prevenido, dispusieron su exposición al público hasta el día veinte de los corrientes para los efectos del Artículo 26 de la propia Ley y que se libre la oportuna certificación de este particular que servirá de cabeza al expediente, al que se unieron también las mencionadas listas electorales

Removido este acto, firman los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas	Juan María Perera
Salvador Mas	Capitán Cardel

Juan Ym. ^{no} Cobello
 Juan ^{no} Barrio
 Emiliano Martin
 J. ^{no} Alfaro
 Jon ^{no} Heri
 Antonio ^{no} ~~Alfaro~~
 Salvador ^{no} Espinosa
 Juan ^{no} Heri
 Juan ^{no} Barrio

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE ENERO DE 1908

Comunicacion
 Alcalde Presidente
 1. Antonio Mas Mas
 2. ¹⁰ Antonio Aguirre Larrada
 3. ¹⁰ Salvador Mas Adsuar
 4. ¹⁰ Cayetano Caudela Mas
 5. ¹⁰ Juan Francisco Carrero Peralta
 6. ¹⁰ Jose ^{no} Heri Navallas
 7. ¹⁰ Emiliano Martin ^{no} Lavalez
 8. ¹⁰ Antonio Alfaro ^{no} Adsuar
 9. ¹⁰ Juan Pedro Caudela ^{no} Mora
 10. ¹⁰ Jose ^{no} Alfaro ^{no} Rey

En la Villa de Durillo a las dos de la tarde de este presente día de Enero de mil novecientos siete. Reunidos en la presente sesión la Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se acotan componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporación que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley de Reclutamiento y remplazo del Ejército y en su artículo 3º, en el día de ayer anunció al vecindario por medio de bandos y edictos que quedaron publicados y fijados en los sitios de costumbre para el alistamiento de

39
 COLECCION DEL IMPUESTO
 ELITE
 RECHOS REP.

todos los cuerpos para el actual reclutamiento que desde el día de hoy se abre al treinta y uno de Diciembre del presente año con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3º de la expresada Ley como así lo dispone la Circular de la Comisión Militar de Beclitumiento que se halla inserta en el Boletín Oficial de la provincia número 282 del día diez y siete de Diciembre próximo pasado, quedando por tanto enterados los Señores concurrentes.

Acto seguido se presentó en esta sesión la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla sumada por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de siete mil seiscientos setenta y tres pesetas seiscientos ochenta y cinco centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferido y voluntario, en la forma prevista en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1907 y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1896, como también el artículo 155 de la vigente Ley Municipal acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los cuantos sin extralimitarse de las cantidades que le permitan y que en arreglo al artículo 12 de dicho Real Decreto, se abra esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a la rendición por Pedro Espinosa con referencia a la recaudación que se ha obtenido en el cuarto trimestre del corriente año por derechos de enterramientos y sepulturas importante de seiscientos y cinco pesetas, a lo que se acompañó la correspondiente carta de pago de la expresada cantidad, la cual se señaló bajo el número 6 de orden, y en su vista los Señores concurrentes encontrándola conforme, acordaron por unanimidad aprobarla y que desde luego se le entregue al cuarentadante el duplicado de ella por su resguardo.

A continuación por el Señor Presidente se hizo presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Antonio Adsuar Mas y Dolores Pineda Galván consortes y Alonso Pallardo Mas y Candelina Davo Peralta, tam-

bien conuertos habitantes en las Calles de Pedreguer y Beu-
 dido para darles la lactancia a sus respectivos hijos, Anto-
 nio y Carmona que nacieron los dias cinco de Diciembre y
 treinta de Noviembre del año 1797; y en vista de ello, los Se-
 ñores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por
 unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque
 en turno de lactancia a los niños Antonio Aduan Gi-
 menez y Carmona Gallardo Dars para en un dia abor-
 rar la gratificacion correspondiente

Certificado la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la
 misma los Concejales D. Manuel Villalvo, D. Salvador Espinosa y Manuel
 Alde y D. Antonio Aduan por hallarse ocupados firmados los Señores concu-
 rrentes de que certifico

Antonio Mas

Francisco Forner

Salvador Mas

Cayetano Gaudel

Juan Man. Carlin

José Alde

Antonio Alfonso

Juan Alde

Emiliano Martini

Juan Pagan

J. Alfonso

Juan Pagan

Señor Ordinaria del dia 9 de Enero de 1798

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Antonio Mas Mas

Concejales

2.º Salvador Mas Aduan

3.º Cayetano Gaudela Mas

4.º Juan Francisco Carreras Qualva

Sindico

José Alde

Concejales

En la Villa de Cervillente a
 nueve de Enero de mil setecientos
 ochenta y ocho. Reunidos en la presente sala ca-
 pitular los Señores del Ayuntamiento
 cuyos nombres al margen se aventan
 componen la mayoría del mismo
 en sesion ordinaria, bajo la presi-
 dencia del Señor Alcalde Don An-
 tonio Mas Mas y siendo las diez ho-
 ras de este dia por el Señor Sindico

- D. Francisco Alde
- Antonio Alfonso
- Salvador Espinosa Mas
- Juan Pedro Gaudela Mas
- Emiliano Martini
- José Alfonso

se declara abierto el acto, de donde se sigue le-
 yendo el acto anterior, lo que por unanimi-
 dad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publi-
 cados y enterados de las ordenes y circulares que
 contienen, acordaron el cumplimiento de
 las que a ellos se refieren, entre el Conyul D. Manuel Villalvo

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion
 de Consumos del pasado mes de Diciembre, lo que se halla sujeta
 por el Alcaide i Interventor, apareciendo de la misma que el solo
 que la representa por los efectos sujetos a dicho impuesto, que en
 el indicado mes han sido recaudados asciende a siete mil
 cuatrocientos cincuenta y cinco pesetas ochocientos y
 una centimos y los gastos habidos a mil ochocientos ochenta
 y siete pesetas diez centimos, quedando en liquido a favor de
 las arcas municipales para atender al culto de Hacienda y de
 mas del Municipio de cinco mil quinientos ochenta
 y ocho pesetas treinta y una centimos. En la propia cuenta
 apuntaron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la
 Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de
 los mismos no haberse hecho objecion alguna a los gastos
 por creerse necesarios para la marcha administrativa de este
 impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes
 que las cuentas municipales para la administracion del im-
 puesto de Consumos, deben seguir los tramites señalados
 en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues
 de breve discusion por unanimidad y en votacion ordi-
 naria, acuerdan aprobarlo en la forma presentada y
 que por el Señor Alcalde se publique al publico por ter-
 ceno de ocho dias, publicandose al efecto los correspondien-
 tes bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclamaciones se
 presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Mu-
 nicipal para su aprobacion.

A continuacion se dió cuenta y lectura a una instancia
 susrita por el vecino de esta Villa Angel Aguir Pastor el
 cual solicita levantar paredes en una curva de un pro-

ciudad, sito en los del Barranquet y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que lo solicitado no perjudica a ningún terreno, acuerdan por unanimidad que desde luego puede llevar a cabo las obras que duna realizar dentro de las prevenciones dispuestas en la Real orden 6 de Noviembre de 1902.

Acto seguido se dió lectura a un oficio su fecha treinta y cinco del pasado mes de Diciembre y suscrito por el Sr. Comandante Juan Instructor del Negimiento Infantería de Tizecayá número 51 disponiendo la formación del expediente de pobreza para acreditar la excepción que obren después de su ingreso en Caja el Soldado del Recemplazo de 1907 menciona ocho del sorteo Manuel Blas Pérez y visto cuarenta preceptiva el Artículo 63 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Quintas, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan designar como obreros testigos para declarar en este expediente a los mozos del remplazo de 1908 Salvador Juan Polera y Eugenio San Martín Maciá.

Acto continuo y para dar cumplimiento a cuanto dispone el Artículo 5º del Reglamento de partidos Médicos aprobado por Real Decreto 14 de Junio de 1891 hoy vigente, los Señores concurrentes, teniendo a la vista esta disposición, autorizan al Señor Alcalde por unanimidad para que desde luego proceda a formar las nuevas listas de familias pobres que sean de verdadera necesidad para la asistencia médica a enfermos y cuantos socorros sean del caso para ayuda de sus más penitentes necesidades durante el curso de las enfermedades que padecieran sobreviniendoles.

A continuación se dió lectura al informe emitido en el expediente instruido por este Ayuntamiento y por los aucaeros albañiles D. Miguel Pastor Díaz y D. Miguel Pastor García en el que se demuestra que las paredes existentes excioma. Del terrado de la Casa Ayunata



miento, que desde su construcción a lo fecha no ha sido utilizado para este fin, no siendo nada provechoso ni útil la conservación de ellas, merced a las presentes circunstancias de haberse derribado las paredes que unian reforzando el edificio Constitucional por haber sido hoy derribadas, causando por tanto perjuicio a continuación crece y con de parecer los informantes que procede igualmente el derribo de dichas paredes; los Señores concurrentes, visto el citado informe, acuerdan de conformidad con el parecer de los excaeros y que desde luego se proceda al derribo de las ya dichas paredes satisfaciendo los gastos que con tal motivo se originen en cargo al Capítulo 4º Artículo 4º del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguar, D. Manuel Villalba, D. Manuel Sediz y D. Antonio Adruar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Maciá

Salvador Polera

Cayetano Caudelo Juan Van. Co. Contreras

José Lledo Antonio Aguar

Manuel Villalba

Salvador Aguar

Manuel Villalba

J. Alfonso

Juan. Co. Lledo

Sesion Ordinaria del Dia 16 de Enero de 1908

Concurrentes: En la Villa de Brevillente a diez y seis de Enero de mil novecientos ocho sancionados en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan como tales la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia.

Presidencia: D. Antonio Maciá

Concejales: 1.º Salvador Maciá Adruar 2.º Cayetano Caudelo Maciá 3.º Juan Francisco Carreras Bernaldo

Sindicos
D. José Lledo Planelles
Consejeros

Manuel Villalva Galva
Juan Pedro Caudelo Mora
Eusebio Martínez Saralves
Salvador Espinosa Mar.
José Alfonso Perez.

del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas
y siendo las diez horas de este día como se
había para la presente sesión por el Se-
ñor Presidente, se declaró abuelto el acto
de cuando principio leyendo el acta anterior
lo que por unanimidad quedó aprobado.
Se leyeron los Boletines Oficiales
pendientes y entrados de las ordenes y
circulares que continúan acordaron el cumplimiento de
las que á ellos se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura del Capítulo
lo 3.º Artículo 2.º de la vigente Ley Municipal, y pre-
terados de su contenido. Los Señores concurrentes, y visto
la obligación que tienen de elegir los individuos que
han de componer en el presente año la Junta Municipi-
pal, vistas las disposiciones del expresado Capítulo acor-
daron de conformidad con la Regla 1.ª del artículo 63, di-
vidir á los Contribuyentes en seis Secciones en la forma
siguiente

La primera la componerán todos los vecinos contri-
buyentes de las Calles de Plaza y su Barrio, Plaza Vieja,
Plaza y su Callejon, Carenia á la Calle del Aberradero,
Anton Mas, Barcelona y su travesía, San Roque, Arguin,
Aberradero, Carum y su travesía, Molino, Puente, Gelardo,
San Francisco, Vall, Navona y Puente del Calvario.

La segunda: los Contribuyentes en las Calles de San Se-
bastian, Ciudad, Solos, Juan Ardid, Huerto, Eros, Cuevas
de Tribus, Cisneros, Camporanto, Cuevas de Camba, So-
guero, de Marchastero, Marchini, Servantes, Planelles, San-
ta Rita, Laneta, Colou, Puente Alto, Roguero y los del
Barrio de San Felipe de Heri

La tercera Los de las Calles de Plaza, Purisima San-
ta Ana, Bottega, Maria Miralles, Santa Antonia,
Hospital, Vellido, Perdigonero, Heron, Mendez, Huiñez,
Olzaga, Echegaray, Senans e' Higueros.

La cuarta Los de las Calles del Salitre, San Alberto, Puente

Sau Jose, Pelote, Diego Lopez, San Miguel, Vello y su Barrio, Plaza
Mayor y Sagrado Corazon de Jesús

La quinta, los de las Calles de Sierra, Barco, San Roque y sus
travesías, Charon, Olivo, Higuera, Alonso Perez, Pedro Soler, Solares, San-
tro, Llorus, José Ignacio, San Antonio, Maella, Panangue y los
Cuarteles Norte, Sur, Este y Oeste.

La sexta todos los Contribuyentes hacendados, pastores,

Asi mismo se acordó que de la primera seccion se saquen cua-
tro vocales, tres de la segunda, cuatro de la tercera, tres de la cuarta,
tres de la quinta y uno de la sexta, que asistiendo á diez y ocho, nu-
mero igual al de los Señores Concejales de este Ayuntamiento y
que necesariamente han de componer la Junta Municipal segun
el parrafo 2.º del Artículo 32 y 64 de la citada Ley Municipal, y á
cuyo efecto y para designarlos por sorteo se examinarán y de-
purarán las listas de los Contribuyentes vitales que fundan en
nombrados hechas las divisiones que determinan el artícu-
lo 65 de la expresada Ley.

Asi mismo en este acto se dió lectura á' extracto de los acuerdos
tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Diciembre
se acordó que desde luego por el Señor Alcalde se remita al Señor
Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín
Oficial.

Se dió cuenta y lectura al Artículo 63 paraf. 4.º del Re-
glamento para la ejecución de la vigente Ley de Puercos pro-
cediendo seguidamente á la lectura del expediente de pobe-
za que por hipotesis del Señor Concejante Sr. J. J. S. J. J.
del Ayuntamiento Suplenente de Vitoria, numero 51 de quere-
ción en Alcoy se ha instruido al Soldado Manuel Mas Pe-
rez, á causa de la excepción que tiene solicitada y sobrevinida
despues de su ingreso en caja, aforamiento del contenido de
dicho expediente que las declaraciones de los testigos y en-
zojos, afirman la pobreza de los padres como tambien ha-
berse opuesto el expediente á' tres enzojos designados por la
Ley; y en su visto los Señores concurrentes, tomando en consi-
deracion los expresados extremos como tambien la certificacion
negativa de riqueza, acordaron por unanimidad y en votación



ordinaria declarar probes a los padres del alegante a los efectos de su clasificación.

Asi mismo por el Tenor Alcalde se hace presente a la Corporacion que en la plaza univada habia necesidad de colocar dos balauzras de cruz de hierro con platos de metal para hacer el mercado que se habia expuesto al publico puesto que una que fue adquirida en el pasado mes de Diciembre no era suficiente para los puntos que se presentaban de este genero, adquiriendolos y su costo ascendiendo a diez y siete pesetas cincuenta centimos, mas ochenta centimos por conduccion de los mismos desde Alicante; los Señores concurrentes, en vista de tal necesidad acuerdan por unanimidad que las expresadas balauzras sean revisadas por su importe de diez y siete pesetas treinta centimos con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguero, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Sleds, D. Francisco Sleds y D. Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Ma. Salvador Ma.

Juan Ma. Carabaly
Gayetano Cardela
Juan Cardela

José Sleds
Salvador Espinosa

Manuel Villalobra
J. Alfonso

Emiliano Martinez

Fran. Baen

Sesion Ordinaria del dia 2º de Enero de 1908

Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Ma. Ma.

Concejales

1º Salvador Ma. Aduar

2º Gayetano Cardela Ma.

3º Juan Francisco Camus Tualva

Sindico

José Sleds Plavelles

Concejales

Manuel Villalobra Calvan

Emiliano Martinez Lavalleres

Juan Pedro Cardela Ma.

Salvador Espinosa Ma.

José Alfonso Perez

Francisco Sleds Tualva



En la Villa de Benicantón a 11 de Enero de 1908. En el día de su convocación de 11 de Enero de 1908, en la presente Sala Capitular, los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al averguzarse se encuentran conformes la sujeción del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Tenor Alcalde Don Antonio Ma. Ma. y siendo los diez horas de este día por el Señor Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines oficiales publicados y enterados de las Ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos siete, las que han sido examinadas por el Señor Regidor Sindico del Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el Artículo 160 y siguientes de la vigente Ley Municipal y antes de ser comunicadas por la Junta municipal se encuentra este Ayuntamiento en el deber de llevar a cabo su exposición al publico por plazo de quince dias para dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 161 de la propia Ley; y al efecto, los Señores concurrentes, preestados de cuarenta y cinco de la expresada Ley, acuerdan por unanimidad, que desde luego por el Tenor Alcalde se exponga al publico por plazo de quince dias, haciendole saber por medio de bandos y edictos que se publicaran y fijaran en los sitios mas publicos de esta Villa como asi mismo en el Boletin Oficial de esta provincia.

Seguidamente por el Tenor Alcalde se comunicó a la Corporacion remitiendo que existiendo determinadas algunas balauzras que se destinan para la plaza univada, se ha visto en el caso de disponer su composicion y reparacion esta operacion.

ha importado la suma de veintidos pesos, y en su vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad aprobar el gasto mencionado que sea satisfecho con cargo al Capítulo de Suplementos del presupuesto corriente.

A continuación se da lectura a un recibo importante de veinticuatro pesos que representa el costo del derribo llevado a cabo en las fachadas que caían encima del templo de la Casa Ayuntamiento y en vista de ello, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que debe luego ser satisfecho la expresada suma con cargo al Capítulo 1.º artículo 4.º del presupuesto corriente.

También se dio lectura a otro recibo importante cinco pesos que representa la adquisición de varios efectos que se han adquirido para el Conventual, como son fogales, sifoneros y cordales; y en su vista los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que la expresada suma sea satisfecha con cargo al Capítulo 6.º artículo 11 del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación, que en atención al mal estado en que se encuentra el tránsito de la camina que se halla a cargo del Municipio por dentro de poblado, efecto de las lluvias, se ha visto en la necesidad de disponer el acarreo de piedras para repararlo como al efecto habrán tenido ocurrencia de que enuncian los Señores concurrentes y la Corporación teniendo en cuenta esta necesidad después de breve discusión acuerdan por unanimidad aprobar en un todo lo hecho por el Señor Presidente y en cuanto a los gastos que con tal motivo se originen sean en un día satisfechos con cargo al Capítulo 6.º artículo 2.º del presupuesto corriente.

Seguidamente por el Concejal D. José Alfaro, se hace presente a la Corporación la necesidad de ensanchar la Puercito que existe en el Conventual y en el departamento Civil para dar sepultura a los us Católicos, puesto que en la forma en que se encuentra, hace casi imposible la entrada en aquel departamento, cuando se conduce algún cadáver y al efecto los Señores concurrentes atendiendo a tal petición acuerdan

de conformidad con lo solicitado y que desde luego se expida la orden de entrada, colocando otro punto que como agente con licencia, satisfaciendo en su día los gastos que ocasionen con cargo al Capítulo 6.º artículo 11 del presupuesto corriente.

Convenido la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguirre, D. Antonio Alfaro, D. Manuel Elías y D. Antonio Aduar, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica,

Antonio Mas Salvador Abán

Capitán General

Juan José Labrija

Emiliano Martín

Patricio Espinosa

Manuel Elías

José Elías

Juan José

J. Alfaro

Francisco Barrios

Juan José

Sesión Ordinaria del día 20 de Enero de 1908

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

D. Salvador Mas Aduar

D. Cayetano Cañalero Mas

D. Juan Tomás Camero Pualbo

Sindico

D. José Elías Planells

Concejales

D. Manuel Elías Galván

D. Salvador Espinosa Mas

D. Francisco Elías Lurodo

D. Emiliano Martín Lavolpe

En la Villa de Cruillas a treinta

de Enero de mil novecientos ocho, han sido en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalada para el presente acto, por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo, dando principio luego al acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales



D. Juan Pedro Caudelo Mora Presidentes y enterados de las ordenes y circulares que continuan, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Seguidamente se dio cuenta por su el Secretario de la Corporacion, del expediente que al efecto se ha instruido para la formacion de las listas electorales que han de servir de base para la eleccion de Comisionarios para Senadores y de que durante los veinte dias en que han por suavido expuestas al publico las listas definitivas de electores para elegir Comisionarios para Senadores no se ha presentado reclamacion alguna contra las mismas, y en su virtud enterados los Señores concurrenentes del contenido de dicho expediente, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan declarar definitiva las mencionadas listas y disponiendo a lo exij que antes del dia ocho de Mayo proximo han de ser expuestas al publico como tales, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el articulo 29 de la Ley de 27 de Junio de 1877, librando la oportuna certificacion de este particular para su union al expediente de referencia

Terminada la presente sesion se ha acordado que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguirre, D. Antonio Alfaro, D. Jose Alfaro, D. Manuel Lledo y D. Antonio Adsuar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres permitiendo los Señores concurrenentes de que certifiquen

Antonio Mas Salvador Esteban
 Cayetano Caudelo Fiscal Juan.º Carrión

José Lledo Guilielmo Martinez

Fran.º Lledo Salvador Espinosa
 Juan.º Sanja Manuel Malva
 Juan.º

44
 Sesion Extraordinaria del dia 2 de Febrero de 1898
 Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas Mora

1.º Salvador Mas Ochoa

2.º Cayetano Caudelo Mora

3.º Juan Francisco Carreras Peralta

4.º

5.º

6.º

7.º

8.º

9.º

10.º

11.º

12.º

13.º

14.º

15.º

16.º

17.º

18.º

19.º

20.º

21.º

22.º

23.º

24.º

25.º

26.º

27.º

28.º

29.º

30.º

En la Villa de Berriolista a tres de Febrero

de mil novecientos ochenta y ocho, Constituidos

en la presente Sala Capitular siendo las diez horas de este dia los Señores Concejales

que al surgir se acordaron convocar a la

mayoria del Ayuntamiento y que al efecto

fueron previamente convocados para la asistencia

al presente acto, por el Señor Presidente

manifiesto que el objeto de esta reunion lo

era conforme se les previno en la cedula de

convocacion y al efecto se dio principio al ac

to en la siguiente forma:

Seguidamente y previas las formalidades

establecidas en el articulo 68 de la

Ley Municipal vigente se procedio a practicar

el sorteo de los diez y ocho vocales que

en conformidad a los preceptos que determinan la

disposicion segunda de los articulos 33 y 34 de la citada Ley, deben

elegirse de entre los Contribuyentes divididos en Secciones

para componer en union del Ayuntamiento la repetida

Santa Municipal, que ha de regir en el presente año y ordenado

resultaron elegidos en cada uno de los seis seccion

es en que fue dividido el termino municipal los señores

que se expresan a continuacion

1.ª Seccion

D. Joaquin Caudelo Aguar

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

1.ª Seccion

D. Mariano Caudelo Arsenio

2.ª

3.ª

4.ª

5.ª

6.ª

7.ª

8.ª

9.ª

10.ª

Acto seguido fueron proclamados por el Ayuntamiento los diez y ocho individuos designados por la suerte y que quedara anteriormente relacionados, acordándose por una unividad que se publique este resultado en los sitios de costumbre de esta localidad; que se escriba nota autorizada al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, y que á cada uno de los referidos vocales, se les pase el correspondiente oficio de su nombramiento, citándoles para darles posesión del cargo, el día y hora en que designa el Sr. Presidente, transcurrido que sea el plazo prevenido en el Artículo 68 de la Ley Municipal.

Resulta el objeto de la presente sesión al Señor Presidente levantado el acto, firmándose los Señores concurrentes de que certifica.

Antonio Mas Salvador Mata

Cayetano Cardelo Juan Man. Carreras

José María Emiliano Martínez

Fran. Lledo Salvador Piñero

Manuel Malva J. Alfaro

Sesión Ordinaria del día 6 Febrero de 1908

Concurrentes	En la Villa de Cebrilluno a
Calcedo Heróndez	veinte de Febrero de mil novecientos ocho
Antonio Mas Mas	acordados en la presente Sala Capitular
Concurrentes	por los Señores del Ayuntamiento en
Don Cayetano Cardelo Mas	por nombramiento al interin en acuerdo con
Don Juan Francisco Carreras Penabaz	porante la mayoría del mismo en se-

Sumario

- José Lledo Puelles.
- Concejales**
- Antonio Alfaro Admor
- Francisco Lledo Evarado
- Emiliano Martínez Lavoyes
- José Alfonso Pérez
- Salvador Espinosa Mas
- Juan Pedro Cardelo Moro

• Sesión ordinaria; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los diez horas de este día por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando primer lugar leyendo el acto anterior, lo que por una unividad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y ordenados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Sr. Alcalde y Secretario importante la suma de siete mil setecientos noventa y cinco pesetas ochocientos y sesenta centinos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferido y voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y otros en unis de los Reales ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acordando por una unividad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin enteramiento de los cantidades que lo representan, y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se lleve esta distribución al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto continuo se puso de sucesivo la cuenta de recaudación de Contribuciones del parafis de Eucro, la que se halla suscrita por el Alcaide e Intendente, apareciendo de la misma que el valor que lo representa por los expedientes vigentes a dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudados asciende a siete mil cinco pesetas noventa y tres centinos y los gastos recibidos a mil quinientos ochocientos y sesenta pesetas, ochocientos y sesenta centinos, quedando un líquido a favor de los ayos municipales para atender al cargo de Hacienda y demás del Municipio, despues de deducir tambien el 3% para conducción de caudales de cinco mil

trescientos setenta y seis pesos veinticinco en
lirios. En la propia cuenta se contaron sus respectivos impor-
tes de Teoro Begidor Pindio y la Comisión de Hacienda de
este Ayuntamiento, apercibidos de los cuantos no habiéndose
hecho objeción alguna a los gastos por serlos necesarios pa-
ra la marcha administrativa de este Ayuntamiento. En tal estado
y visto por los Señores concurrentes que los cuantos municipales
para la aduana del impuesto de Consumos, deben seguir
los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la
Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad
y en votación ordinaria acuerdan aprobarlo en la forma
señalada y que por el Tenor Alcalde se exponga al pú-
blico por término de ocho días, publicándose al efecto los con-
suetos bandos y edictos, a fin de oír cuantas reclama-
ciones se presenten y tras corrido que sea este, se cite a la Jun-
ta Municipal para su aprobación.

Acto constituido por el Tenor Presidente se hace pre-
sente a la Corporación la precaria situación en que se en-
cuentran los vecinos de esta Villa Antonio Cayuela San-
gudo y María Salván las habitantes en las Cuevas de
la Bocha para darles la lactancia a su hijo Juan
que nació el día tres de Enero último, y en visto de ello
los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuer-
dan por unanimidad y en votación ordinaria que se
coloque en término de lactancia a la misma niña Cayuela
Salván para en día abonada la gratificación correspondiente.

Así mismo a día cuenta de que por el vecino de esta
Villa Francisco Lopez Gonzalez presentó en esta Alcaldía el
día cuatro de los corrientes la cola de una boma por cuenta do-
da a la misma; y en su visto los Señores concurrentes, des-
pués de breve discusión por unanimidad y en votación or-
dinaria acuerdan que al interesado se le abonen dos pesetas
como premio con cargo al Capitán 3.º Artículo 5.º del pre-
sente corriente que así está consignado en las Ordenan-
zas municipales.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a la Circular de

43

46
PUESTO
REACTIVO

la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico trasladada
en el Boletín Oficial de la provincia número 24 su fecha 30 de Enero pasado
mes de Enero por el Sr. Jefe de trabajos estadísticos de la
provincia en la cual se dictan disposiciones para que por los
Ayuntamientos desde primeros de Marzo próximos se registren
los casos de migración definitiva, los traidores de una vivienda
a otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en los
Municipios, y en cuanto a los impresos que con sujeción a los
modelos números 1 al 4 inclusivos que se insertan a continuación
de la expresado Circular sean propios de todos ellos los Ayunta-
mientos dentro del plazo de ocho días, comunicando a la Ofi-
cina provincial de Estadística el número de los de cada clase
que dispongan. En su virtud los Señores concurrentes acuer-
dan por unanimidad que se lleve cumplidamente tal
disposición, siguiendo acto seguido los impresos que son
necesarios dando cuenta de ellos al Tenor Jefe de Estadística
de la provincia y dictando al vecindario cuantos bandos
conviniere oportunos para que llegue a conocimiento de los
vecinos obligados a estas disposiciones.

Así mismo se dió cuenta y lectura a la Circular del
Tenor Presidente de la Comisión Mixta de Reducción de
Allicante su fecha 30 del pasado mes, inserta en el Bo-
letín Oficial del día tres del actual por la cual se previene
que los Ayuntamientos designen Comisionados para pa-
sar a aquella dependencia a retirar los expedientes a
excepción legal de los cueros sujetos a revisión; y en
su visto los Señores concurrentes acuerdan por unanimi-
dad comisionar al Secretario de este Ayuntamiento D.
Francisco Baya, el que provisto de su respectiva creden-
cial y relaciones por duplicado se presentará ante la
Comisión Mixta a llevar este servicio, satisfaciendo
se sus gastos de traslación y estancia con cargo al Capitán
1.º Artículo 8.º del presente corriente.

Examinado lo presente se hace constar que no
han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguirre,
D. Salvador Bar, D. Manuel Villalba, D. Manuel Tello y D. Antonio

Adoran por hallarse ocupados en sus expedios que tocan, firmando los libros convenientes de que certifica.

Automas Mas Cayetano Canales
Juan Man^{do} Cortines Esteban Jimenez
Guiliano Martinez Juan Alvarado
J. Alvarado Juan^{do} Yllescas
Antonio Alfaro Jose Llerdi
Juan Alvarado

Señor Los habiendo reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día, como señalada para la celebración de la sesión ordinaria no existe ningún asunto para tratar, vase llevo a efecto con tal motivo dicho señor Jefe que consta, extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Covillantes a diez de febrero de mil novecientos ocho.



Yo Jefe
Automas Mas Juan Alvarado

Session Ordinaria del día 20 de Febrero de 1908

Concurrentes
Alcalde Presidente
1.º Antonio Mas Mas
Concejales
2.º Salvador Mas Adsuar
3.º Cayetano Canales Mas
4.º Juan Francisco Canales Penalba
Concejales
5.º Guiliano Cortines Lavolpe

En la Villa de Covillantes a veinte de Febrero de mil novecientos ocho. Concurridos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron concurridos lo acordaron en sesión ordinaria, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como

23



D. Salvador Espinosa Mas
" Manuel Villalba Galván
" Juan Pedro Canales Mora
" José Alfonso Perez
" Antonio Alfonso Adsuar.

como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto, acordando firmarse leyenda el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura al Artículo 95 de la Ley de Bases de 11 de Julio de 1885 reformada por la de 21 de Agosto de 1896, en armonia con el Artículo 59 del Reglamento para su ejecución y de estas disposiciones resulta, que por parte del Ayuntamiento ha de acordarse el nombramiento de Medico Titular que en el primer Domingo de Marzo y sucesivos han de actuar en el acto de la revisión de cueros, fardos y bromos de los recuadros de 1905, 1907 y actual, y en su vista los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo prescripto, y visto que el Municipio cuenta con dos Medicos Titulares, despues de breve discusión acordaron por unanimidad nombrar a los Señores que actualmente sirven desempeñando el cargo Don José Llerdi Llerdo y Don Francisco Mas Mas que para asistir a dichos actos, dandolos por el Señor Alcalde con la debida anticipación el año correspondiente.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los cueros de esta Villa José Llerdo y Maria Pertusis Pastor Pousari y Antonio Gonzalez Pelu y Dolores Perez Lizardo, habitantes todos en los Cueros del Baranguel para darles la lactancia a sus respectivos hijos Asunción y Angeles que nacieron la primera a diez y nueve de Enero del presente año y la segunda en veintidos de Julio de 1907, y en vista de ello los Señores concurrentes concurridos tal necesidad, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que se coloquen en tierras de lactancia a los niños Asunción Sierra Pastor y Angeles Gonzalez Perez, para en su día abonarles la gratificación correspondiente.

En mismo en este acto se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Enero, se acordó que desde luego por el Señor Alcalde se reunita

al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

A continuación se dio cuenta y lectura a una instancia sujeta por D. Manuel Sledó Luevado, exponiendo que por acuerdo del Ayuntamiento de veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro, le fue cedido un crédito de once mil quinientas pesetas que este Ayuntamiento le era debido a D. Manuel Villalba como resto de las obras del puente sobre la Baumbra, habiendo percibido de las cajas municipales por el mismo concepto y en diferentes fechas, siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, quedando en la actualidad un remanente de pesetas de tres mil novecientos veinticinco pesetas, con unas los intereses devengados, proponiendo que en atención a la precaria situación en que se encuentran las arcas municipales, deva en bien del Municipio, liquidar en definitivo el expresado crédito por la cantidad de dos mil pesetas incluidos los intereses devengados, bajo este punto de vista y para resolver cual corresponde la pretensión del citado solicitante D. Manuel Sledó Luevado se aportan a este acto los acuerdos tomados en primera de Enero de mil novecientos tres y veintinueve de Enero de mil novecientos cuatro, el primero cediendo el contrato de las obras del puente a Don José Anunciado Pastor el crédito resultante de once mil quinientas pesetas a favor de D. Manuel Villalba Galbani y el segundo aprobando el traspaso de este mismo crédito con igual suma a favor del expuesto D. Manuel Sledó Luevado; visto así mismo cuanto resulta de los libros de contabilidad que desde la fecha del acuerdo acordado hasta el día el repetido Señor Sledó percibió a cuenta del crédito dicho de once mil quinientas pesetas, la suma de siete mil quinientas setenta y cinco pesetas, resultándole a su favor un remanente de tres mil novecientos veinticinco pesetas, demostrándose que el solicitante deva bonificar al Ayuntamiento o sea a las cajas del mismo con una cantidad de mil novecientos veinticinco pe-

48

J B

tas con unas los intereses que pueda representar el dicho, en esta atención los Señores concurrentes si bien se hallan satisfechos del digno proceder del Sr. Sledó Luevado por la benevolencia en que se le ha favorecido a favor de las Cajas Municipales liquidando en definitiva la deuda por menor suma que le corresponde, mucho más sería el agradecimiento que esta Corporación le expresaría si rebaja alguna cantidad más puesta que cause la cesar de fondos en que se encuentra el Erario municipal y encontrándose presente el expuesto manifestado, que en atención a los buenos y útiles deseos de la Corporación en favor del Municipio se le faciliten solamente mil ochocientos pesetas en vez de los dos mil que tiene pedidos, acordando por unanimidad el aceptar esta oferta y que desde luego por el Sr. Alcalde se disponga al oportuno pago dentro de la cantidad asignada en la distribución de fondos para el presente mes y caso de no alcanzarse esta formalización dentro de la referida distribución se lleve al completo en el próximo mes, quedando desde luego ultimado este servicio y sin derecho alguno a reclamar más cantidad una vez completa la percepción de los mil ochocientos pesetas que quedan acordadas y para firmeza de lo acordado se uno también con los Señores concurrentes la presente acto al repetido D. Manuel Sledó Luevado.

Acto continuo se hace presente por el Sr. Alcalde que la pared que existe encima del puente sito en la Calle de San Sebastián se halla inclinado en condiciones de demerbarse y por lo tanto en situación precursora de algún incidente desagradable, acercándose como se acercan los días de Carnaval y por cuyo motivo propone a los Señores concurrentes que deban demerbarse y reconstruirse, los Señores concurrentes teniendo en cuenta la exposición de hechos relatados por su digno Presidente, conociendo a la vez la conveniencia de llevar a cabo estas obras para evitar alguna desgracia personal, acuerdan de conformidad y que desde luego se proceda al derribo y reconstrucción de la pared que se halla en tales condiciones y sus gastos sean satisfechos en su día con cargo al Capítulo 6.º artículo 7.º del presupuesto corriente.

Cambiar se hace presente a la Corporacion que el edificio sagrado del Conventito que desde hace bastante tiempo se encuentran puertas y ventanas deteriorados sin llaves ni cerraduras; por lo su perfeccionamiento y poder habitar con la seguridad conveniente al defunto y su familia, debiera por una parte todo ello al conuente y dejar el edificio en perfectas condiciones; los Señores concurrentes acuerdan que desde luego se lleve a efecto todo lo mencionado, satisfaciendose sus gastos con cargo al Capitulo 6º Artículo 11 del presupuesto conuente.

Por el Teniente Presidente se manifiesta a la Corporacion que el Regidor Judicial Don Sr. D. S. Ledo. Plavilla le ha indicado la necesidad de ausentarse de esta Villa por plaza de quince dias y la Corporacion reunida atendida al cargo que viene desempeñando, acuerdan por unanimidad el aceptar la licencia pedida y nombrando para el citado cargo al Concejal Don Guiliamo Martiny Lavolpa para que dentro de ese periodo de tiempo lo ejerza interinamente, el cual presente lo acepta.

Terminada la presente sesion se hace constar que as han asistido a la misma los Señores concejales Don Antonio Aguirre, Don Sr. D. Ledo. Manuel Ledo, Don Francisco Ledo, y Don Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifica sobre raspado = citado = so = valeu =

Antonio Mas Salvador Mas
 Capitan Cauda Juan Vico Casillas
 Juan Caudela J. Alvar
 Manuel Villalba
 Antonio Aguirre
 Salvador Espinosa Guiliamo Martiny
 Manuel Ledo Juan Aguirre

Sesion Ordinaria del dia 24 de Febrero de 1899

Concurrentes
 Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas.

Concidentes:

1º. Salvador Mas Aduar

2º. Capitan Caudela Mas

3º. Juan Francisco Canas Tealva

Judices

Guiliamo Martiny Lavolpa

Concejales

Manuel Villalba Galvan

Juan Pedro Caudela Mora

Sr. Alfonso Perez

Salvador Espinosa Mas

Francisco Ledo Luruda

En la Villa de Cuicuilte de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron concurriendo lo mayorio del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalada para la presente sesion, por el Teniente Presidente se declaró abierto el acto, dando principio segun de el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura del Real Decreto siete de los Corrientes que trata sobre la nueva organizacion de las Juntas Locales de Instruccion publica, las que deben quedar constituidas para su funcionamiento en primero de Abril proximo, y visto cuanto dispone el Artículo 2º en su parrafo 3º en que se ordena a los Ayuntamientos de poblacion mayor de quinientos habitantes que en dichos puntos han de formar parte y deben ser designados dos Concejales, los Señores concurrentes penetrados de esta Real disposicion acuerdan por unanimidad designar como vocales para la expresada Junta local de Instruccion publica a los Concejales Don Guiliamo Martiny Lavolpa, Don Salvador Espinosa Mas, que hallandose presentes aceptan tal cargo, y disponiendo a la vez que por el Teniente Alcalde se les expida el nombramiento que habra de servirles para el acto de toma de posesion en primero de Abril proximo y para su debido resguardo como tales vocales.

Acto seguido por el Teniente Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion, que siguiendo lo mencionado en el costumbre, el Ayuntamiento tiene el ineludible deber de concurrir a los

actos religiosos de Sennas Sauto, asistiendo a lo presente del Sauto entera que se ha de verificar en la noche del Viernes Sauto, como tambien la asistencia en lo presente del Sautissimo Corpus y para ello tendria el Ayuntamiento necesidad de gastar alguna suma en la adquisicion de cera para ambas procesiones; y como quiera que esta obligacion pertenece al concepto de gastos voluntarios conforme asi lo preceptua el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 se hace preciso acordar lo procedente; y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal necesidad, despues de breve discusion acuerdan por unanimidad, que el Ayuntamiento acuda en suplico al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, para que, penetrado de cuanto se desea para conmemorar actos religiosos oficiales se sirva autorizar a esta Corporacion para suplir el gasto de ciento veinticinco pesetas que podria importar la cera que se consumira en las procesiones de Viernes Sauto, Pascua, San Vicente y Corpus Christi, conforme a las facultades discrecionales que para estos casos le confiere el Artículo 14 de lo Real Orden 28 de Enero de 1903; que se den copia de este particular al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia, a los efectos de la esperada Real Orden.

Seguidamente por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Don Galvan Bay y Casimiro Navarro Franco habitantes en las cuevas de Slocos para darles la lactancia a su hijo Bautista que nació el día veintidós de Octubre último; y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Bautista Galvan Navarro para en un dia observarle la gratificacion correspondiente.

Asi mismo se dió cuenta y lectura a un oficio dirigido a la Alcaldia en veintidós del actual por el primer Jefe de la Caja de Rescata de Orihuela, disponiendo que habiendo resultado corta de talla el Rescata número 26 del esem-

plazo de mil quinientos siete Pedro Caudelo Davó se presentó a concentracion para reemplazarle el primer excedente de cupo del esemplazo citado Vicente Lorenzo Gomis número treinta y ocho del sorteo; en vista de tal disposicion la Alcaldia volúvio en forma al excedente para el cumplimiento de aquel deber, los Señores concurrentes teniendo en cuenta que el suizo Pedro Caudelo Davó ha sido declarado por la Caja de Rescata de Orihuela temporalmente excluido por haber alcanzado la talla de y teniendo en cuenta el Artículo 100 de la Ley vigente de Rescatamiento y reemplazo del Ejército acuerdan por unanimidad que el expresado suizo ha de sufrir la revision del presente año y sucesivos como en la propia Ley se dispone.

A continuacion se dió cuenta y lectura a un escrito presentado por el vecino de esta Villa D Francisco Adruar Ferrandez, exponiendo: Que sobre parte de la superficie de terreno de una casa de su propiedad sita en la Calle de San Ignacio enrocada con el número ocho e' inscrito en el Registro Fiscal al número 2442 con una renta íntegra de sesenta y seis pesetas y líquida de cinco cuentas y siete pesetas ha construido otro nuevo caso con la puerta de entrada por la Calle de Solares a lo que le corresponde el número tres de policia y que habita el solicitante, lo que puede producir en enmendamiento como máximo cinco cuentas y cuatro pesetas, correspondiendole como líquido cuarenta y ocho pesetas, que en atencion a haber quedado mas reducida la casa número ocho de la Calle de San Ignacio, solo viene a producir veinticuatro pesetas anuales, correspondiendole un líquido de diez y ocho pesetas y por cuyos extremos solicita al Alta y la Baja correspondiente de ambos casos; en vista de lo expuesto y demostrado que la expresada reforma no altera la tributacion que viene satisfaciendo, y si al contrario aparece aumento de riqueza, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se pase la solicitud con certificacion de este particular a la Junta Pericial de esta Villa para un debido informe y remision seguidamente al Señor Abogado de Navarra de la provincia para su aprobacion definitiva.

Examinada la presente sesion, se hace constar que asistieron a la misma los Señores Concejales D Antonio

Aguar, Don José Lledo, Don Antonio Alvaros, Don Manuel Lledo y Don Antonio Advar, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Juicios concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Salvador Mas
Cayetana Casado
Juan Mas Casado

Emiliano Martini Manuel Villalva
J. Alvaros Juan Casado

Juan Lledo Manuel Espinosa
Juan Paez

Señon Ordinaria del dia 5 de Marzo de 1908

- Concurrentes:
- Alcaldes Presidentes
- 1.º Antonio Mas Mas
- Consejeros:
- 1.º Antonio Aguar Luerado
 - 2.º Salvador Mas Advar
 - 3.º Cayetana Casado Mas
 - 4.º Juan Francisco Carreras Peralta
- Sindico
- Emiliano Martinez Savaloyes
- Conciliadores:
- Manuel Villalva Galvan
 - Juan Pedro Casado Mora
 - José Alvaros Perez
 - Francisco Lledo Luerado

En la Villa de Benillente a cinco de Marzo de mil novecientos ocho Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento en cuyos nombres al margen se acortan conyurentes la mayoría del mismo en señon ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como se volado para la presente señon por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acorda



ron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla sujeta por el tenor de los Reales y de circulars correspondiente la suma de siete mil ochocientos ochenta y dos pesetas noventa y ocho centinos cuya cantidad debe ser volado para atender al pago Sucesivo, Difundido y Voluntario en la forma presentada en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902, y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1897 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los recibos sin entralimitarse de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Febrero, lo que se halla suscrito por el Adjuor e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los efectos sujetos a dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudados asciende a cuatro mil novecientos veintinueve pesetas cincuenta y ocho centinos y los gastos habidos a mil quinientas ochenta y nueve pesetas, quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al cuerpo de Hacienda y demas del Municipio, despues de deducir tambien el 3% para conduccion de conductos de tres mil trescientos ochenta y siete pesetas cincuenta y ocho centinos. Con la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos no haberse hecho objecion alguna a los gastos por ciertos sucesarios para la marcha administrativa de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la aduion del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de tener discusion por unanimidad y en estacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el tenor

Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias publicandose al Efecto los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y trascunido que en este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

A continuacion se dio cuenta y lectura a la orden circular de la Comision Mixta de Reclutamiento de la provincia su fecha veintinueve del pasado mes de Febrero, inserta en el Boletin oficial del dia dos del actual, por lo cual se dispone que en atencion a lo dispuesto en el articulo 91 de la Ley de Suintos en que los incidencias de la clasificacion y declaracion de Soldados, han de quedar resueltos durante el mes de Marzo se da el itinerario para la presentacion ante aquel Centro de los expedientes de excepcion legal y de mas documentacion que en la misma se indica tanto del actual ejemplo como la perteneciente a revisiones y habiundo correspondido a este pueblo la expresada entrega para el dia dos del proximo mes de Abril, y al efecto, los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobar con caracter de Comisionados al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Barza Puigueras que promito de todos los expedientes y la documentacion que cita la expresada Circular, se presentara el dia dos de Abril en los oficinas de la Comision Mixta de Alicante al objeto ya mencionado y en cuanto a los gastos que se le originen por este servicio le seran satisfechos con cargo al Capitulo 1º Articulo 6º del presupuesto corriente.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Pobre Juan Adurn y Antonio Sledo Barutero habitantes en las Cuevas de Luchon para darles la licencia a su hijo Antonio que usará el dia tres de Diciembre de 1907, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de licencia al niño Antonio Juan Sledo para en su dia abovale la qualificacion correspondiente.

Qui quisero se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Francisco Lopez Gonzalez y Jose Pascho Gallardo presentaron en esta Alcaldia los dias veintinueve de Marzo ultimo y cuatro de Marzo actual de una Lona y patas de un Aguilu por unente dada a los mismos, y en su vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonden dos pesetas a cada uno como premio, con cargo al Capitulo 3º Articulo 5º del presupuesto corriente puesto que en este consignado en las ordenanzas municipales.

Terminado lo presente se hizo constar que asistidos a lo mismo los Señores Concejales D. Jose Sledo, D. Antonio Alfonso, D. Salvador Espinosa, D. Manuel Sledo, y D. Antonio ad suon por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, premiando los Señores concurrentes de que certifique sobre lo que se acuerda en este Ayuntamiento.

Antonio Mas
 Juan Sledo
 Capitan Caudela
 D. Salvador Espinosa
 Juan Juan Calles
 Manuel Sledo
 J. Alfonso
 Manuel Sledo
 Juan Sledo
 Juan Sledo

Señor Excmo. Excmo. del dia 25 de Marzo de 1908
 Concejales
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 1º. Antonio Aguas Luchada
 2º. Salvador Mas Adurn
 3º. Capitan Caudela Mas
 4º. Juan Francisco Barutero Luchada
 En la Villa de Cervillente a once de Marzo de mil novecientos ocho. Leido las diez y ocho horas del mismo fueron tenidos en el Salou de sesiones de esta Casa Ayuntamiento los Señores que forman parte del mismo con los asociados de la Junta Municipal y Contribuyentes que al margen se muestran, con el fin de dobles cuenta del contenido.

siguan en la forma y manera prevenido en el Artículo 46 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 los dos vecinos que han de formar parte de la Junta y hecho así dio por resultado el haber quedado elegidos los Señores D. Manuel Caudelo Gomis y D. Antonio Mauchou Toriano.

Acto continuo y teniendo en cuenta los Señores concurrentes que en la practica de los trabajos en que dicha Junta viene obligada a prestar a la Brigada Agronomica pudiera observarse la falta de alguno de estos individuos, bien sea por enfermedad o bien por fuerza mayor, convendria el cubrir en este acto suplentes, tanto para los vecinos como para los Contribuyentes, acordandose de conformidad el designar como Contribuyentes a D. Jose Martinez Mesa, D. Joaquin Caudelo Lledo y procedido al sorteo entre los vecinos, resultaron elegidos como suplentes D. Francisco Ochoa Fernandez y D. Jose Mas Caudelo.

Que se comuniquen al Señor Director del servicio Agronomico en Alicante el haber quedado designada esta Junta Juncial para su debido conocimiento.

Fue elto el objeto de la presente sesion el Señor Presidente levantó el acto, firmando los Señores concurrentes de que certifico,

Mesora Mas *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Juan Juan *[Signature]* Antonio *[Signature]* Juan *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

en la cedula de citacion, y al efecto el Señor Presidente dispuso que por el secretario se leia cuenta en la forma siguiente.

Se dió lectura a un oficio su fecha primero de los corrientes suscrita por el Señor Director del servicio Agronomico Catastral de la provincia por el cual se pone en conocimiento de la Alcaldia que la quinta Brigada a cargo del Subgerente Agronomico D. Victor Fernandez Alje, va a dar comienzo en este termino municipal a los operaciones del arance, catastral y la consecuencia de dar pronto cumplimiento al Artículo 46 de la Ley quinta de Marzo de 1906, en que se dispone el nombramiento de la Junta Juncial compuesta de un Juncio, dos vecinos elegidos por sorteo y dos mayores Contribuyentes para auxiliar a la Brigada en la forma y manera determinada en el expresado Artículo y dando instrucciones tanto en la expresada comunicacion como en el Boletín Oficial de la provincia del dia siete de este mes para la practica de tales trabajos Los Señores reunidos, despues de pontrase de estas disposiciones dictadas por la Direccion del servicio Agronomico para el avance Catastral, como la Ley 23 de Marzo de 1906, Real Decreto 19 Febrero de 1901 y Real Orden 13 de Mayo del corriente año, acordaron por unanimidad el dar cumplimiento a cuanto se dispone en la forma siguiente.

1º Se designa como Juncio del Ayuntamiento a D. Eufrasio Martinez Savaloves.

2º Se acuerda por unanimidad designar a los mayores Contribuyentes, D. Jose Aguar Caudelo y D. Julio Gallardo Cortes

3º Se procede acto seguido al sorteo entre los vecinos para de-

Consejeros

- D. Jose Lledo Manuelles
- Antonio Alfonso Adunar
- Eufrasio Martinez Savaloves
- Manuel Villalba Galvan
- Francisco Lledo Lucada
- Jose Alfonso Perez
- Juan Pedro Caudelo Moro

Vecinos

- Manuel Caudelo Gomis
- Carlos Caudelo Cejudo
- Jose Martinez Puolra
- Ambrosio Manuelles Lucada
- Francisco Sanchez Caudelo
- Antonio Villalba Galvan
- Jose Lledo Caudelo
- Antonio Mauchou Macia
- Jose Martinez Mas
- Francisco Ochoa Fernandez

Contribuyentes

- Jose Ramos Lopez
- Jose Aguar Caudelo
- Francisco Gallardo Gallardo
- Augusto Mas Lucada
- Francisco Mas Ochoa
- Antonio Rodriguez Macia
- Joaquin Caudelo Lledo
- Francisco Mas Puig

- 1º
- 2º
- 3º

Antonio Villalva Francisco Mas

Manuel Condeles
poco

Juan B. Torres

Fran^{co} Mas

Augusto Abas

Joaquin Canales

Ambrosio Pabuelles

Juan^e Mas

Manuel Pagan

Sesion Ordinaria del dia 22 de Marzo de 1908

Concurrentes:

En la Villa de Cevilleute a doce

Abogado Presidente

de Marzo de mil novecientos ocho, ben-

D. Antonio Mas Mas

vididos en la presente Sala Capitular los

Concurretes:

Señores del Ayuntamiento cuyos nombres

1.º Antonio Aguas Luerda

al margen se anotan concurrentes lo

2.º Salvador Mas Oduvar

mayor del mismo, en sesion ordi-

3.º Cayetano Caudela Mas

narria bajo la presidencia del señor

4.º Juan Francisco Cameros Peralta

Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo

Indios

las diez horas de este dia como se anota

Concejales

para lo presente sesion por el Señor Presi-

Concejales

dente se declaro abierto dando princi-

Francisco Siles Luerda

pio leyendo el acto anterior, lo que por

Antonio Alfonso Oduvar

unanimidad quedo aprobado

Manuel Villalva Calera

Se leyeron los Boletines Oficiales

Jose Alfonso Perez

pendientes y enterados de las ordenes y cir-

Juan Pedro Caudela Mora

culares que continuan acordaron el cum-

plimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura del Decreto 6º por el 4º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Quintas de 11 de Julio de 1894, reformado por la de 21 de Agosto de 1896, procediendose seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes legales de excepcion que para el acto de clasificacion y declaracion de soldados tienen alegados los mozos del actual recuento Don Gonzalo Garcia, Don Pastor Siles, Joaquin Perez Sol, Francisco Morales Caudela, Manuel Sanchez Galvan, Manuel Mas Hermoso, Eugenio del Martin Macia, Don Jose Juan, Joaquin Cecilio Cameros, Don Siles Mauchou y Francisco Pabuel Caudela, y del resultado de dichos expedientes resulto; que las declaraciones de los testigos y mozos que han sido aprobados al expediente individual, se hallan conformes los extremos que abraza la peticion de los interesados, considerando como pobres a los padres y hermanos de otros que han recibido de los mismos haber en especie los expedientes a los tres mozos siguientes a cada uno de ellos, sin que por los mismos se haya presentado objecion alguna; y en su vista los Señores concurrentes, tomando en consideracion los expedidos extremos como tambien la certificacion de la riqueza de los bienes que algunos de ellos poseen, despues de breve discusion por unanimidad y de votacion ordinaria, acuerdan declararles pobres a los efectos del acto de clasificacion y declaracion de Soldados.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a la instancia presentada en este Alkalde por el Licenciado en farmacia Don Antonio Mas Davo, por el cual solicita haberse concedido como Receta de la botica que viene figurando a nombre de Don Antonio Mas Mas, situada en la Calle de la Puercina numero 5º, y acompañando a la indicada instancia la copia del titulo profesional, y todo ello, conforme con el parrafo 3º del Artículo 4º de los Ordenanzas de farmacia, quedando enterados los Señores concurrentes.

Seguidamente se dio cuenta de los expedientes instruidos o instancias de Don Joaquin Caudela Alfonso, Don Ambrosio Siles Perez, Don Jose Algamora Luerda, en solicitud de baja o reduccion de cuota para las causas de su pro-

propiedad numeros 8, 16 y 31 de las Calles de Torito, Alonso Perez y Mayor, que la Adm. de Hacienda de la provincia remite a esta Alcaldia en comunicacion de diez de los comites, des pues de aprobada por lo mismo los referidos bajos, a fin de que se hagan las correspondientes alteraciones en el Recinto Fiscal de edificios y solares y de que se notifique el fallo a los interesados; y en su virtud, enterados los Señores concurrentes del contenido de la citada comunicacion y del de la nota de aprobacion, en votacion ordinaria y por unanimidad acordaron el mas exacto cumplimiento de cuanto en las mismas se previene y que al efecto se leba la oportuna certificacion de este particular en los expedientes de su referencia.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran los vecinos de esta Villa Don Belen Diaz, Antonio Penuas Lopez, Ramon Penuas Alfonso, Maria Marcou Alfonso y Joaquin Juan Polipino, Antonio Nouvelles Zamora, habitantes en las Calles de Tribut, Macho y Pananguel para darles la licitud a sus respectivos hijos Manuel y Pilar, un hijo, Antonio y Joaquin que nacieron los dias 8 de Marzo y veinte de Mayo del corriente año, tanto de Honorario de civil como de siete al ultimo; y en vista de ello, los Señores concurrentes considerando tal necesidad acordaron por unanimidad y en votacion ordinaria que se coloque en termino de licitud a los niños Manuel y Pilar Belen Penuas, Antonio Penuas Marcou y Joaquin Juan Nouvelles para en su dia abonarles la gratificacion correspondiente.

Siempre que se presentó en este acto la relacion de la cantidad que ha sido satisfecha por el depositario de este Ayuntamiento en la Agencia de recaudacion en el che de haber quedado ingresados los descuentos de Sufragios correspondientes al presente trimestre de civil como de siete por el concepto de Utilidades cuyo talon va señalada con el numero (en blanco) importante cuatrocientos sesenta y cinco treinta y cinco centimos y en su consecuencia la

Corporacion visto la relacion presentada por el depositario acuerdan aprobar la referida relacion que por duplicado se remite de luego a la deudora en su ejemplo con nota bastante de su cumplimiento.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a una instancia presentada en este Ayuntamiento por el vecino Don José Aguirre Gaudelo, que pide la instalacion del alumbrado electrico para el publico y por cuenta del Ayuntamiento señalando algunas condiciones; que presentados los Señores concurrentes de cada una de las expresadas condiciones y visto que en la cuenta se ofrece la luz por un numero de años determinado y terminado en cuenta lo que prescriba el paraf. 3º del Artículo 3º del Real Decreto de 26 de Mayo de 1905 en que se dispone que esta clase de servicios cuya duracion exceda de un año han de ser acordados en Junta de Abogados con el Ayuntamiento, acordaron por unanimidad que dicha instancia con el presente acuerdo pase a la Junta Municipal para acordar lo procedente.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales Don José Lledo, Don Salvador Espinosa, Don Manuel Lledo y Don Antonio Actuar por haberse ocupados en sus respectivos quehaceres firmados los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
 Salvador Diaz
 Juan Juan Carrero
 Esteban Montoya
 Antonio Mas
 Fran. Lledo

José Aguirre
 Cayetano Gaudelo
 Manuel Malva
 Juan Carlos
 J. Alfonso

Session Ordinaria del dia 29 de Marzo de 1908.

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º D. Antonio Aguirre Lizarola

2.º D. Salvador Mas Aduriz

3.º D. Cayetano Gaudelo Mas

4.º D. Juan Francisco Cameros Puobro

Procurador

D. José Sledo Plauellas

Concejales

D. Euliano Martinez Savatoyes

D. Manuel Villalba Galvan

D. Juan Pedro Gaudelo Moro

D. Salvador Espinosa Mas

fueron.

En la Villa de Berruente a diez y nueve de Marzo de mil novecientos ocho. Reunidos los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalada para el presente acto, por el Señor Presidente se declaro abierto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales sancionados y autorizados de las ordenanzas y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales sancionados y autorizados de las ordenanzas y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se leyeron los Boletines oficiales sancionados y autorizados de las ordenanzas y circulares que continuan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Gobernador Civil de la provincia, en fecha catore de los cuarenta y siete en el Boletin Oficial del dia diez y seis del mes de marzo de mil novecientos ocho, por la cual se manda el dia seis del entrante mes de Abril para la presentacion de los sufragios del actual recuento ante la Comision Mixta de Abordamiento al fin de exenciones, dictando disposiciones para el nombramiento de comisionados y resolviendo si el Jefe de la Comision ha de acompañar o no a los sufragios en representacion del Ayuntamiento en la Capital, y visto el articulo 9.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Sufragios y el 1.º de la propia Ley, los Señores concurrentes, teniendo en cuenta aquellas disposiciones, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan designar a D. José Sledo Plauellas, Jefe de este Ayuntamiento para representar al mismo en el expresado fin y comisionar al Secretario de esta Corporacion D. Francisco Bayo Puiguerre para la entrega de sufragios y demas operaciones que en dicho acto fueren necesarias para el cumplimiento

exacto de lo dispuesto en la expresada Circular, haciendo presente al Comisionado nombrado que ha de presentarse con todos los sufragios antes de los diez de la mañana del dia seis del proximo mes de Abril en la oficina de la Comision Mixta y satisfaciendose desde luego todos los gastos que en dicho asunto se originen con cargo al Capitulo 1.º articulo 6.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura al articulo 63 parrafo 4.º del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Sufragios de 11 de Julio de 1895 reformado por la de 21 de Agosto de 1896, procediendose seguidamente a la lectura de cada uno de los expedientes de exencion legal que para el acto de censo tiene allegado los sufragios del recuento del año 1905. Reciente Sledo Navano, Reciente Plauellas Ferrer, José Damaso Sledo, José Manuel Bayo, Francisco Aguirre Puobro, Jaime Juan Sledo, Rafael Galvan Garrio, Bartolome Puobro Lizarola, Manuel Mas Martinez, Jaime Lizarola Lopez y Reciente Sledo Perez. Por el año mil novecientos siete, Manuel Cameros Sledo, Reciente Reciente Aguirre Francisco Garcia Pastor, Manuel Euliano Bellot, Francisco Alfonso Katal, Cayetano Mas Puay, Reciente Lizarola Lopez, Francisco Lopez Garcia, Manuel Alfonso Mas, Manuel Bayo Ferrer, Francisco Puay Aguirre, Francisco Pastor Mas, José Cano Mas; exponiendo del contenido de dichos expedientes que las declaraciones de los testigos y sufragios que han sido aportados a cada uno de ellos se hallan en su todo conformes con los extremos que abarca la peticion de los interesados, considerando como pobres a los padres y hermanos de estos, como tambien haberse opedido los respectivos expedientes a los tres sufragios designados por la Ley; y en su vista la Corporacion reunida, teniendo en cuenta los expedientes extremos y la certificacion de la riqueza que al queros poseer, despues de ligero discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan declararles pobres a los efectos de dicho acto de clasificacion y declaracion de soldados.

Con referencia al sufragio numero veintidos del recuento de 1905 José Cameros Sledo que reproduce la exencion que viene disfrutando como hijo unico en sentido legal de

padre pobre impedido para el trabajo a cuyo manutencion contribuye con el producto de su jornal, resulta de la certificacion librada por la Secretaria de este Ayuntamiento que su padre Cayetano Carreras Duro, se halla comprendido en la matricula con un sueldo habiente de una piedad con ceruido, trabajando sin menas o mas, la Alcaldia atendiendo a cuanto dispone los articulos 64 y 65 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Beneficencia, providencio la informacion de testigos habilitados a fin de apreciar de una manera equitativa los productos y gastos de tal industria al objeto de que la Corporacion municipal pueda resolver con suficiente fundamento. Inspeccionados los señores concurrentes y teniendo en cuenta que los productos ascienden a tres mil cincuenta pesetas y los gastos a dos mil cuatrocientos setenta y siete pesetas y treinta y nueve centimos, resultando por conguante un beneficio de setenta y dos pesetas y cuarenta y un centimo que unidos a los ciento sesenta y seis pesetas y cuarenta y siete centimos que resultan de renta liquida anual por los conceptos de territorial y pecuario forman la cantidad de doscientos treinta y nueve pesetas y ocho centimos.

Aparece tambien del contenido de la certificacion de los individuos que componen la familia que la constituyen el padre, la madre y cinco hijos uno menor de edad, que se halla como manutencion de los padres e hijo menor de diez y siete años las cifras o cantidades consignadas en el articulo 65 del citado Reglamento, asciende la indicada manutencion a cuatrocientas cincuenta y seis pesetas y veinticinco centimos y no alcanzando los productos para el sosten de la familia, acuerdan por unanimidad declararlo pobre a los efectos de revision del sueldo. Sr. Carreras Duro.

Reservado al sueldo número cincuenta del reemplazo de Sr. Carreras Duro que produce la excepcion que tiene alegada de atender a la manutencion de su madre viuda y pobre, en el hijo menor con el producto de su trabajo, aparece

de la certificacion expedida por la Secretaria de este Ayuntamiento que en madre Antonia Dolina Caudelo y bajo la denominacion de viuda de Sr. Carreras Caudelo, se halla comprendido en la matricula de viudas de lozo al por menor; la Alcaldia, atendiendo a lo dispuesto en los articulos 64 y 65 del Reglamento para la ejecucion de la vigente Ley de Beneficencia, providencio la informacion de testigos relacionados con la expresada industria con objeto de apreciar de un modo equitativo los productos y gastos de tal industria a fin de que la Corporacion municipal pueda resolver con suficiente fundamento. Inspeccionados los señores concurrentes y teniendo en cuenta que los productos ascienden a setecientos cincuenta pesetas y los gastos a seiscientos veintiseis y cinco centimos, resultando por lo tanto un beneficio o producto liquido de ciento veintinueve y tres pesetas y ochenta centimos que unidos a los doscientos dos pesetas y treinta y ocho centimos de renta liquida anual con que aparece Sr. Carreras Caudelo sueldo, padre del ciego, y esto suponiendo de que la viuda pueda disponer de dicha renta liquida anual pues de la casa situada en la plaza de Alfonso XII unicamente le corresponde una cuarta parte de ella) forman la cantidad de doscientos cincuenta y seis pesetas y diez y ocho centimos.

Resulta tambien del contenido de la certificacion de los individuos que componen la familia que la constituyen la madre y tres hijos uno menor de edad, que señalando como manutencion de la madre e hijo menor de diez y siete años las cifras o cantidades consignadas en el articulo 65 del Reglamento asciende la indicada manutencion a trescientos sesenta y cinco pesetas; y no alcanzando los productos para el sosten de la familia, acuerdan por unanimidad declararlo pobre a los efectos de revision del sueldo Sr. Carreras Dolina.

Asi mismo y con arreglo al propio articulo 65 del Reglamento, tambien se dio cuenta y lectura del expediente que para el acto de su clasificacion presento el sueldo del actual reemplazo número 66. Miguel Pastor Mas, el cual tiene alegada la excepcion de su hijo menor en sentido legal de padre pobre progenerario, apareciendo en dicho expediente el haber que le corresponde a los tres hijos menores, sin que por aquellos se haya presentado objecion alguna; prohibiendose observar que si bien

tiene un terreno en Madrid con una pequeña industria de Estero de Justicia por medio de cesionacion de la herencia de Alcaaldia del Distrito de Palacio que sus productos solo le alcanzan para el sostenimiento de su esposa y tres hijos menores, sin que pueda en manera alguna facilitar su auxilio al padre, y en vista de su contenido los Señores concurrentes, visto los expresados extremos como tambien la certificacion de la riqueza de los bienes que posee despues de buena discusion acuerdan declararle pobre a los efectos del acto de su clasificacion y declaracion.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores D. Antonio Alfonso Aduar, D. Jose Alfonso Perez, D. Manuel Gledo, D. Francisco Gledo y D. Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Aguirre

Salvador Mas Cayetano Gaudelo

Juan Pedro Gaudelo Salvador Espinosa

Emiliano Martinez Manuel Villalba

Jose Gledo Juan Mas

Sesion Ordinaria del Dia 26 de Marzo de 1908

Concurrentes	En la villa de Cervillate a veinte
Alcalde Presidente	de Marzo de mil novecientos
D. Antonio Mas Mas	ochos. Reunidos en la presente Sala
Conientes	Capitular los Señores del Ayuntamiento
D. Antonio Aguirre Luvado	lo cuyos nombres al margen se anotan

- 2.º. Salvador Mas Aduar
 3.º. Cayetano Gaudelo Mas
 4.º. Juan Francisco Sanchez Gaudelo
 Síndico
 " Jose Gledo Gaudelo
 Concejal
 " Emiliano Martinez Samboya
 " Manuel Villalba Cabra
 " Juan Pedro Gaudelo Loro
 " Salvador Espinosa Mas
 que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

componen la comision del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalada para la presente sesion por el Sr. Presidente, se declaro abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y autorizados de las ordenes y circulares que continen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a la orden de la Comision Mixta de Reclutamiento de Alicante su fecha y contenido de los comientes dispuestos que el dia treinta de este mes se pone ante dicha Comision para ser reconocido por los Medios vocales de la misma Sr. Mas Alfonso padre del niño numero ocho del recemplazo de 1907 Manuel Mas Perez el que ha de permanecer acompañado de persona que le identifique; en vista de tal disposicion los Señores concurrentes acuerdan que para este servicio se comisione al Secretario de este Ayuntamiento D. Francisco Barza Ruizgonzalez a quien se le facilitara el oportuno sombrero de Comisionado y ademas se le facilitara la dote que le corresponde con cargo al Capitulo 1.º Artículo 8.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino propietario de esta Villa D. Antonio Mas Luvado, el cual desea deribar y reconstruir en parte la casa que posee en la Calle del Campamento numero 39, con planta de planta baja; y en su virtud, los Señores concurrentes, te uniendo en cuenta que la solicitud no perjudica a ningun tercero, acuerdan por unanimidad que desde luego puede llevar a cabo las obras que desea realizar dentro de las prevenciones dispuestas en la Real Orden 6 de Noviembre de 1902.

Acto continuo se dio cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino propietario de esta Villa D. Don Maria Turis

Luzada, la cual dema enlucir la fachada de la casa que
 prosce en la Calle del Comen uniuero uno; y en su vir-
 tud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que lo
 solicitado no perjudica a ninguno tercero si es que por
 el contrario tiende a embellecer la vía publica, acuerdan
 por unanimidad que desde luego, puede llevar a cabo la
 reparacion que solicita, dentro de las prevenciones dispu-
 stas en la Real Orden 6 de Noviembre de 1702.

Al mismo se dió cuenta de que por el excuso de esta
 Villa Francisco Lopez Gonzalez, presentó en esta Alcaldia el
 día veintinueve de los corrientes, la cola de una zona por
 muerte dada a la misma; y en su vista los Señores con-
 currentes, despues de buena discusion por unanimidad
 y en votacion ordinaria acuerdan que al interesado se
 le abonen dos pretos como premio con cargo al Capitulo
 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto que así está con-
 signado en las Ordenanzas municipales.

Carubien se dió cuenta y lectura a una instruccion sus-
 crita por el vecino propietario Francisco Lledo Torres el
 cual dema enlucir la fachada de su casa situada en la Ca-
 lle de la Purissima numero 25 y en su virtud los Señores con-
 currentes, teniendo en cuenta que lo solicitado no perjudica
 a ninguno tercero, si es que por el contrario tiende a embel-
 lecer la vía publica, acuerdan por unanimidad que desde
 luego puede llevar a cabo la reparacion que solicita dentro
 de las prevenciones dispuestas en la Real Orden 6 de No-
 viembre de 1702.

Terminada la presente sesion se hace constar que
 no han asistido a la misma los Señores Concejales D.
 Antonio Albarran, D. José Albarran, D. Manuel Lledo, D. Fran-
 cisco Lledo, y D. Antonio Calderon por hallarse ocupados en sus
 respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de
 que certifico.

Antonio Mas

Antonio Lopez

[Signature]



Salvador Mas Gaytano Caudal

Juan San.º Condes

Emiliano Martinez

Manuel Villalba

Juan Paez

José Luis

[Signature]

Juan Paez

Salvador Espinosa

Sesion Ordinaria del día 2 de Abril de 1908

Concurrentes:

Record: Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concurrentes:

1.º Antonio Aguero Luzada

2.º Salvador Mas Calderon

3.º Cayetano Caudelo Mas

4.º Juan Francisco Camus Caudelo

Sindicos:

• José Lledo Planelles

Concejales:

• Emiliano Martinez Carabias

• Juan Pedro Caudelo Mora

• Manuel Villalba Galvan

• Salvador Espinosa Mas

• Francisco Lledo Luzada

En la Villa de Covilleute a dos de

Abril de mil novecientos ocho, reunidos

en la presente Sala Capitular los Señores

del Ayuntamiento cuyos nombres al usar

que se acostan componen la mayoria

del mismo, en sesion ordinaria bajo la

presidencia del Señor Alcalde Don An-

tonio Mas Mas y siendo los diez horas

de este día como señalados para lo presen-

te sesion por el Señor Presidente se de-

claró abierto el acto dando principio

leyendo el acto anterior, lo que por

unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales

pendientes y enterados de las ordenes

y circulares que contienen, acordaron

el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distri-

bucion de fondos para el presente mes, la cual se halla au-

crita por el Señor Alcalde, Secretario importante la suma de

cinco mil ciento ochenta y cinco pesetas ochenta y dos cen-

tuavos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago

inmediato diferible y voluntario, en lo que se previene en el

Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales

Ordens 13 de Abril de 1872 y 31 de Mayo de 1886 como tambien el Artículo 155 de la siguiente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego al ordenador de pagos pueda girar los mismos, sin extenderse de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se lleve esta distribucion al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Acto seguido por el Sr. Alcalde Presidente se opuso ante la Corporacion, que habiendo sido aprobado por la Adm. de Hacienda de la provincia el reparto del extranido formado por la Adm. del impuesto de Consumos dependiente de este Ayuntamiento, al que representa la suma de dos mil ochenta y nueve pesetas, se está en el caso de designar un Agente para encargarse de la cobranza de sus respectivos cuotas; y al efecto los Señores concurrentes, teniendo presente cuanto preceptua el Artículo 320 del Reglamento de Consumos vigente, acuerdan por unanimidad aprobar agente recaudador para dicha cobranza a Don Vicente Garcia Marchon el cual ajustara sus actos de apremio contra los Contribuyentes al procedimiento establecido contra los deudores a la Hacienda publica y de sus gestiones como tambien de la recaudacion que vaya obteniendo, proveyera a su liquidacion mensual ante el Sr. Adm. encargado de este impuesto, hasta su completa liquidacion final, sin perjuicio de que en su dia comparezca ante la Corporacion el resultado definitivo de la cobranza a que se contrae el expresado repartimiento.

Examinada la presente sesion se hace constar que asistido a la misma los Sres. Concejales D. Antonio Alfonso, D. Jose Alfonso, D. Manuel Ledo y D. Antonio Adm. por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Adm.

[Signature]



Salvador Mas Capitán Caudal

Juan Juan Ledo

José Mas

Emiliano Martinez

Manuel Villalva

Juan Ledo

Juan Ledo

Salvador Espinosa

Manuel Mas

Sesion Ordinaria del dia 9 de Abril de 1898

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

1.º Salvador Mas Adm.

2.º Cayetano Caudal Mas

3.º Juan Francisco Canes Puabra

Sindicos

Don Ledo Aguella

Concejales

Emiliano Martinez Cavaleros

Antonio Alfonso Adm.

Francisco Ledo Puabra

Juan Pedro Caudal Adm.

Salvador Espinosa Mas

En la Villa de Cervillote a once de Abril de mil novecientos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se insertan en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas y siendo las diez horas de este dia como se señaló para el presente acto por el Sr. Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de los ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se puso de manifiesto la cuenta de recaudacion de Consumos del pasado mes de Mayo la que se halla suscrita por el Adm. e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los efectos sujetos a dicho impuesto que en el indicado mes han sido recaudados ascienden a cinco mil quinientas noventa y una pesetas diez y siete centimos y los gastos habidos a mil quinientas noventa y tres pesetas ochenta y nueve centimos quedando en liquido a favor de las arcas municipales para atender al pago de

Hacienda y deudas del Municipio, despues de deducir tambien el 3% para conclusion de caudales de cuatro mil veintisiete pesetas ochocientos y ocho centimos. En la propia cuenta emitieron sus respectivos informes el Sr. Regidor Judio y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los cuencos no haberse hecho apreciacion alguna a los gastos por ejercer sucesarios para la cubercha administrativa de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuantos municipales para la administracion del impuesto de Consumos deben seguir los terminos señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de su discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al publico por terminos de ocho dias, publicandose al efecto los correspondientes bandos y edictos, a fin de oír cuantos reclamaciones se presenten y transcurrido que un este se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Acto seguido se dió cuenta a lo rendido por D. Pedro Espinosa con referencia a lo recaudacion que se ha obtenido en el primer trimestre del corriente año por derechos de entona, velorios y sepulturas importante ciento veinticinco reales a lo que se acompaña la correspondiente carta de pago de la expresada cantidad, la cual se señala bajo el numero 33 de orden; y en su vista los Señores concurrentes encontrandolo conforme, acuerdan por unanimidad aprobarlo y que desde luego se le entregue al contribuyente el duplicado de ello para su resguardo.

En el mismo se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino propietario de esta Villa D. Antonio Bañon Bañon, el cual desea culvar la fachada de la casa que posee en la Calle del Vall numero 3, abriendo un hueco para colocar una ventana y la colocacion tambien de un canal para el desagüe del tejado de la misma; y en su virtud los Señores concurrentes, teniendo en cuenta que la solicitud no perjudica a ningun tercero, si no que por el contrario tiende a embellecer la via publica, acuerdan

por unanimidad que desde luego pueda llevar a cabo la reparacion que solicita dentro de los presupuestos dispuestos en la Real orden de 6 de Noviembre de 1902.

Acto continuo se da cuenta y lectura del expediente instruido a instancia de D. Francisco Adnan Ferrandez, en solicitud de reduccion de cuota de la casa numero 8 de la Calle de San Agustin y alla de otra nueva casa situada en la Calle de Tolosa, que ambos edificios se hallaban anteriormente en uno solo y que la Orden de Hacienda de la provincia remitió a esta Alcaldia en oficio de siete del actual, despues de haber sido aprobado el Alto y Bajo, a fin de que se hagan las correspondientes alteraciones en el Registro Fiscal y se tengan presentes para la formacion del expediente, a la vez que se notifique el fallo al interesado; y en su virtud oírados los Señores concurrentes del contenido de la citada comunicacion y de la cuota de aprobacion, en votacion ordinaria acuerdan por unanimidad el exacto cumplimiento de cuota en la misma se previene y que al efecto se libere la oportuna certificacion de este particular en expediente de referencia.

Seguidamente por el Concejal D. Juan Pedro Caudela se hace presente a la Corporacion que existiendo un buen numero de perros que circulan por las calles sin el correspondiente bozal y habiendo desaparecido la especie de ciruela se hace indispensable el tomar algunos medidas para la seguridad del transeunte, bajo este punto de vista, los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se autoriza al Sr. Alcalde para que proceda a suministrar la estriguina a los perros vagabundos hasta su extirpacion y a la vez dictar un bando al vecindario para que se les coloque bozal a aquellos perros que sus dueños no quieran que se les suministre la estriguina, y en cuanto a los gastos que con tal motivo se originen, sean satisfechos con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Terminada la presente sesion, se hace constar que asistieron a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalba, D. Juan Alfonso, D. Manuel Lledo, y D. Antonio

Adunar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmados los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Salvador Mas

Guaytano Caudelo

Fran. Mar. Casado

José Lledó

Emiliano Martínez

Antonio Mas

Fran. Lledó

Juan Caudelo

Antonio Mas

Fran. Lledó

Sesión Ordinaria del día 16 de Abril de 1908

Concurrentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concurrentes

D. Salvador Mas Admar

D. Guaytano Caudelo Mas

D. Juan Francisco Carreras Penabaz

Sindice

José Lledó Flañellas

Conciliadores

Emiliano Martínez

Antonio Mas

Guaytano Caudelo

Francisco Lledó

Antonio Mas

En la Villa de Cervellera a diez y seis de Abril de mil novecientos ocho. Reunidos en la prevenida sala Capitular los Señores del Ayuntamiento municipal cuyos nombres al margen se anotaron en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalado para la prevenida sesión por el Sr. Presidente se declaró abierta dando principio leyendo el acto anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales producidos y enterados de los ordenes y circulares que con

62
Se acordaron el cumplimiento de lo que a ellos se refiere.
Por el Sr. Presidente se llama la atención de los Señores Concejales al gran perjuicio que viene causando a la enseñanza elemental de este pueblo la falta de buenos locales para las escuelas públicas elementales tanto para niños como para niñas y que congoja a sustituir a aquellos que en la actualidad vienen ocupando que por sus malas condiciones de salubridad, higiene y luz le han llevado al que habla a citar el celo de la Corporación a fin de que si lo estimara necesario y dentro de los medios de que dispone, pueda acordar la construcción de uno o dos edificios destinados exclusivamente al propio objeto, con sujeción a lo prevenido en el Real Decreto y Real orden de 28 de Abril de 1905. Los Señores concurrentes en vista de tal sujeción y creyéndola de escasa trascendencia por cuanto que es muy cierto el hecho de encontrarse abandonada la instrucción por las causas antes indicadas la cual viene produciendo bastantes quejas de parte de los vecinos que tienen hijos, por unanimidad en votación ordinaria acuerdan que se proceda desde luego a instruir el oportuno expediente para la construcción de dos escuelas una para niños y otra para niñas ajenas ambas sobre la superficie de terrenos que se suelta como solar sito a la plaza existente frente a la Ermita de la Trinidad y en el propio lugar que se hallaba aplicado a jardín en años anteriores, cuyo terreno, lindado al Este por la Calle de Ribera, al Norte con la Ermita dicha y al Oeste calle de la Trinidad, cuya superficie de terrenos que desea utilizar responde a las dimensiones que se señalaban en el croquis que se tiene a la vista.

Así mismo acuerdan por unanimidad que en atención a los preceptos establecidos en los disposiciones transitorias del Real Decreto de 28 de Abril de 1905, proceda para la ejecución del oportuno expediente en lo forma y su curso dicho iniciado en el expresado Real Decreto y Real Orden de la propia fecha de 28 de Abril de 1905 solicitar del Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la remisión a este Ayuntamiento de uno de los planos y proyectos de prevenida sujeta a la extensión de terrenos de que se dispone.

y que al efecto tienen formados en aquella oficina Central para la construcción de edificios escolares y para ello se reunió con copia del presente acuerdo el oportuno croquis de aquellas capacidades de local al expresado Ministerio.

Seguidamente se da lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en los meses de Febrero y Marzo del corriente año y encontrándoselos conformes, se acuerda que desde luego por el Sr. Alcalde se remitan al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se dio cuenta y lectura de un oficio que el Jefe de la Municipalidad de esta Villa ha dirigido en veintinueve del pasado mes de Marzo a este Alcalde solicitando de este Ayuntamiento algunas reformas que son necesarias para el mejor funcionamiento del Tribunal, que con arreglo a la nueva Ley de Justicia Municipal deben estar dotados los locales en que han de celebrarse las audiencias que se llevan a efecto. Visto la petición de este Jefe de la Municipalidad y considerado que para la celebración de los juicios que puedan presentarse, no reúne hoy el local Juzgado las condiciones del caso, punto que necesariamente han de practicarse algunas reformas de colocación de un estantero, traslado y ampliación de la estantería archivada, otro estantero para la colocación de libros y expedientes y demás objetos que forman parte del mobiliario del expresado Juzgado, los Señores concejales teniendo en cuenta tal necesidad, después de breve discusión acuerdan por unanimidad que se lleven a efecto aquellas reparaciones que sean necesarias en el expresado Juzgado para cumplir en las condiciones que para esta clase de actos se exigen.

Examinada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores concejales D. Antonio Aguirre Leizaola, D. José Alfonso, D. Salvador Es-

piñero, D. Manuel Saldaña y D. Antonio Adruar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concejales de que certifico.

Antonio Ma

Salvador Ma
Cayetano Cardela Juan José Valdivia

Mediano Martín Juan Pedro

Antonio Aguirre Manuel Villalba

Juan José

José María

Juan José

Señor Presidente del día 22 de Abril de 1908
En la Villa de Bermejo a veintinueve de Abril de mil novecientos ocho
Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron, conformes la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Espartero y siendo las diez horas de este día como señaladas para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el acto decidiendo principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.
Le leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contenían acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren

Concejales
1.º Antonio Espartero
2.º Salvador Espartero
3.º Cayetano Cardela Espartero
4.º Juan Francisco Barrios Espartero
5.º Manuel Villalba Galarraga
6.º Juan Pedro Cardela Espartero
7.º Salvador Espartero
8.º Francisco Saldaña Espartero



Seguidamente se dio cuenta y lectura a un oficio del Ayuntamiento municipal de esta Villa su fecha veintidos de los corrientes por el cual se solicita de este Ayuntamiento en que por el mismo se adquiriera un libro para la seccion de nacimientos del Registro Civil del expresado Juzgado y en virtud de tal peticion los Señores concurrenentes acuerdan por unanimidad que desde luego se facilite el expresado libro que contiene trescientos actos de nacimientos y su importe sea satisfecho con cargo al Capitulo de Suplementos del presupuesto corriente.

Asi mismo fue presentada en este acto la relacion formulada por el Depositario de este Ayuntamiento en la que consta una carta de pago expedida por la Escribana de Hacienda de la provincia numero 420 su fecha veintinueve del actual importante cuarenta y cinco reales ochenta y un centimos que representa el 130% de pago al Estado verificados en este Ayuntamiento durante el cuarto trigesimo del pasado año 1907 y encontrandola conforme con los asientos realizados en los libros de contabilidad acuerdan por unanimidad presentarle su aprobacion y que un ejemplar o sea el duplicado de la expresada relacion sea devuelta al cuentaudante con nota de su aprobacion.

Acto seguido se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Francisco Lopez Gonzalez presento en esta Alcaldia el dia trece del actual la cota de una Lanza por muerte de su esposa y en vista de los señores concurrenentes, despues de un discurso por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que al interesado se le abonen dos reales como premio con cargo al Capitulo 3º Artículo 5º del presupuesto corriente, premio que asi esta consignado en los Ordenanzas Municipales.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Jose Siles, D. Antonio Alfonso, D. Jose Alfonso, D. Manuel Siles, y D. Antonio Admor por hallarse ocupados en sus res-

pectivos que hacen, figurando los Señores concurrenentes de que se certificó

Antonio Ma
 Salvador Siles
 Cayetano Cardela
 Juan Van...
 Francisco Siles
 Manuel Sillalva
 Salvador Siles
 Juan Cardela
 Juan...
 Antonio Ma



Dista No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia, como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se llevo a efecto con tal motivo dicha sesion. Y para que conste, antiendo lo presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Turillente a treinta de Abril de mil novecientos...




Vto. D.º
 Antonio Ma
 Juan...
 Juan...

Sesion Ordinaria del Dia 7 de Mayo de 1908
 Concurientes
 D. Antonio Ma. Ba. Presidente
 D. Antonio Ma. Ba. Vicepresidente
 D. Antonio Aguirre
 D. Salvador Ma. Admor
 D. Cayetano Cardela
 En la Villa de Turillente a siete de Mayo de mil novecientos ocho. Han asistido en la presente Solo Capitulo los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al subseguir se anotaron conyuntados la mayoria del mismo, en sesion ordinaria bajo la presidencia del

Sr. Don Francisco Carreras Caudelo Tenor Alcalde Don Antonio Mas Mas
 y suido los cuere. horas de este dia
 como señalado para el presente octo
 por el Tenor Presidente se declari abier
 to el mismo, dando principio leyen
 do el acta anterior, lo que por unanimi
 dad quedo aprobada
 Le leyeron los Boletines Oficia
 les pendientes y autorizados de las orde
 nes y circulares que constan en acen
 daron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distri
 bucion de fondos para el presente mes, la cual se halla
 suscrita por el Tenor Alcalde y Secretario importante
 la suma de seis mil trescientas sesenta y cua
 tro puntas ochenta y dos centavos, cuya cantidad se
 ha señalado para atender al pago inmediato, diferible
 y voluntario en la forma prescrita en el Real Decreto
 23 de Diciembre de 1872, y visto asi mismo los Reales
 Decretos 13 de Abril de 1872, y 31 de Marzo de 1876, como
 tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal
 acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma
 presentada, y que desde luego el ordenador de pagos
 pueda girar los mismos sin entralimitarse de las
 cantidades que lo representan y que con arreglo al ar
 ticulo 12 de dicho Real Decreto, se elab. esta distribu
 cion al Tenor Gobernador Civil de la provincia para su
 insercion en el Boletin Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de
 recaudacion de Consumos del pasado mes de Abril, la
 que se halla suscrita por el Caudal e Intendente, apa
 reciendo de la misma que el valor que la representa por los
 expresos sujeta a dicho impuesto que en dicho mes se han
 recaudado asciende a cuatro mil ochocientos treinta y
 cinco pesetas ochenta centavos y los gastos habidos a
 mil quinientos ocho pesetas treinta y cinco centavos,



quedando en liquido a favor de los arcos municipales para el pago del
 cupo de Hacienda y deudas del Municipio, despues de deducir tres
 cien d. 3/4 para conduccion de caudales de tres mil trescientos
 sesenta y siete pesetas. sesenta y cinco centavos. En la pro
 pia cuenta existieron sus respectivos ingresos el Tenor Regidor
 Juicio y la Comision de Hacienda de este Ayuntamiento, apare
 ciendo de los mismos no haber hecho objecion alguna a los ges
 tos por crecidos necesarios para la marcha administrativa de este
 municipio. En tal estado y visto por los Tenors concurrentes que
 los cuentas municipales para la administracion del municipio
 de Consumos deben seguir los tramites señalados en el Articu
 lo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de haber discutido
 por unanimidad y en votacion ordinaria acordaron aprobarla
 en la forma presentada y que por el Tenor Alcalde se exponga al
 publico por termino de ocho dias para lo cual se publicaran los
 correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclama
 ciones se presenten y tramitadas que no este se cita a la Junta
 municipal para su aprobacion.

A continuacion por el Tenor Alcalde Presidente se pone
 en conocimiento de la Corporacion que atencion de familia
 reclaman su presencia fuera de esta Villa por un plazo ma
 yor de ocho dias y con arreglo al Artículo 117 de la vigente Ley
 Municipal, lo pone en conocimiento de los Tenors concurrentes
 por si tienen a bien concederla; En esta atencion y conociendo
 la necesidad propuesta por su digno Presidente, acordaron
 por unanimidad y en votacion ordinaria acceder a la solici
 tudo, concediendole la licencia de quince dias, encargandose
 se interinamente de tal cargo el primer teniente de Alcalde
 D. Antonio Aguilar Zamato y que al hacer uso de la expresa
 da licencia lo comuniquen para dar cuenta de ello al Tenor
 Gobernador Civil de la provincia a los efectos dispuestos en el
 citado Artículo 117.

Asi mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta
 Villa Francisco Arce Arce y Manuel Hurtado Galpin
 se presentaron en este Ayuntamiento los dias cinco y seis de los
 corrientes, dos colas de honor el primero y una cola el segundo

tambien de Loro, por unote dado a los mismos, y en su
vista los Señores concurrentes, despues de breu discusion por
unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que a
los citados se les abone dos pautas por cada cola puen-
tado, como previene con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del
preenpuento conueniente puenito que an' esta coniguado en los
Ordenanzas Municipales

Acto siguiente dió cuenta por el Señor Alcalde que
en el dia de ayer ocurrio el fallecimiento de la Profesora
en partes Señora D.ª Felouena Slopis Suiis y al remittir
tracante este cargo a pauerio de puerio en el inicio de
asistencia a un puerio puerio para el acto de parto, y
con el fin de que no llegue tal caso, propone a los Señores
concurrentes conforme al Artículo 7.º de la siguiente Ley
Municipal se nombre a D.ª Josep Berdan Cortes que po-
see el título correspondiente; en esta atencion los Señores
concurrentes acuerdan por unanimidad nombra para
tal vacante a la propuesta D.ª Josep Berdan Cortes
con el haber anual de ciento ochenta y dos pautas cin-
cuenta centimos, que se comunicue este nombram-
iento a la interesada como tambien al exors de la
dijunto el sentido previene por parte de esta Corporacion

Qui mismo se dió cuenta y lectura a una instancia
suscrita por el vecino y propietario de esta Villa D. Francisco
de las Caudela, el cual desea culucir la fachada de la
Casa que posee en la Calle de la Pelota, uicuno nite y
ademas hacer algunas reparaciones interiores en
la misma; en su virtud los Señores concurrentes, tenien-
do en cuenta que lo solicitado no perjudica a ninguno
tercero, si no que por el contrario tiende a embellecer
la via publica acuerdan por unanimidad que desde
luego pueda llevar a efecto la reparacion que solicita
dentro de los prevenciones dispuestas en la Real Orden 6.
de Noviembre de 1902.

A continuacion se dió cuenta y lectura a una
instancia presentada por D. Ignacio Soriano Lino

manifestando que siendo un deus trasladado a otro
blanco en el comercio con un respectivo exors a los pautas se les
de de bajo en el padron de vecindad, y al efecto de esto dió
ue el Capitulo 3.º de la siguiente Ley Municipal que trata sobre la
forma y manera de arrendarse en la Villa, como tambien los
trahados de domicilio a otras poblaciones, los Señores concurrentes
despues de breu discusion por unanimidad y en votacion ordina-
ria acuerdan acceder a los deus solicitudes por D. Ignacio Soriano
no dandole de bajo en el padron de vecindad, que desde luego se
hayan las anotaciones procedentes y se le expedira el interno
de certificacion de este particular para los fines subsiguientes.

Seguidamente por el Señor Alcalde se hace presente que
habiendo enmendado el Señor Delegado de Hacienda de la
provincia, que los cedulos personales del corriente ano se ca-
pendan en este Ayuntamiento con puerio la pretension
de esta Alcaldia y en contrarios dispuestos en la Orden
de Hacienda para ser retirados se esta en el caso de diez
var puerio que desde luego sea a recibirlos, y en su
vista los Señores concurrentes, despues de breu discusion y
por unanimidad acuerdan nombra al Secretario de este
Ayuntamiento D. Francisco Pajo Pujaron para el acto de
presentacion en aquel Centro y retirar por medio de pautas
y nombra conueniente que se le expedira las expresadas ce-
dulas, como an' mismo tambien se nombra en este acto
al oficial Contador de este Ayuntamiento D. Vicente Lopez
Abago para que se encargue de la expedicion de los mismos
dentro del periodo voluntario rindiendo uicualmente
los cuentas de recaudacion para realizar los ingresos de las
contidades que representen las cedulas que se expendan.

Acto siguiente por el Señor Alcalde Presidente
se manifiesta que en virtud de haberse contratado por
la Junta Municipal el servicio de alumbrado publico por
medio de electricidad, y a cargo este de D. Josep Aguirre
Caudela, se hace de todo puerio necesario el disponer la
inmediata instalacion del mismo por cuenta del Ayun-
tamiento en la via publica, dentro de la Com Ayunta-

suerte y oficinas del Juzgado.

Respecto, conoídas las condiciones que la Junta Municipal de acuerdo con el concesionario han suscrito con fecha cinco de los corrientes y dentro de las disposiciones que se hallan apuntadas en el Real Decreto 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales; visto el detalle que demuestra la condición 21.ª en que el alumbrado público ha de efectuarse su instalación por el mismo concesionario Don José Aguirre Caudelo y por cuenta del Municipio que abonará todos los gastos que importe tal instalación y en cuanto a sus materiales se satisfarán a precio de factura en fábrica y por plazos de seis meses, los señores concurrentes, después de razonado discurso acordaron por unanimidad, que desde luego el concesionario debe dar principio a la instalación del Municipio que la mismo ha de llevar las buenas condiciones que se exigen para este clase de servicios con intervención en dichas operaciones de uno de los Señores Concejales y al efecto se propone a Don Manuel Villalba el que hallándose presente acepta el cargo, y en cuanto al pago de los efectos que se inventan, como material del alumbrado será satisfecho en participaciones y dentro del plazo indicado de seis meses con cargo en favor al Capítulo 1.º Artículo 2.º del presupuesto corriente.

Qui mismo por el Sr. Presidente, haciendo uso de la palabra, ante esta Corporación expone el deseo de rendir público homenaje al ilustre sabio y eminente historiador español, honor de nuestro tiempo España el Alto Señor Doctor Don Santiago Ramón y Cajal, eminente Catedrático de la facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, a quien numerosas Corporaciones científicas extranjeras de universal renombre, han distinguido con los más encumbrados honores. El Sr. Presidente, queriendo evocar en el Doctor Ramón y Cajal los grandes progresos de la Ciencia

Española como tributo de admiración a tan ilustre ingenio, propone, queriendo interpretar los sentimientos de esta Noble Villa y de toda esta Corporación, dedicar una de las calles más importantes de esta Villa al sabio neurologo Dr. Ramón y Cajal; al efecto se destruya la calle de la Felota, llamándose a los sucesivos "Calle del Dr. Ramón y Cajal"; los Señores concurrentes, todos unánimes, acogieron con marcado entusiasmo esta proposición, acordando que se lleve a cabo con la mayor solvencia posible, y elevando certificado de este acuerdo al Ilustre Señor Dr. D. Santiago Ramón y Cajal en suplica de su aceptación, y en tal caso verán favorecidos este Ayuntamiento por tal designación.

Examinada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Albore, D. Manuel Lledo y D. Antonio Adán por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas

Subscribo Aguirre

Salvador Mas

Capitán Caudelo

Juan Caudelo

José Lledo

Manuel Villalba

Juan Ramón Corral

Salvador Mas

Emiliano Martín

Juan Lledo

J. Albore

Manuel Adán

Nota. No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día como señalado para



la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Y para que conste, saliendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Crevillente a cuatro de Mayo de mil novecientos ocho

A. P. M.

Antonio Aguas

Juan Pizarro

Sesion Ordinaria del dia 25 de Mayo de 1908

Concurrentes

Alcalde Presidente

1.º Antonio Aguas Luchado

Concejales

2.º Salvador Abas Adsuar

3.º Cayetano Caudela Abas

4.º Juan Francisco Barrera Peralva

Sindico

5.º José Lledo Plauella

Concejales

6.º Eufrasio Martinez Zamaloyes

7.º Manuel Villalba Galvan

8.º Juan Pedro Caudela Mora

9.º José Alfonso Perez

10.º Antonio Alfonso Adsuar

bado.

En la Villa de Crevillente a cinco de Mayo de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del primer Concejale de Alcalde Don Antonio Aguas Luchado y siendo las nueve horas de este dia como se acordó para el presente acto, por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acta anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido, dióse cuenta y lectura a una comunicacion suelta por el Señor Ingeniero Lep de Fontes de Alicante su fecha diez y nueve de los corrientes a la cual se acompañan el proyecto expediente promovido por el Señor Director de la Compañia general de Ferrocarriles para la construccion de una estacion deposito para viajeros y mercancías, documentos que fueron elevados al

Excmo Señor Ministro de Fomento y reunidos a este Ayuntamiento para que esta Corporacion, con vista de ellos, dispusiera lo que crea conveniente. Al efecto, examinado minuciosamente el proyecto, visto que en la memoria, se dejó sentado bajo el concepto de "Antecedentes" que este Ayuntamiento en sesion de cuatro de Noviembre de mil novecientos tres, acordó y se obligó a conseguir en el indicado presupuesto la cantidad de cinco mil pesetas como subvencion a la empresa constructora del tranvia a condicion de que la estacion se situara en los terrenos existentes junto a la fabrica de la Tenencia Vinda e hijos de D. Blas Caudela, y para mejor informar, se apunto a este acto el acuerdo de referencia, demostrándose fehacientemente en el mismo, que la operacion se reducía a facilitar a la empresa, terrenos para en su dia emplazar la Estacion en el sitio mencionado, y formando la Corporacion municipal una idea aproximada al valor que pudiera representar aquellos terrenos, quedando cuando se creyeron necesarios para el objeto ya indicado, se acordó la citada subvencion de cinco mil pesetas. Ahora bien, los Tenientes concurrentes, no erogan tal acuerdo, antes al contrario, existe en el animo y buen derecho de los mismos, que debe librarse a feliz termino la construccion solicitada que reporta mejoras a la poblacion, y dispuestos siempre siempre a cubrir los fondos del Erario Municipal lo permitan, a satisfacer la obligacion impuesta en la propia forma acordada en un principio, o sea de satisfacer el importe que representen los terrenos adquiridos para el emplazamiento de la Estacion deposito para viajeros y mercancías.

En cuanto al sitio que ha de ocupar la expresada Estacion, la Corporacion municipal, reconoce como muy justo que se realice en los terrenos que se proponen, puesto que son de la pertenencia de la empresa del tranvia.

Se observa tambien en el plano de emplazamiento de la Estacion, que para la entrada de viajeros y mercancías, se utiliza el camino viejo que se encuentra contiguo a las paredes de la fabrica establecida, hay

con el nombre de Hijo de M. Blas Caudelo, que sobre este punto la Corporacion municipal cada tieno que objetar, en contrario, puesto que los desos de la ciudad son, facilitar toda clase de accion para que a llore a feliz termino el expresado edificio en bien del servicio del comercio.

De todo lo expuesto se acuerda por unanimidad, que se expida certificacion de este particular en el sentido de informacion, juntamente con el proyecto y expediente, se remita a la Jefatura de Obras publicas de la provincia a los efectos ordenados.

Seguidamente se dio cuenta de la comunicacion del Señor Alcaide de Hacienda de la provincia su fecha veinte del actual, por la que se comunica el acuerdo de la Administracion aprobando la reduccion de renta solicitada en expediente instruido por este Ayuntamiento para la casa de la Calle del Comercio numero 21 de este poblado de la propiedad de D. Concepcion Espinosa Blas, quedando dicha finca con el producto integro de uocenta y seis pautas anuales; y enterados de su contenido y despues de breve discusion, por unanimidad, en votacion ordinaria acordaron que se hagan las correspondientes alteraciones en el Registro Fiscal de Edificios y Solares para su debida constancia y que a llore la oportuna certificacion de este acuerdo en el expediente de su razon.

A continuacion se dio cuenta y lectura del escrito presentado por Maria Oliver Tenorio de cincuenta años de edad, habitante en la Calle de Santa Rosalia numero 3, exponiendo que siempre ha tenido su domicilio en esta poblacion y no figura hoy en el padron municipal de esta Villa como tampoco su hijo y por lo tanto desea se le incluya en dicho padron; los Señores concurrentes, teniendo en cuenta lo expuesto y reconocido que la solicitante es natural

69

de esta poblacion que siempre ha estado domiciliada y sin duda por error involuntario de suon de incluirlo como vecino al foruor el ultimo padron de vecindad; visto los Articulos 14 y 16 de la vigente Ley municipal, acuerdan por unanimidad declarar vecino a Maria Oliver Tenorio, de 50 años de edad, de estado casada y a su hijo Ignacio Oliver, de veinte años de edad, soltero, forastero, natural de esta Villa, y que desde luego se tenga presente para los efectos de la rectificacion del padron de vecinos que en fin del presente año ha de llevarse a efecto.

En el mismo se dio cuenta de que por los vecinos de esta Villa Manuel Hurtado Galipuro y José Lledo Torres presentaron en esta Alcaldia el dia de ayer las colas de sus Zonas cada uno de ellos por unirse dado a las mismas, y en vista los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonen dos pautas por cada Zona presentada y como premio, con cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

Terminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Espinosa, D. Manuel Lledo, D. Francisco Lledo, y Antonio Adriañ, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Antonio
Salvador Blas

Capitane Caudel Juan Juan.º Carreras
Manuel Villalba Antonio M.º 1.º 1.º

José Lledo

Francisco Abastin

Juan Antonio

Alfonso

Juan Antonio

Session Ordinaria del dia 28 de Mayo de 1908

Convergentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Aguas Llamada

1.º Salvador Abas Admar

2.º Cayetano Caudela Abas

3.º Juan Francisco Carreras Peralta

Indice

4.º José Lledo Planelles

Concejales

5.º Euiliano Martínez Lavallayes

6.º Manuel Villalba Galva

7.º José Alfonso Pérez

8.º Antonio Alfonso Admar

9.º Juan Pedro Caudela Abas

En la Villa de Covilleute a veintiocho de Mayo de mil novecientos ocho, Acordados en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán conponente la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del primer Concejale de Alcalde Don Antonio Aguas Llamada y siendo las once horas de este día como se alada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, dando principio a punto el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura a un escrito de Maria Oliver Peralta, solicitando que se acapare al Artículo 6.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Sueltas con el fin de que por este Ayuntamiento se incoe el oportuno expediente para comprobar la circunstancia de encontrarse su marido Ignacio Alfonso Llamada ausente, e ignorando su absoluto su paradero desde hace mas de diez años para los efectos del alistamiento de mojos en el presente recuento de mil ochocientos cuarenta y siete, por virtud de encontrarse afecto a dicho alistamiento su hijo Ignacio Alfonso Oliver, como comprendido en el caso 4.º Artículo 1.º de la Ley. La Corporación reunida, penetrando del contenido del escrito como laudible de las disposiciones de la Ley y Reglamento porque se rige el servicio de sueltas y visto que ha de

proceder a la comprobacion de tales hechos que se han de hacer antes de los seis meses del alistamiento de mojos, acordaron por unanimidad que desde luego se proceda a la sustanciaciion del mismo en la forma y cuantia dispuesta por el Artículo 6.º del Reglamento y acordando en este acto como testigos intervinientes extranjeros al mojo y familia a los Señores Antonio Lledo Abas y Sr. Ramon Guilabert Martinez, continuando la de mas tramitacion correspondiente.

Acto seguido se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Abril y encontrandolo conforme, se acuerda que desde luego por el Sr. Alcalde se remita al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Lledo, D. Salvador Espinosa, D. Francisco Lledo y D. Antonio Admar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Juan Aguas

Salvador Abas

Cayetano Caudela Juan Juan "Carreras"

Manuel Villalba

Antonio Alfonso

José Lledo

Euiliano Martínez
Juan Caudela

J. Alfonso

Juan Peralta

Session Ordinaria del dia 29 de Junio de 1908

Convergentes

Alcalde Presidente

D. Antonio Abas Abas

En la Villa de Covilleute a cuatro de Junio de mil novecientos ocho

Acordados en la presente Sala Capitular

Excmos. Señores

1.º Cayetano Caudela Abas
 2.º Sr. Francisco Carreras Pineda

Juicio
 Sr. José Ledo Plazuelles

Concejales
 Sr. Esteban Martínez Zambrano
 Sr. Antonio Alonso Adame
 Sr. Manuel Villalón Palma
 Sr. Francisco Ledo Lleras
 Sr. Juan Pedro Caudela Mora
 Sr. Salvador Espinosa Abas

Los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron con respecto a la sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Abas y siendo las nueve horas de la tarde como señalada para la presente sesión por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acuerdos el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario importante la suma de seis mil seiscientos treinta y nueve pesetas treinta y dos centimos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo los Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada, y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos sin extorsionarse de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto se eleve esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de ejecución de Consumos del pasado mes de Mayo la que se halla suscrita por el Actuario Interventor, apareciendo de la misma, que el valor que la representa

por las especies sujetas a dicho impuesto y que en dicho mes se han recaudado ascende a cinco mil quinientos noventa y tres y nueve pesetas noventa y dos centimos y los gastos habidos a mil ochocientos noventa y nueve pesetas cincuenta y seis centimos, quedando en líquido a favor de las áreas municipales para atender al cargo de Hacienda y deudas del Municipio, despues de deducir tambien el 3% para conducción de caudales de cinco mil cincuenta y seis y treinta y seis centimos. En la propia cuenta contiene sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, apareciendo de los mismos no haberse hecho objecion alguna a los gastos por serlos necesarios para la marcha administrativa de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la administracion del impuesto de Consumos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusion, por unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se ponga al publico por termino de ocho dias, para lo cual se publicaran los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobacion.

Al mismo se dio cuenta de que por los recibos de este mes Sr. Manuel Bartolomé Gallegos y Sr. José Ledo Torres presentaron en esta Alcaldia los dias 29 y 30 del pasado mes de Mayo las patas de dos buhos el primero y la cola de una Lora el segundo por uneste dado a los mismos, y en su virtud los Señores concurrentes, despues de breve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuerdan que a los interesados se les abonen dos pesetas por cada animalo muerto, como previene con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto corriente, puesto que así esta consignado en los Ordenanzas municipales.

A continuacion por el Sr. Presidente se pone en conocimiento de la Corporacion que en atencion a los preceptos del Articulo 69 del Reglamento para la aplicacion de la rigente Ley de Sueltas, existe la necesidad de publicar un bando llamando la atencion a los vecinos sobre el derecho que les asiste para instituir dentro del presente mes el oportuno expediente de ignorado paradero con referencia a los padres, abuelos o hermanos de los hijos que en el extrante recienplazo de 1909 han de ser presentados al distanciamiento quedando autorizados los Señores concurrenentes y disponiendo a la vez que el Sr. Alcalde y Secretario al presentarse cualquier suizo o cuacra de estas que a hallen comprendidos en el presente caso, se tramite el expediente en la forma y manera que determino el citado Reglamento

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguar y D. Salvador Mas, D. Jose Alfonso y D. Manuel Lledo y D. Antonio Adruar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrenentes de que certifica.

Antonio Ma

Juan Van. Caribey

Cayetano Caudela

Juan Caudela

Emiliano Martinez

Salvador Espinosa

Juan Lledo

José Lledo

Manuel Ribalva

Juan Van. Caribey

Antonio Adruar
Manuel Mas

Sesion Ordinaria del dia 17 de Junio de 1908. 72

Concurrenentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas
Concurrenentes

1.º Antonio Aguar Llerena

2.º Salvador Mas Adruar

3.º Cayetano Caudela Mas

4.º Juan Francisco Carreres Peralta

Juicio

1.º José Lledo Planchel

Concurrenentes

1.º Francisco Lledo Llerena

2.º Emiliano Martinez Cavalos

3.º Salvador Espinosa Mas

4.º José Alfonso Perez

5.º Juan Pedro Caudela Mora

En la Villa de Cunita a once de Junio de mil novecientos ocho, reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotaron concurrenentes la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las once horas de este dia como se halla para lo presente sesion por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto dando principio leyendo el acto anterior lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales publicados y autorizados de los ordenes y circulares que contienen acuerdos el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto continuo dió cuenta y lectura del expediente instruido a instancia de la vecina de esta Villa Maria Oliver Peralta para justificar la ausencia de un varonito Ignacio Alfonso Llerena que dato mas de diez años y cuyo paradero se desconoce, a fin de que en el proximo distanciamiento y recienplazo de mil novecientos nueve prevalezca la excepcion que asiste a su hijo Ignacio Alfonso Oliver, como comprendido en el caso 4.º del articulo 8.º de la Ley de Reclutamiento y recienplazo del Ejército.

Resultando que oidos en el mismo dos testigos de honorables extratos al suizo anteriormente citado ya su familia no justifican estos que les consta ser cierto que la ausencia del mencionado Ignacio Alfonso Llerena dato desde mas de diez años ignorándose su paradero.

Resultando que en el mismo sentido informan los Señores Jueces municipal y cura parroco de esta localidad.

Resultando que el Sr. Regidor Sindico dictaminó haber motivo suficiente para suponer la ausencia del referido

Ignacio Alfonso Laverda en las condiciones que dete-
rminó la Ley, la Corporación Municipal, visto el Arti-
culo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896
para la ejecución de la vigente Ley de Escuelas y después
de larga discusión, por unanimidad y en votación or-
dinaria acordó de conformidad con el dictamen del
Sector Regidor Jurídico, disponiendo a la vez que a por-
te al expediente de referencia copia certificada de este
particular, que se dirija al Sr. Alcalde al Sr. D.
Sr. Gobernador Civil de esta provincia, rogándole se
sirva enterar la inserción del correspondiente edicto
en el Boletín Oficial, Gaceta de Madrid, reclamando
de dicha Superior Autoridad el resguardo de haber
llegado en su poder la comunicación en que se remite
el edicto y la transmisión en su día a este Alcal-
de de las noticias detalladas que dispone la regla
2.ª de la Real Orden de 23 de Diciembre de 1903, para
lo cual se acompañara al edicto, por triplicado rela-
ción de los datos indispensables para la identificación
del ausente.

Acto seguido dióse lectura a una carta suscrita
por el sabio historiador Don Santiago Ramón y
Cajal haciendo eco a las felicitaciones de los buenos sen-
timientos de esta Corporación con profundo agradeci-
miento para la misma por haberle designado con sus
nombramientos para una Calle céntrica de la población
quedando este Ayuntamiento muy honrado por la
aceptación de tan ilustre hombre científico que in-
felizmente será su nombre para esta Villa, acordando
a la vez que los placas con la misma designación se
llevará a efecto con la mayor brevedad como man-
da de sentido respecto al Sr. Don Santiago Ramón y Cajal.
A continuación dióse cuenta y lectura a la Ci-
rcular de la Junta Provincial de Instrucción pu-
blica que bajo el texto de fiesta escolar se inser-
ta en el Boletín Oficial del día nueve del actual.

73
expuestos en su organización que la fiesta escolar provincial
será local a la vez para las escuelas de cada término municipal
y que las Juntas locales de primeros e incluso en la segunda
quincena del mes actual, quieran visitar a todos los escuelas
del término de su jurisdicción. Forman parte de dicho fiesta
el concurso extraordinario provincial de meritos, que la Junta
provincial quiere dar a conocer los nombres de aquellos he-
ros esclarecidos para exaltarlos y estimular los sentimien-
tos generosos de la ciudad por el estudio del reconocimiento publi-
co y para ello toda Corporación o entidad particular de
cualquier orden que sea, que tenga conocimiento de al-
gun hecho de la expresada índole lo pondrá en conoci-
miento de la primera Autoridad local con expresión del
nombre del actor y sus circunstancias, abriendo las Alcal-
días expediente en que se justificará plenamente el acto
extraordinario realizado por el niño con los respectivos
informes que los Ayuntamientos abren los viajes y estancia
en la Capital, de los niños que resulten premiados en tal
concurso si perteneciera a la clase menesterosa, los señores
concurrentes, visto lo dispuesto en la expresada circular
acordaron por unanimidad, que esta Corporación en
vista solo ha de entender para el acto de la fiesta, es-
tar a indemnizar aquellos gastos que hubieran repre-
sentar la traslación y estancia en la Capital de al-
gunos niños que se encuentran en condiciones de re-
cibir el premio provincial, satisfaciéndose en tal ca-
so el gasto que con tal motivo se origine con cargo al
Capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente.
Terminada la presente sesión se hace constar que
no han asistido a la misma los Señores Concejales
D. Manuel Villalba, D. Antonio Alfonso, D. Manuel
Lledo y D. Antonio Aduar, por hallarse ocupados en
sus respectivos quehaceres firmando los Señores concu-
rrentes de que certifico.

Antonio Ma
D

Antonio Aguirre

Salvador Mas

Juan Van. Cortés

Juan Granada

J. Alvar

Salvador Espinoza

Quiliano Martín

Juan. Gledó

José Gledó

Man. Daza

٢٥

No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales y atendiendo a que este día, como se acordó para la celebración de la sesión ordinaria, no existe ningún asunto para tratar, no se llevó a efecto con tal motivo dicha sesión. Pero que consta, según de la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde de Cervillante a diez y ocho de Junio de mil novecientos ocho.

Vto. por

Antonio Mas

Man. Daza



Señor Presidente del día 25 de Junio de 1908

Concejales

Alcalde Presidente

1.º Antonio Mas Mas

Concejales

2.º Antonio Juan Granada

3.º Salvador Mas Pedraza

4.º Cayetano Caudelo Mas

5.º Juan Francisco Carreras Leubas

En la Villa de Cervillante a veinticinco de Junio de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se notan, con posesión de la mayoría del mismo en sesión ordinaria, bajo la presidencia

Señores

D. José Gledó Planellas

Concejales

1.º Manuel Pálamo Calvo

2.º Quiliano Martínez Savaloyes

3.º Juan Pedro Caudelo Mora

4.º Salvador Espinoza Mas

del Señor Alcalde Don Antonio Mas

Abas y siendo las once de la noche de este día

por el Señor Presidente se declaró abierta

dando principio leyendo el acta anterior

la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales por

diarios y autorizados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

A continuación por el Señor Presidente se expuso ante

la Corporación reunida que la costumbre inmemorial

de festejar al glorioso San Cayetano, sería hoy de

aspectos contradictorios para los buenos sentimientos de

este vecindario que por falta de recursos en el Erario

municipal no se llevara a cabo en el presente año ese

tributo de honor al Santo, pues bien conocido es entre

los Señores concurrentes la excepcional crisis que los cajas

del Municipio vienen atravesando por la escasa recaudación

del impuesto de Consumos debido a la supresión

de los harinos. La Corporación aquí reunida debe

estudiar el medio más a propósito para que pueda

llevarse a cabo en el actual año tal festividad. Los Se-

ñores concurrentes, tomando en consideración la oportuna

expresión de su digno Presidente y discutidos los

medios más felicitantes pero no privar al vecindario

de su general costumbre, acuerdan por unanimidad

que la festividad de San Cayetano se llevará a

efecto los días seis, siete, ocho y nueve de Agosto próximo

solamente con Misas, Sermones, Procesión, Música,

dulzaino y otros, anunciándolo por medio de progra-

mas, y en cuanto a los gastos referentes a la Iglesia, que



rios del Puerto al ilustrado Presbitero Don Antonio
 Mas Mas. Ademas que se nombra una Comision del
 seno de este Ayuntamiento para que entendiendo con
 los establecimientos industriales y de comercio exis-
 tentes en la localidad y algunas personas prudentes
 intenten recabar algunos donativos para hacer fun-
 te en union de la recaudacion de impuestos de fien-
 a los demas gastos de musica y otros que sirven pa-
 ra embellecer la festividad y para ello se nombra
 la comision compuesta del Señor Alcalde Don An-
 tonio Mas Mas, Concejal D Juan Fran-
 cisco Carreras, y Concejal D José Alfonso Perez, que-
 rres tendran en cuenta que para toda clase de gas-
 tos los fondos municipales quedaran aislados por
 la ya dicha carencia de recursos y reduciendo en su
 dia la cuenta particular de aquella parte que sea
 perteneciente a dotaciones y sueltas con su inversion
 sin incluir en ella la parte de gastos que pueda ape-
 tar a actos que al Pbleo se le encarguen.

Reunido lo presente sesion se hace constar que as con-
 asistido a lo mismo los Señores Concejales D Antonio Alfonso
 D José Alfonso, D Manuel Lledo, D Francisco Lledo, y D An-
 tonio Admar, por hallarse ocupados en sus respectivos que-
 hacera firmados los Señores concejales de que certifico =

Antonio Mas Manuel Lledo
 Salvador Mas Cayetano Lledo
 Juan Manuel Carreras Manuel Lledo
 José Lledo Manuel Lledo
 Juan Manuel Carreras Manuel Lledo
 Manuel Lledo

75
 Sesion Ordinaria del dia 2 de Julio de 1908

- Concejal Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejal
 1.º Antonio Aguirre Laredo
 2.º Salvador Mas Admar
 3.º Cayetano Candelo Mas
 4.º Juan Francisco Carreras Laredo
 Sindicos
 " José Lledo Planelles
 Concejales
 " Euiliano Abastinoy Caballero
 " Juan Pedro Candelo Mas
 " Francisco Lledo Laredo
 " José Alfonso Perez

En la Villa de San Esteban de Galdakao a los 2 de Julio de 1908
 de mil novecientos ochos. Reunidos en la pre-
 sente Sala Capitular los Señores del Ayunta-
 miento cuyos nombres al cuargen se asientan
 compromisos la mayoría del mismo en se-
 sion ordinaria bajo la presidencia del
 Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas,
 siendo las nueve horas de este dia como
 señalado para el presente acto, por el
 Señor Presidente se declaró abierto dan-
 do principio leyendo el acto anterior, lo
 que por unanimidad quedó aprobado.
 Se leyeron los Boletines oficiales
 pendientes y enterados de las ordenes
 y circulares que continuan acordaron
 el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente, fue presentada en este acto la distribu-
 cion de fondos para el presente mes, la cual se halla suscri-
 to por el Señor Alcalde y Secretario importante lo sumo
 de siete mil seiscientos noventa y cinco pesetas
 y ochenta y dos centimos, cuya cantidad se ha señala-
 do para atender al pago inmediato, diferible y Volun-
 tario en la forma precedida en el Real Decreto 23 de
 Diciembre de 1902 y visto asi mismo los Reales ordenes
 13 de Abril de 1892, y 31 de Mayo de 1886, como tambien el
 Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por
 unanimidad aprobarla en la forma presentada y
 que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los
 vales sin entralimitarse de los cantidades que lo
 representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho
 Real Decreto, se eleve esta distribucion al Señor Gober-
 nador Civil de la provincia para su insercion en el
 Boletin Oficial

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de
 recaudacion de Consumos del pasado mes de Junio

la que se halla suscrita por el Oculor o Intendente
apareciendo de la misma, que el valor que la repre-
senta por las especies sujetas a dicho impuesto que
en el nombrado mes se han recaudado, asciende a
seis mil trescientas sesenta y seis pesetas cinco-
cientos cuarenta y los gastos habidos a mil tres-
cientas cincuenta y cuatro pesetas ochenta
y dos centimos, quedando un líquido a favor de
las arcas municipales para atender al cuerpo de Bom-
bera y demas del Municipio, despues de deducir el 3%
por conduccion de caudales de cuatro mil tres-
cientas once pesetas ochenta y tres centimos.
En la propia cuenta existieron sus respectivos impo-
sitos el Señor Regidor Sindico y la Comision de Ho-
ciendo de este Ayuntamiento, apareciendo de los
cueros no haber hecho objecion alguna a los gas-
tos por serlos necesarios para la marcha admi-
nistrativa de este municipio. En tal estado y visto
por los Señores concurrentes que los cueros municipi-
pales para la administracion del impuesto de Con-
sumos deben seguir los tramites señalados en el
articulo 161 y siguientes de la Ley municipal des-
pues de breve discusion por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma
presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al
publico por termino de ocho dias para lo cual se pu-
blicaràn los correspondientes bandos y edictos, a fin
de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurri-
do que sea este, se cite a la Junta municipal para su
aprobacion.

A continuacion se dió cuenta a la reunida por D.
Pedro Espinosa con referencia a la recaudacion que se
ha obtenido en el segundo trimestre del corriente año
año por derechos de enterramientos y sepulturas impor-
tante ciento treinta y cinco pesetas a la cual se
acompañan la correspondiente carta de pago de la expen-

76
da cantidad, la cual se anuló bajo el numero 34 de orden
y en su vista los Señores concurrentes encontrando lo conforme
acuerdan por unanimidad aprobarla y que desde luego se en-
tregue al cuantabante el duplicado de ello para su resguardo.

Ahi mismo se dió cuenta de que por el nombrado Sr. D.
Francisco de las Peras presento en esta Alcaldia el dia treinta de
Julio ultimo la sola de una Loma por unirse dada a la
misma; y en su vista los Señores concurrentes, despues de bre-
ve discusion por unanimidad y en votacion ordinaria acuer-
dan que al interesado se le abonen dos pesetas como premio
con cargo al Capitulo 3º articulo 5º del presupuesto corriente
punto que asi está consignado en las ordenanzas municipales.

Acto seguido de instancias de varios propietarios de
fincas urbanas situas en la Calle del Doctor Ramon
y Cajal (antes de la Pelota) para que se dié cuenta al Ayun-
tamiento de sus deseos y a los efectos de la Real Orden
de Febrero de 1905, se dió lectura a la solicitud que
aquellos dueños de edificios han dirigido a la Corpora-
cion, expresando que hace bastante tiempo venian
acariaciendo la idea de que se variase el nombre
de la Calle de la Pelota por no encontrar en ningun
sitio la cultura de esta poblacion y a la vez no tener
hecho historica alguno para su abono, y que en
su lugar se colocase el propio nombre que el
Ayuntamiento habia denegado, y ademas que en
atencion a ser el mismo Ayuntamiento, la Corpora-
cion municipal el propio que aquellas recurrentes
sustentaban suplican al Ayuntamiento que con-
te en acuerdos municipales sus deseos y tácito recono-
cimiento de haber colocado el nombre del sabio
Historiador Ilustre Señor Don Santiago Ramon y Ca-
jal; Pido asi mismo la Real Orden ya expresada
por la cual se dispone que para la variacion
del nombre de una Calle, debe contar la confor-
midad de las dos terceras partes de los propietarios
de la via que haya de ser objeto de la reforma y to-

mundo por base el padrón de edificios y solares
 se ve en conocimiento que la antigua calle de la
 Pelota, hoy Doctor Ramon y Cajal, la constituyen
 catorce propietarios y en la instancia presentada
 reclaman la variación ouce de ellos, encontrándose
 este número dentro de la expresada Real Disposi-
 cion, y por lo tanto los Señores concurrentes apue-
 ban y ratifican el acuerdo tomado en siete de Ma-
 yo último por la variación hecha en la expre-
 sada calle, dentro de las atribuciones de la Ley
 orgánica de los Municipios y la ya citada
 Real Orden; y así mismo se dispone que este
 particular de acuerdo sea trasladado al efecto
 al expediente que a ha instruido como tam-
 bien el anterior que con tal motivo se tomó.

Terminado la presente sesión se hace constar
 que no han asistido a la misma los Señores Con-
 cejales D. Manuel Villalva, D. Antonio Alfaro, D.
 Salvador Espinosa, D. Manuel Gleda y D. Antonio
 Ademar por hallarse ocupados en sus respectivos
 quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que
 certifico.

Antonio Mas
 Bayetano
 Salvador Mas
 Juan Mas
 Juan Gleda
 Juan Gleda
 Juan Mas
 Antonio Alfaro
 Salvador Espinosa
 Manuel Gleda
 Antonio Ademar

Sesión Ordinaria del día 9 de Julio de 1907.

Concurrentes:

Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concurrentes:

1.º Antonio Aguar Luenda

2.º Salvador Mas Ademar

3.º Bayetano Candela Mas

4.º Juan Francisco Carreras Peular

Síndico

José Gleda Placuelles

Concejales

Euilixio Martínez Lavadoys

Francisco Gleda Gueda

José Alfaro Perez

Salvador Espinosa Mas

Manuel Villalva Galvan

En la Villa de Brullent a cinco

de Julio de mil novecientos siete, asu-
 cidos en la presente sala Capitular los
 Señores del Ayuntamiento cuyos nombres
 al margen se anotaron conformes la
 mayoría del mismo, en sesión ordina-
 ria bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Don Antonio Mas Mas y siendo las once
 y horas de este día como señalado para
 el presente acto, por el Señor Presidente
 se declaró abierto el mismo, dando prin-
 cipio leyendo el acta anterior, la que
 por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines oficiales
 publicados y enterados de los ordenes y
 circulares que contienen, acordaron
 el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace presente
 a la Corporación la precaria situación en que se en-
 cuentran los vecinos de esta Villa Manuel Ferris Toran-
 dez y Amunio Mas Corres habitantes en la calle de la
 Jona y Antonio Cascales Aguar y un niño María Peris
 Gallardo, habitantes en las Cuevas de S. Marcos número 31
 para dárles la lactancia a sus respectivos hijos Ma-
 nuel Albano que nació en 18 de Octubre 1907 y 20 de
 Noviembre de 1907 y en vista de ello, los Señores concurren-
 tes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimi-
 dad y en votación ordinaria que se otorgue en turno de
 lactancia a los niños Manuel Ferris Mas y Antonio
 Cascales Pérez para en un día abouarles la cualificación
 correspondiente.

Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuer-
 dos tomados por este Ayuntamiento en el parlamento
 de Mayo y encontrándose los conformes, se acuerda que des-
 de luego por el Señor Alcalde se remita al Señor Co-

Gobernador Civil de la provincia para su insercion en el Boletín Oficial.

Cerminada la presente sesion se hace constar que no han asistido a la misma los señores Concejales D. Juan Pedro Caudela, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Blado, y D. Antonio Admear por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas
D. Cayetano Caudela
Juan Pedro Caudela
Jose Blado
Francisco Blado
Manuel Villalba
Manoel Paez

Nota No habiendou reunido suficiente numero de señores Concejales y atendiendo a que este dia como se acordó para la celebracion de la sesion ordinaria no existe ningun asunto para tratar, no se llevo a efecto con tal motivo dicha sesion. Pero que conste, extendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Curullante a diez y seis de Julio de mil novecientos ochos

Antonio Mas
Manoel Paez



78
Sesion Ordinaria del dia 23 de Julio de 1898

Concurrentes
Alcalde Presidente
D. Antonio Mas
Concejales
1.º Antonio Aguas Luchado
2.º Salvador Mas Admear
3.º Cayetano Caudela
4.º Juan Francisco Carreras Pualon
Sindico
Jose Blado
Concejales
Francisco Blado
Juan Pedro Caudela
Salvador Espinosa
Jose Alfonso Perez

En la Villa de Curullante a veintitres de Julio de mil novecientos ochos Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento en su nombre el cual se acordó componer la mayoría del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las nueve horas de este dia como se acordó para la presente sesion por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada. Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la Circular inserta en el Boletín Oficial del dia de ayer, por la cual el Señor Gobernador Civil de la provincia recuerda el cumplimiento de otra Circular que fue publicada en el Boletín Oficial numero 119 para que por la Alcaldia se manifestara si este Ayuntamiento se halla facultado para poder conceder la posesion y reconocer la propiedad de los terrenos correspondientes a bienes comunales; y en vista de ello, los señores concurrentes visto la urgencia de la remision de tales datos accedieron por unanimidad que desde luego se facilite a la primera Autoridad Civil de la provincia cuanto reclama de estos los antecedentes que sobre dicho punto existan en este Ayuntamiento.

Asi mismo se dió cuenta de que por los recibos de esta Villa Antonio Pastor Soler, y Francisco Ascencio Benicio presentaron en esta Alcaldia los dias once y trece de Julio los roles de Lomas por unirse dado a los cui-

nos, y en su vista los señores concurrentes, despues de
buena discusion por unanimidad y en votacion ordinaria
se acuerdan que a los interesados se les abone dos
puntos por cada Loro puesto, como prevenio, con car-
go al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto de este
puerto que asi esta consignado en los ordenanzas he-
cificadas.

Acto seguido se dio lectura al extracto de los acuer-
dos tomados por este Ayuntamiento en el pasado
mes de Junio y encontrandolos conformes, se acuerda
que desde luego por el Señor Alcalde se remita al Se-
ñor Gobernador Civil de la provincia para en in-
tercion en el Boletin Oficial.

Terminada la presente sesion, se hace constar
que no han asistido a la misma los Señores Con-
cejales D. Manuel Villalva, D. Antonio Alfaro, D. Eui-
liano Martinez, D. Manuel Sledo y D. Antonio Admar
por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres
firmando los Señores concurrentes de que certifico

Antonio Mas Antonio Admar
Caquetano de
 Salvador Mas
 Juan Juan Caballero Salvador Espinoza
 Jose Sledo Juan Sledo
 J. Alfaro Juan Caudela
 Juan Caudela

Sesion Ordinaria del dia 20 de Julio de 1908
 Concurrentes:
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas En la Villa de Crevillente a
 treinta de Julio de mil novecien-
 tos ochos. Remitidos en la presente

Concurrentes:

- 1.º D. Antonio Aguas Luenda
- 2.º Salvador Mas Admar
- 3.º Cayetano Caudela Mas
- 4.º Juan Francisco Barrera Penalar

Sindico

Jose Sledo Planelles

Concejales:

- 1.º Euiiliano Martinez Cavaloyes
- 2.º Jose Alfaro Perez
- 3.º Francisco Sledo Luenda
- 4.º Salvador Espinoza Mas
- 5.º Juan Pedro Caudela Mora

Sala Capitalar los señores del Ayunta-
miento cuyos nombres al margen se au-
tan, conformes a la mayoria del mis-
mo, en sesion ordinaria, bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde Don Anto-
nio Mas Mas y siendo los auctores hon-
de este dia, como señalada para la pre-
sente sesion por el Señor Presidente se
declara abierto, desde principio de
yendo el acta anterior, la que por
unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales
pendientes y enterados de los ordenes
y circulares que continuan acordaron el cumplimiento
de los que a ellos se refieren.

Seguidamente se dio lectura a la Circular de la Ca-
ja de Reclutas de Alicante en armonia con los Arti-
culos 143 y 144 de la vigente Ley de Reemplazos que
trato del ingreso en Caja de los enijos y cuyas instruc-
ciones se citan en dicha Circular que fue publicada
en el Boletin Oficial del dia de ayer, y en su vista la
Corporacion reunida, despues de buena discusion acue-
dan por unanimidad que desde luego se formen las que-
tuntas relaciones por duplicado que sean presentadas
en la Caja de Orihuela por el comisionado que en este
acto se designe y para el efecto se nombra como tal co-
misionado a D. Jose Calipienso Serua, satisfaciendose los
gastos que con tal motivo se originen con cargo al Capí-
tulo 7.º Artículo 6.º del presupuesto actual.

A continuacion el Señor Regidor Sindico haee pre-
sente a la Corporacion reunida, que en atencion a las
versiones recogidas por sus de los señores que se ha
presentado en el pueblo que al tocar la musica por la
tarde en la Plaza de Alfonso XII tiende a perjudicar
la venta de los objetos que desean vender en la fe-
ria, puesto que el propio parecer de este, es el mismo de

otros que acuden todos los años y por lo tanto propo-
 ne a la Corporacion que donde principiase en este
 año la variacion del sitio donde ha de quedar ins-
 talado la feria, debe llevarse al punto del Calvario
 todos los actos de la Muestra puesto que es el princi-
 pal objetivo para la afluencia de gentes y de tal
 forma se complacerá a los dueños de puestos y
 dará mayor realce a la festividad. Puesto a dis-
 cusion este parecer, todos los Señores concurrentes
 aplaudieron la idea, estando muy conformes en
 que los actos de la muestra, todos se lleven al pun-
 to donde se encuentra la feria, desvirtuando de esta
 proposicion el Concejal D. Euiliano Martinez que
 dispuso se haga cohiber que se halla identificado en
 la forma, en que esta explicado el programa de festejos
 quedando por tanto aprobada la variacion y dispo-
 niendo que como variante de lo comunicado en progre-
 sos, se anuncie al vecindario por bandos y edictos
 lo acordado.

Terminada la presente sesion se hace constar que
 no han asistido a la misma los Señores Concejales D.
 Manuel Villalva, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Llois
 y D. Antonio Eduar por hallarse ocupados en sus res-
 pectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes
 de que certifico.

Antonio Ma

Antonio Juan

Salvador Mas

Cayetano La de la

Juan La de la

José Luis

Fran. Llois

J. Alfonso

Euiliano Martinez

Juan Luis

Salvador Mas

Sesion Ordinaria del dia 6 de Agosto



Concurrentes

En la Villa de San Juan de los Rios

Alcalde Presidente

Agosto de mil novecientos ochos. Reuni-

D. Antonio Mas Mas

dos en la presente Sala Capitular los Se-

Concejales

ñores del Ayuntamiento cuyos nombres

D. Antonio Aguas Sacado

al margen se advierten comparecientes la

D. Salvador Mas Adsuar

mayoria del mismo en sesion ordina-

D. Cayetano Caudelo Mas

ria bajo la presidencia del Señor Al-

D. Juan Francisco Carreras Penalar

calde Don Antonio Mas Mas y sien-

Sindios

do las nueve horas de este dia como se

D. José Llois Plouelles

convocado para la presente sesion por

Concejales

el Señor Presidente se declaró abier-

D. Salvador Espinosa Mas

to la misma, dando principio le-

D. Euiliano Martinez Favalyes

yendo el acto anterior, lo que por

D. Juan Pedro Caudelo Mora

unanimidad quedó aprobada.

D. José Alfonso Perez

Se leyeron los Boletines oficiales

pendientes y enterados de las ordenes y circulares que
 continuan acordaron el cumplimiento de las que
 a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentado en este acto la distri-
 bucion de fondos para el presente mes, la cual se halla
 suscrita por el Señor Alcalde y Secretario con importe
 la suma de seis mil novecientos ochenta y ocho
 pesetas siete centimos, cuya cantidad se ha señalado
 para atender al pago de sueldos, Diurnos y Plantarios en
 la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre
 de 1902 y visto asi mismo los Reales ordenes 13 de Abril
 de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Articulo 105
 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimi-
 dad aprobarlo en la forma presentada, y que desde luego
 el ordenador de pagos, pueda girar los mismos, sin en-
 limitarse de las cantidades que lo representan y que con
 arreglo al Articulo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta
 distribucion al Señor Gobernador Civil de la provincia
 para su insercion en el Boletin Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de re-

recaudación de consumos del pasado mes de Julio, lo que se halla sujeta por el Adquisitor e Interventor a parición de la cuenta que el valor que la representa por los especies sujetas a dicho impuesto que en el fuero sus hanido recaudadas asciende a cinco mil trescientas treinta y tres pesetas, veinte y cuatro centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de conductos a mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas treinta centimos, quedando en líquido a favor de las arcas municipales para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de excocho mil cuatrocientas setenta y dos pesetas ochenta y uno centimos.

En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Sindico y la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento de los que aparece no haber hecho objeción alguna a los gastos habidos por serlos necesarios para la marcha administrativa de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que los cuentas municipales para la admisión del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el artículo 101 y siguientes de la Ley municipal, después de breví discusión por unanimidad y en votación ordinaria, acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al público por termino de ocho dias, para lo cual se publicarán los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta municipal para su aprobación.

Terminada la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Manuel Villalba, D. Antonio Alfaro, D. Manuel Lledo y D. Antonio Admar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los

Señores concurrentes de que certifico,

Antonio Mas

Antonio Aguirre

Salvador Mas

Cayetano Laredo

Juan Francisco Carreras

Francisco Espinosa

José Alfaro

Juan Bautista

José Lledo

Emiliano Martini

José Pardo

José Pardo



Señor Ordinaria del día 12 de Agosto de 1908

Concurrentes

En la Villa de Lurullendi a tre

Alcalde Presidente

cede Agosto de mil novecientos

D. Antonio Mas Mas

ocho. Reunidos en la presente Sala

Concejales

Capitular los Señores del Ayunta

1. Salvador Mas Admar

miento cuyos escrutinos el encargo

2. Cayetano Caudela Mas

se anotaron, conformes la mayoría

3. Juan Francisco Carreras

del mismo en sesión ordinaria de

Sindico

so la presidencia del Señor Alcal

4. José Lledo Llauller

de Don Antonio Mas Mas y sien

Concejales

do los nueve horas de este día como

5. Emiliano Martínez Lavallero

señalada para la presente sesión

6. Francisco Lledo Llauller

por el Señor Presidente se declaró

7. Salvador Espinosa Mas

abierto, dando principio leyendo

8. Juan Pardo Caudela Mas

el acto anterior, lo que por unanimi

9. José Alfaro Ferrer

dad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de los ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió lectura a la cuenta que por duplicado presenta el Depositario de estos fondos municipi

cipales D Domingo Morales de haber satisfecho el
talón de Utilidades correspondiente al primer
trimestre del presente año importante trescientas
ochenta y cinco pesetas veinticinco centimos, cuyo do
cumento va sealado con el número dos de orden
su fecha primero de Agosto corriente; y en vista de
ello los Señores concurrentes acuerdan por unanim
dad aprobarlo en la forma que ha sido pre
sentado y un ejemplar de ella sea devuelto al
Cuentadante para su resguardo

A contribucion por el Señor Alcalde se expone
a la Corporacion que el día once del actual falle
ció el Guardia Municipal Vicente Alfonso Alfonso
y lo pone en conocimiento de la Corporacion por
si cree la misma debe reemplazarse o suprimirse
vista la escasez de fondos en que se encuentra el Er
rio municipal; los Señores concurrentes, teniendo en
cuenta el estado de los fondos que usualmente
se recaudan para atender a los obligaciones del
Municipio, acuerdan por unanimidad que desde
luego quede sin cubrir la plaza vacante y que se
participe a la familia del fallecido el sueldo
producido a la Corporacion municipal por el
buen comportamiento tenido en los actos del
servicio.

Seguidamente se dió cuenta y lectura a la
particular resuelta por el Señor Presidente de la
Comision de fiestas a San Cayetano en los días 6, 7,
8, y 9 del actual demostrando de su contenido
que por los donativos que han realizado varios
particulares se han realizado setecientos diez y
siete pesetas diez centimos y los gastos habidos
en Musica y otros han ascendido a la suma de
setecientos diez y siete pesetas diez centimos resul
tando igual suma.

Como quiera que este Ayuntamiento en acuer

82
do del día veinticinco de Junio último de acuerdo con la
felicidad a San Cayetano se llevar a efecto sea que las Ca
sas Municipales respondieran de suma alguna, ablando
se por ese concepto de todo gasto, y no apareciendo en dicha
cuenta cantidad alguna recibida por el Municipio, los
Señores concurrentes, despues de breve discusion por una
unanimidad y en votacion ordinaria, acuerdan que desde
luego quede archivada la expresada cuenta en el de este
Ayuntamiento para que surta sus debidos efectos.

Terminada la presente sesion se hace constar que
no han asistido a la misma los Señores Concejales D Anto
nio Aguon, D Manuel Villalba, D Antonio Alfonso, D Manuel
Blado y D Antonio Osunar por hallarse ocupados en sus res
pectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que
certifico.

Antonio Mas

Isidoro Mas

Manuel Villalba

Cayetano Cardale

José de Espinosa

José Barquero

J. Alfonso

José Blado

Guillermo Martin

Juan Blado

Francisco Paces

Nota No habiendon reunido suficiente numero de
Señores Concejales y atendiendo a que este día como se habia
do para la celebracion de la sesion ordinaria, existe
ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal
motivo dicha sesion. Para que conste estubo lo pre
sente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde

en Crivillente a veinte de Agosto de mil novecientos
ochos.



No. 12
Antonio Mas
Juan Mas

Señor Ordinaria del día 22 de Agosto de 1908

Concejal Presidente	En la Villa de Crivillente a
D. Antonio Mas Mas	veintidós de Agosto de mil nove-
Concejales	cientos ochos. Reunidos en la pre-
D. Antonio Aguero Lecuada	sente Sala Capitular los Señores
D. Salvador Mas Adunor	del Ayuntamiento cuyos nombres
D. Cayetano Caudela Mas	al cargo se anotaron, componien-
D. Juan Francisco Carreras Peralva	tes la mayoría del quince, en
Sindios	sesion ordinaria, bajo la presi-
D. José Lledo Pavales	dencia del Señor Alcalde Don
Concejales	Antonio Mas Mas y siendo las
D. José Alfaro Perez	once horas de esta día, como su-
D. Juan Pedro Caudela Mora	lado para la presente sesion por
D. Salvador Sepiñero Mas	el Señor Presidente se declaró abier-
D. Francisco Lledo Lecuada	to, dando principio leyendo el
D. Manuel Villalba Galvaz	acta anterior, lo que por unani-
D. Emilio Mas Artines Tavalozos.	midad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficia-
les pendientes y enterados de los Ordenes y Cien-
tulas que contienen acordaron el cumplimiento
de los que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instan-
cia suscrita por los Empleados del Fiebro Central de
Consumos, exponiendo las cuantas condiciones higieni-
cas que reúne la casa que actualmente se destina
para la recaudacion, sus pésimas condiciones e
insuficiente capacidad para los excesivos que exige
el impuesto, viniendo en el caso de estar continua-
mente desalojando el local para no verse asfixiado



con base sustancial para que la Corporación municipal, en-
tendiendo atendibles estos razonamientos, acuerde la varia-
cion de local como an lo suplico. En esta sesion y reco-
nociendo como asi se reconoce la imposibilidad de poder
continuar aquellos dependientes del Municipio ejerciendo
su cargo en local tan reducido y asfixiante, por unanimi-
dad acuerdan aceptar la solicitud y que a comuniquen
esta resolucioin al dueño del edificio D. Salvador Mas pa-
ra su conocimiento, así mismo y con el fin de trasladar
la Oficina del impuesto a otro edificio, se convino con D.
Manuel Villalba como dueño de la casa número 17 de
la Plaza de Alfonso XII, el cual ofrece ceder la planta
baja de la misma bajo la remuneracion mensual de
cuarenta pesetas y para votar esta proposicion el Con-
cejal Señor Villalba se retira del Salvo por su incon-
gratibilidad; los Señores concurrentes, vista la capaci-
dad del local ofrecido, el que reúne inmejorables con-
dicioness de amplitud e higiene para el tráfico a que
se destina, acuerdan por unanimidad aceptar
este convenio y que desde luego se proceda a la tras-
lacion de todo el mobiliario y documentacion que
existe en el actual edificio para la continuacion
de la Oficina y Fiebro Central del impuesto de Con-
sumos, comunicandole al Señor Villalba esta resolucioin
Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuer-
dos tomados por este Ayuntamiento en el pasado
mes de Julio, y encontrandolos conformes, se acuer-
da que desde luego por el Señor Alcalde se remita al
Señor Gobernador Civil de la provincia para su inser-
cion en el Boletine Oficial

Acto mismo se dió cuenta de que por el vecino de
esta Villa Pedro Caudela Davó, presentó en esta Al-
caldia los dias ocho y diez del actual los colos de un
Gato leonés y de una Torre por muerte dada a las
mismas; y en un voto los Señores concurrentes despues
de breve discusion por unanimidad y en votacion

ordinario acuerdan que al heterizado se la abonen
dos pesetas por cada alimano muerto como premio
en cargo al Capitulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto
corriente, punto que así está consignado en los orden
anzas municipales

Acto continuo por el señor Presidente se hace pre
sente a la Corporación la precaria situación en
que se encuentran los vecinos de esta Villa sea
en el Fernandez Perez y Antonio Davó Herederos con
sofres y Cayetano Mas Sol, Julián Mas Perez tam
bién consores habitantes en las Cuervas del Bonan
que en número 16 y Barcelona y para darles la lac
tuencia a sus respectivos hijos Encarnación y Ju
lia que crecieron los días diez y seis de Junio de 1907
y 8 de Abril de 1908; y en vista de ella los señores
concurrentes, conociendo tal necesidad acuerdan
por unanimidad y en votación ordinaria que
se coloquen en tutua de lactancia a los niños
Encarnación Ferrnandez Davó y Julián Mas Mas
para en su día abonarles la gratificación coner
fondiente

A continuación por el señor Alcalde se manifi
esto a la Corporación que el señor dependiente
de este Municipio Juan Martí Vicente, le había
presentado la dimisión de su cargo fundada en
no poder desempeñar tal cargo por los muchos
ocupaciones que le rodean y sin embargo de cuan
to dispone el Artículo 74 de la vigente Ley munici
cipal, tiene el gusto de exponerle ante sus dignos
compañeros para un conocimiento y fuerden acor
dar cuanto crean conveniente en beneficio del ter
rio municipal; los señores concurrentes, despues de
bave discusión acuerdan por unanimidad admi
tir desde luego la dimisión y en cuanto a la pro
visión de la vacante, no debe llevarse a efecto por
que resulta economia con el buen deseo de poder

atender con prontitud a las demás obligaciones que
presen sobre este Municipio

Seguidamente se dio lectura al extracto de los acuer
dos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de
Julio, y encontrandolos conformes, se acuerda que desde luego
por el Señor Alcalde se remita al Señor Gobernador Civil
de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial

Terminada la presente sesión se hace saber que no han
asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Alfre
so, D. Manuel Lledó y D. Antonio Adruar por hallarse ocupa
dos en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores con
currentes de que certifico.

Antonio Mas

Antonio Alfre

Isidoro Mas

Antonio Alfre

Juan Martí Vicente

Cayetano Mas

José Alfre

Lledó

Juan Martí Vicente

Antonio Alfre

J. Alfre

Manuel Lledó

Antonio Alfre

Señor Presidente del día 3 de Septiembre de 1908
Concurrentes
El Alcalde Presidente de Septiembre de mil novecientos
y Antonio Mas Mas ocho. Reunidos en lo presente sala

Revisores

- 1.º Antonio Aguilar Luesada
- 2.º Salvador Mas Admar
- 3.º Cayetano Caudela Mas
- 4.º Juan Francisco Carreras Cuatrecasas

Similares

- 1.º José Llorens Nouvelles

Concejales

- 1.º Eusebio Martínez Tavaloyes
- 2.º Salvador Espinosa Mas
- 3.º Juan Pedro Caudela Mora
- 4.º José Alfonso Pérez

Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componiendo la mayoría del mismo en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los nueve horas de este día como se calado para la presente sesión por el Señor Presidente se declara abierto el acto, cuando principia a leerse el acta anterior, la que por unanimidad quedó aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y autorizados de las ordenes y circulares que contienen disposiciones el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y secretario, importante la suma de siete mil setecientos sesenta y ocho pesetas diez y ocho centimos cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferible y voluntario en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155 de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pago pueda girar los mismos sin extralimitarse de las cantidades que la representan, y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se lleve esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

A continuación se pasó de manifiesto la cuenta de recaudación de Consumos del pasado mes de Agosto la que se halla suscrita por el Activo e Instrumentos

aportando de la misma que el valor que la represente por las especies sujetas a dicho impuesto que en el fondo que han sido recaudados ascienden a siete mil trescientos y noventa y cinco pesetas y dos centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de caudales a nivel general y una peseta cincuenta y cinco centimos que dando un líquido a favor de los arcas municipales para atender al cupo de Hacienda y demas del Municipio de cinco mil ochocientos treinta y siete pesetas setenta y cinco centimos. En la propia cuenta se detallan sus respectivos informes el Señor Regidor Jefe y la Comisión de Hacienda, de los que aparece no haberse hecho objeción alguna a los gastos habidos por creerse necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concejales que las cuentas municipales para la gestión del impuesto de Consumos deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, despues de breve discusión acordaron por unanimidad y en votación ordinaria aprobado en la forma presentada y que por el Señor Alcalde se exponga al publico por término de ocho días para lo cual se publicaran los correspondientes bandos y edictos a fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite a la Junta Municipal para su aprobación.

Acto seguido por el Señor Alcalde se manifiesto a la Corporación que habiendole indicado el Activo del Impuesto de Consumos que existen algunos morosos al pago del reparto del extrarradio de Consumos sería procedente el nombrar un ejecutor para hacer efectivos las cuotas que aparecen en dicho reparto, y al efecto propone para el cargo de tal ejecutivo a José Alfonso Barra que por unanimidad quedó aprobado y que por el Señor Alcalde se ordene al mismo que el finis de cobranza sea el señalado en la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900 y en cuanto a practica la liquidación de los mis-

nos que recaude la ejecutoria cuando suena sea cada mes ante lo Actura del impuesto de Consumos

Terminada la presente sesion, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejalles D. Manuel Villodra Galma, D. Antonio Alfaro ad suer, D. Manuel Sledo Caudela, D. Francisco Sledo Lucado y D. Antonio Adsuar Ferraudes, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Aguirre

Juan Pedro Caudela Juan Juan Carrillo

Salvador Mas

José Sledo

J. Alfaro

Salvador Espinosa

Juan Pedro Caudela

Emiliano Albarin

José Pagan

No habiendose reunido suficiente numero de Señores Concejales y atendiendo a que este dia, como señalado para la celebracion de la sesion ordinaria, no existe ningun asunto para tratar, no se lleva a efecto con tal motivo dicha sesion. Hago que conste, extendiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Trevillente a diez de Septiembre de mil novecientos ochos.

No hay
Antonio Mas

José Pagan

6

Sesion Ordinaria del Dia 17 de Septiembre de 1908 86

Concurrentes

Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concursos

1.º Antonio Aguirre Lucado

2.º Cayetano Caudela Mas

3.º Juan Francisco Carreras Pinalva

Indicados

José Sledo Planellas

Concejales

Emiliano Albarin Saraboya

Francisco Sledo Lucado

Juan Pedro Caudela Mora

Salvador Espinosa Mas

José Alfaro Perez

En la Villa de Trevillente a diez y siete de Septiembre de mil novecientos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyas espaldas al margen se autotan, componen-tes la corporacion del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo de las diez horas de este dia como se-ñalado para la presente sesion por el Señor Presidente se declaro abierta el acto dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedo aprobado.

Se leyeron las Resoluciones oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellas se refieren.

Seguidamente por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporacion reunida, que todos habran tenido ocasion de observar los defectos que existen en la carretera por dentro de poblado como tambien la afluencia de aguas de lluvias en las calles de San Jo-se, San Miguel, Sr. Ramon y Cajal que indispensablemente han de colocarse algunas traviesas de piedra para conservar estas calles, y en su caso los Señores concurrentes, teniendo en cuenta tal motivo, acuerdan por unanimidad que desde luego se adquiera piedra y sea colocada en la carretera, como tambien que se proceda a la colocacion de las traviesas, satisfaciendose en un dia las sumas que importen estos trabajos con cargo al Capitulo 6.º articulo 2.º por la primera y Capitulo 6.º articulo 7.º del presupuesto corriente.

Acto seguido se dio cuenta y lectura a la Circular del Señor Adjuvador de Hacienda de la provincia en fecha

doce del actyob. inserto en el Boletín Oficial del día diez y seis, por lo cual se dispone la formación del padrón de edificios y solares para el entrante año de 1809 con su correspondiente copia y listas cobratorias, y al efecto, se acuerda por unanimidad que por el secretario de este Municipio, se proceda con los señores empleados de Secretaria como auxiliares a confeccionar dicho padrón y una vez terminada, se elevará a la expresada Autoridad Superior.

A continuación se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Agosto y encontrandolos conformes se acuerda que desde luego por el Señor Alcalde se secrete al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Terminado lo presente Sesion se hace constar que yo han asistido a lo mismo los Señores Concejales D. Salvador Mas Aduar, D. Manuel Villalva, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Lledo y D. Antonio Aduar por haber ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Manuel Aguayo
 Cayetano Card. de Juan Juan. Cuadros
 Fran. Lledo Antonio
 Juan Lledo Salvador Espinosa
 Emiliano Martin Juan Cardela
 Manuel Pagan

- Concurrentes
 Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
 Concejales
 1.º Cayetano Cardela Mas
 2.º Juan Francisco Cameros Puellos
 Sindicos
 José Lledo Puelles
 Concejales
 Emiliano Martiny Lavoloyes
 Francisco Lledo Luenda
 Antonio Alfonso Aduar
 Salvador Espinosa Mas
 Juan Pedro Cardela Mora
 José Alfonso Perez.

En la Villa de Perilleto a veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochos Reunidos en la primita Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se notan, conformes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día como señalado para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines Oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido por el Señor Presidente hace caso de la palabra, expresando el sentimiento que le ha producido el fallecimiento del Concejal Don José Lopez Mas que como saben los Señores concurrentes ocurrió el día diez y siete de este mes y por ello se expresó y compartió del profundo dolor que a su distinguida familia le oprime por la pérdida de tan querido y llorado Concejal. Los Señores concurrentes, también por unanimidad se asocian a esta emoción y acordaron se manifieste a la Señora Viuda e Hijos del finado el testimonio del más sentido pesar de esta Corporación municipal.

Así mismo por el Señor Alcalde se manifiesta a la Corporación, que hace unos días tuvo necesidad de acudir en auxilio para su debida curación por enfermedad del tratamiento antirabico establecido en Barcelona, del vecino pobre Bautista Perez Galvan de unos cuarenta años de edad, habitante en las Cuevas del

Torranguat, el cual tuvo la desgracia de ser mor-
dido por un perro, al parecer hidrófobo y por disposi-
cion facultativa fue trasladado seguidamente a Bar-
celona para dicho tratamiento, siendo necesaria
de no pagar tanto el gasto de viaje como para atender
al pago del dicho tratamiento expuesto, anteponiendo
al efecto de los fondos municipales la suma de se-
tenta y cinco pesetas; los Señores concurrentes despues
de breve discusion acordaron que el Señor Alcalde
obrá en las presentes circunstancias con la prontitud
que para esta clase de curacion exige la curia, aun-
do al paciente pobre, con fondos del Municipio que
se satisficiera con cargo al Capitulo 5º artículo 3º del pre-
supuesto corriente.

Seguidamente se dio cuenta y lectura a una
instruccion suscrita por el vecino Vicente Molina He-
do y presentada a la Alcaldia, en fecha quince del
actual, exponiendo que desea prolongar el caucium en-
tal que existe en el Barrio de Cuvas. Llamadas de
Peudra hasta llegar por el a la Faja de Tundra indi-
cada: la nueva obra proyectada tendria una exten-
sion de ochocientos metros, que en dicho trayecto hay
varios propietarios de los cuales tiene el competente per-
miso, y en arreglo al croquis que en la instancia se
se acompaña, ha de tener de la forma designada
del Quince propia del aprovechamiento del comun
de vecinos 450 metros de extension. Puesto los permisos
formados por los propietarios D. Felix Espinosa, D. Sr.
Jose Juan Alfaro, Manuel Arcenio Sanchez, Fernando
de Joler concuerdan parte de sus terrenos para la pro-
longacion del expresado caucium y antes de resolver en
definitivo esta Corporacion sobre la solicitud comu-
niquen al Señor Delegado Lep. de Hostes la peticion, que
se le remita copia certificada de ella por si el Sr. Dele-
gado del Municipio que a tener pueda tener interven-
cion el Estado y en tal caso informe lo procedente.

88
Asi mismo se dio cuenta y lectura a un escrito presentado en
esta Alcaldia por el vecino de esta Villa D. Salvador Perez, D. Sr.
solicitando como dueño de la casa numero dos de la Plaza Iglesia
que repararlo haciendo un hueco para otra puerta, susanchan-
do las ventanas para colocar balcones y un toldo colante sin
apoyar alguno en la via publica, y en su vista los Señores con-
currentes, despues de breve discusion acordaron por unanimi-
dad que desde luego se autoriza la reparacion de la casa y en
cuanto al toldo que se pretende, se autoriza bajo la base de
una consistencia bastante elevada para que no pueda perjudicar
el tránsito publico ni comprometer en su dia la vida perso-
nal del transeunte.

A continuacion se dio cuenta y lectura del pliego de
condiciones formulado por la Comision de Hacienda de esta
Corporacion municipal, para llevar a efecto la subasta del
arrendo del arbitrio de puertos publicos para el proximo
año de 1909 y enterados de su contenido, habiendolo con-
formado y ajustado en un todo a las reglas que establece el
Real Decreto de 24 de Enero de 1905 para la contratacion
de servicios provinciales y municipales, despues de una
breve discusion y en votacion ordinaria y por unanimi-
dad, acordaron aprobar en todas sus partes el referido plie-
go de condiciones así como tambien la tarifa para el cobro
de derechos que forma parte del mismo, quedando por
consecuencia señalado el dia treinta y uno de Octubre
proximo a las diez horas del mismo para llevar a efec-
to la subasta y fijado como tipo de la misma el de
siete mil quinientos pesetas, como se contiene en la
condicion primera; que por el Señor Alcalde se disponga
la publicacion inmediata de los correspondientes
bandos y edictos, anunciando la referida subasta en los
sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo tam-
bien uno al Señor Gobernador Civil de la provincia pa-
ra su insercion en el Boletin oficial de la misma y
otro a cada uno de los Señores Alcaldes de los pueblos de
Elshe, Aspe y Albatra para su publicacion y fijacion.

en los sitios de costumbre de los curules y que copia de este particular se una al expediente de su referencia para sus efectos.

Acto continuo y teniendo a la vista el Real Decreto de 24 de Enero de 1905 que trata de la forma y manera en que ha de llevarse a efecto los contratos provinciales y municipales, quedó aprobado por unanimidad y en votación ordinaria el pliego de condiciones formulado por los Señores de la Comisión de Hacienda de este Municipio, el que ha de servir de base para subastar en pública licitación el contrato del arriendo del cementerio establecido sobre las cesas que se sacrificaron en el Matachese publico y los terrenos contenidos en el pliego durante el presente año de 1909 quedando señalado el día treinta y uno de Octubre próximo y once horas del mismo en la presente Sala Capitular para llevar a efecto el acto de subasta bajo el pliego de seis mil trescientas cinco pesetas.

Terminada la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador Mas, D. Manuel Villalba, D. Antonio Alfaro, D. Manuel Sledo y D. Antonio Adruar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmados los señores concurrentes de que certifica

Antonio Mas Cayetano Cardel
Antonio Alfaro Juan Mar. Cardel

Franc. Sledo Matías Espinosa
Jose Martí Juan Cardel
Emiliano Martínez J. Alfaro
Juan Ocaña

Señora ordinaria del día 11 de Octubre de 1908

Concurrentes
Alcalde Presidente

D. Antonio Mas Mas

Concejales

D. Antonio Aguas Guada

D. Cayetano Cardelo Mas

D. Juan Francisco Caneros Penabaz

Sindicos

D. José Sledo Paveses

Concejales

D. Emiliano Martínez Faralagos

D. José Alfonso Pérez

D. Francisco Sledo Guada

D. Antonio Alfonso Adruar

D. Salvador Espinosa Mas

D. Juan Pedro Cardelo Mora

En la Villa de Corchilto a once de Octubre de mil novecientos ocho.

Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos

acuerdos al margen se anotaron, compare

cientes la mayoría del mismo en se

sión ordinaria bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Antonio Mas

Mas y siendo los diez horas de este día

como señalado para la presente se

sino por el Señor Presidente se decla

ro abierto el acto, dando principio

levantado el acto anterior, la que

por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales

pendientes y enterados de las orde

nes y circulares que continúan, acordaron el cumpli

miento de las que a ellos se refieren

Seguidamente por el Señor Presidente se pone en conocimiento de la Corporación, reunida que el día cuatro del actual mes, es San Francisco de Asis el Santo patrono del pueblo y como de inmemorial costumbre ha venido acostumbrado el Municipio celebrando algunos festejos en honor al mismo, pero en el presente año, rotando de circunstancias especiales que la escasez de rendimientos a favor de las cajas del Municipio no respaldan para satisfacer otras atenciones preferentes y que se hallan sujetas al orden de prolación de pagos, se hace de todo punto imposible que los arcas municipales distraigan fondos alguno para ello, sin embargo de estos poderosos razonamientos, el Alcalde que tiene la honra de dirigir la palabra a la Corporación reunida, teniendo en cuenta que todos los años se ha festejado al Santo patrono, sería hasta ofensivo e imperdonable que en el presente año, no se llevara a

90
cabo algun acto que demuestre tal festividad,
y para ello se encuentran decididos a satisfacer de
su peculio particular aquellos gastos que ocasiona
se la misma; en tal situacion y visto por los se-
ñores concurrentes el unanimísimo desprendimien-
to del Señor Presidente, acuerdan por unani-
midad y en votacion ordinaria, que aceptando
tales ofrecimientos, la festividad al patrono San
Francisco de Asis, se solemnizara con Misas, ser-
vicio, procesion, limosna a los pobres, musica y
dulzaina, y siempre atendiendo a elevar al mu-
nicipio de satisfacer cantidad alguna por tal au-
tivo y hacienda conatos tambien por unanimidad
el voto unanime de esta Corporacion para el se-
ñor Alcalde Don Antonio Mas Mas por su ge-
neroso desprendimiento en este acto de tanto
trascendencia para la historia de esta Villa cele-
brado con su Santo patrono

Acto seguido fue presentado en este acto la dis-
tribucion de puros para el presente mes, la cual
se halla inscrita por el Señor Alcalde y Secretario
importante la suma de **seis mil novecientos**
veis noventa y nueve pesetas ochenta y dos centi-
avos, cuya exactitud se ha señalado para atender al
pago Sucesivo, Diferible y Voluntario en la forma
previada en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902
y visto así mismo los Reales Decretos 13 de Abril de
1892 y 31 de Mayo de 1886, como tambien el Artículo 155
de la vigente Ley Municipal, acuerdan por unani-
midad a aprobarlo en la forma presentada y que des-
de luego el ordenador de pagos pueda girar los mismos
sin entralimitarse de las cantidades que los representan
y que con arreglo al Artículo 12 de dichos Reales Decretos,
se den esta Distribucion al Señor Gobernador Civil de la
provincia para su insercion en el Boletín Oficial.
A continuacion se dio cuenta y lectura a la Circular

91
del Señor Adunador de Hacienda de la provincia en fecha veintio-
us del pasado mes de Septiembre inserta en el Boletín Oficial del
dia veintitres del propio mes, disponiendo la formacion del Re-
parto de la riqueza Bueña y Pecunaria para el siguiente año de
1909 con su correspondiente copia y listas cobradoras, y al efecto
los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde
luego por el Secretario de este Ayuntamiento se proceda a su
coleccion ayudado de los empleados a sus ordenes y conpe-
cionados que sean estos documentos sean remitidos a la ex-
prensa Adunador como así está mandado.

Acto continuo por el Señor Alcalde se formó en conse-
guencia de la Corporacion que el Señor Gobernador Civil
de la provincia en sus repetidos ordenes circulares, tele-
gramas y bando que tiene publicados en los Boletines Oficia-
les de los dias 25 y 30 de Septiembre últimos, en casos con-
urgencia se adopten por la Junta municipal de Sanidad
de esta Villa medidas sanitarias para prevenir a esta
localidad del Colera morbo que hoy aflige a Rusia y como
en tales medidas habrá necesidad de adquirir una ca-
sa para desinfeccion y otros gastos para contrarrestar
tal epidemia lo formó en conocimiento de los Señores con-
currentes para que en su visto acuerden: En tal cantidad
la Corporacion teniendo muy en cuenta que el ramo
de Sanidad es preferente y de urgentísimo necesidad,
debe prevalecer de cuantos créditos y materiales sean
necesarios, y al efecto, se autorizó al Señor Alcalde pa-
ra que desde luego satisfagan como de adquisicion
del capítulo de Suplementos del presupuesto comiente
cumpliendo con ello los ordenes dictados y que pue-
den dictarse por el Señor Gobernador Civil de
la provincia, acudiendo en casos extremos a los trá-
sferencias de cantidades de los capitulos que puedan
cualquier sobrantes para aplicarlos al de calamida-
des publicas.

Acto continuo por el Señor Presidente se dispuso la
lectura de la orden del Señor Delegado de Hacienda de la

provincia su fecha veintidos de Septiembre último inserta en el Boletín Oficial del día veintinueve del mismo por ley cual señala el día diez del presente mes y diez horas del mismo, para que se lleve a efecto en esta Casa Capitular la subasta pública para el arriendo de la caza durante el año forestal de 1908-1909 y tipos de ~~sesenta~~ pesetas por dicho año forestal, sustentándose para ello a las condiciones facultativas y especiales que constan anotadas en los Boletines oficiales números 200, 201 y 202 del presente año. La Alcaldía, vista la premura del caso para elegir la subasta, dispuso seguidamente los oportunos bandos y edictos anunciados el repetido acto como también ofició a los respectivos Alcaldes del partido judicial para la exposición al público de los Boletines Oficiales que contienen las condiciones en sus respectivos y lo fecha para la subasta, guardando estricto cumplimiento de tal forma la tramitación del expediente que al efecto se ha incoado.

Permeados los Señores concurrentes de todo lo expuesto acordando de conformidad con lo hecho por el Señor Presidente y que para el acto de subasta se presente el Sr. Regidor Sindico, con el oportuno aviso al Sr. de la Guardia Civil, por si quita la asistencia de una pareja al propio acto, levantando la correspondiente acta el Secretario del Ayuntamiento, y por último que sea trasladado este acuerdo al edecante de su cargo.

Seguidamente por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa José Mas Pérez y Dolores Serua Bernad, habitantes en las Cuevas del Tribut para darles la lactancia a su hijo Víctor que nació el día diez y ocho de Agosto; y en vista de ello los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque



en turno de lactancia a la niña Victoria Mas Bernad para que se le abone la gratificación correspondiente

Concluida la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejal D. Labrador Mas Admar, D. Manuel Villalva, D. Manuel Lledo y D. Antonio Aduar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres firmando los Señores concurrentes de que certifico

M. Mas Antonio Aguirre

Capitán D. Juan M. Carreras

José Lledo Similiano Montoya

Salvador Herrera Juan Lledo

Antonio Aguirre y Alfonso

Juan Caudelo

Mano Mano

Sesion Ordinaria del día 3 de Octubre de 1908
 En la Villa de Cervillate a ocho de Octubre de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan, componentes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los diez horas de este día como señalada para la presente sesión por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio

Concurrentes:
 D. Alcalde Presidente
 D. Antonio Mas Mas
Concejales:
 1.º Antonio Aguirre Luñada
 2.º Cayetano Caudelo Mas
 3.º Juan Manuel Carreras Penalba
Sindico
 José Lledo Plouelles
Concejales:
 Similiano Montoya Cavaloyes
 Francisco Lledo Luñada
 Juan Pedro Caudelo Mas

Salvador Espinosa Mas leyendo el acta anterior la que
Jose Alfonso Perez por unanimidad quedo aprobada.

Se leyeron los Boletines Oficiales precedentes y
enterados de los ordenes y circulares que continuan
acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.

A continuacion se puso de manifiesto la cuenta
de recaudacion de consumos del pasado mes de Septiem-
bre, la que se halla suscrita por el Adutor e Interventor,
apareciendo de la misma que el valor que la repre-
senta por los especies sueltas a dicho impuesto que en
el referido mes han sido recaudadas asciende a **Diez
mil quinientos noventa y cinco pesetas ochenta y
cinco** y los gastos habidos con inclusion del 2% para
conduccion de caudales a **dos mil seiscientos quin-
ce pesetas ochenta y cinco** quedando en liquido a
favor de las arcas municipales para atender al cupo
de Barcino y demas del Municipio de **diez mil
novecientos ochenta y seis pesetas dos** centimos.

En la propia cuenta emitieron sus respectivos in-
formes el Señor Regidor Sindico y la Comision de Ha-
cienda, de los cuales aparece no haberse hecho ob-
jecion alguna a los gastos habidos por cuantos nece-
sarios para la sujecion de este impuesto. En tal esta-
do y visto por los Señores concurrentes que los cuentas
municipales para la aduana del Impuesto de Consumos
deben seguir los trámites señalados en el arti-
culo 101 y siguientes de la Ley municipal, despues de
brevi discusion acuerdan por unanimidad y en vo-
tacion ordinaria aprobarla en la forma presentada y
que por el Señor Alcalde se exponga al publico por tri-
butos de ocho dias para lo cual se publicaran los
correspondientes bandos y edictos a fin de dar cuenta
recaudaciones se presenten y transcurrido que sea esta
se cite a la Junta Municipal para su aprobacion si
procede.

Acto seguido por el Señor Presidente se hace pre-

92
señal a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentran
los vecinos de esta Villa José Toriano Gones y Cefero Aguirre Gaudela
habitantes en las Puercas de Tayauna numero 123, para darle la la-
tancia a sus dos hijos mellizos Rogelio y Felicia que nacieron el
dia veinticinco de Septiembre ultimo; y en vista de ello, los Señores
concurrentes, conociendo tal necesidad, acuerdan por unani-
midad y en votacion ordinaria que se coloque en turno de lac-
tancia a la niña Felicia Toriano Aguirre para en su dia abo-
uarle la gratificacion correspondiente.

Seguidamente fue dada lectura a la cuenta que por du-
plicado ha rendido D. Pedro Espinosa Gaudela de los dere-
chos de enterramientos obtenidos en el Cementerio Viejo
durante el tercer trimestre del actual año importante
ciento veintitres pesetas cuya suma ha tenido ingreso
en arcas municipales segun cartas de pago numero 86; y
en vista de encontrarse justificada la suma recaudada
acuerdan aprobarla y que un ejemplar de ella sea de-
vuelto al cuentaudante para su resguardo.

Acto continuo por el Señor Alcalde se pone en con-
vencimiento de los Señores concurrentes que en vista de ha-
berse llevado a cabo la solemnidad al patrono San Fran-
cisco de Asis en el propio dia cuatro de este mes se tiene
necesidad de llevarlo a efecto con Misas, Sermón, pro-
cesion, sinuera a los pobres, musica y dulzaina, in-
portante el gasto total a doscientas cuarenta y una pe-
setas ochenta y cinco, sin que por ello los fondos
municipales desbraigan cantidad alguna, punto que
en tal forma fue acordado por la Corporacion en pri-
mero del corriente mes. La Corporacion reunida
visto el proceder de su digno Presidente llevando a que-
to esta festividad sin sueruar los fondos del Municipi-
pio, acuerdan dar en voto de gracias a Don Antonio
Mas Mas por su generoso despendimiento.

Terminada la presente sesion, se hace constar
que no han asistido a la misma los Señores D. Salvador
Mas, D. Manuel Villalba, D. Antonio Alfonso D. Manuel

18
D. Antonio Aduar, por hallarse ocupados
en sus respectivos quehaceres, firmando los Setores
concurrentes de que certifico.

Antonio Ma Antonio Aguar

Agustino Caudel Juan Juan Caudel

José María Eustasio Martin

Salvador Espinoza Juan José

J. Alfonso Juan

Mano

93
Sesion Ordinaria del dia 15 de Octubre de 1908

Concurrentes	En la Villa de Berillente a quin
Alcalde Presidente	ce de Octubre de mil novecientos
1. Antonio Mas Mas	ocho, Reunidos en la presente sala
Concurrentes	Capitular los Señores del Ayunta
2. Antonio Aguar Lacerada	miento cuyos exambres al margen
3. Agustino Caudel Mas	se anotaron, con sujecion a la mayo-
4. Juan Francisco Carrero Peralva	ria del mismo, en sesion ordina-
Indios	ria, bajo la presidencia del Señor
5. Eustasio Martinez Cavaloyes	Alcalde Don Antonio Mas Mas y
Concejales	siendo las diez horas de este dia co-
6. Francisco Gleds Lacerada	mo señalados para lo presente se
7. Salvador Espinoza Ma	sion por el Señor Presidente se di-
8. Juan Pedro Caudel Mas	tió abierto el acto, dando preceden-
9. Antonio Alfonso Aduar	cia leyendo el acto anterior la que
10. José Alfonso Perez	por unanimidad quedó aprobada

Se leyeron los Boletines oficiales precedentes y entera

dos de las ordenes y Circulares que contienen, acordaron el cumpli-
miento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente por el Señor Presidente se manifiesta a la Corpo-
racion, que debiendo llevarse a efecto el dia treinta y uno de los con-
vencientes y en el extrante de Noviembre algunas subastas de cir-
cujetas, se está en el caso de dar cumplimiento al parrafo 2.º del
Articulo 6.º del Real Decreto 24 de Enero de 1905, que trata de la
asistencia de un Concejal a los actos de subastas, que en union
del Señor Alcalde, pudieran llevarse a cabo por los Abundien-
cios, y al efecto, dada lectura a la expresada disposicion
los Señores concurrentes, despues de libre discusion acuer-
dan por unanimidad designar al Concejal D. Francisco
Gleds Lacerada para presenciar los actos de subastas.

Acto continuo por el Señor Presidente, se hace presente
a la Corporacion la precaria situacion en que se encuentra
la vecina de esta Villa Dolores Perez Davo, habitante en
la Calle de la Nueva numero 2 para darle la lactancia a
su hija Dolores, que nació el dia diez del pasado mes de
Agosto; y en vista de ello los Señores concurrentes, conociendo
tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votacion or-
dinaria que se coloque en turno de lactancia a la niña
Dolores Perez para en un dia abonarle la gratificacion
correspondiente.

A continuacion se da lectura a la carta de pago se-
ñalada con el numero 235 fecha 10 del actual importan-
te diez pesetas la que representa el 10% de aprovechamien-
to censual por los terrenos bajos de este Monte, denomi-
nado Tierra de Berillente, y sus agregados, que han sido
ingresados en la Tesoreria de Hacienda de la provincia
con arreglo al plan de aprovechamientos forestales y per-
teneciente este aprovechamiento para el año forestal de
1908-1909; y en su vista los Señores concurrentes, acuerdan
por unanimidad, que las expresadas diez pesetas sean
satisfechas con cargo al Capitulo de Suplementos del presen-
te punto concurrente.

Acto seguido se puso de manifiesto el proyecto de pre-

Presupuesto ordinario formado para el viceniente año de 1909 por la respectiva Comisión de Hacienda, y al efecto por el Secretario, se dió lectura de los ingresos, detallando las cantidades que por Capítulos y artículos se representan, pasando seguidamente a los gastos, llevándose a cabo en la propia forma, y visto por los Señores concurrentes que el expresado documento ha sido confeccionado en la propia forma y manera dispuesta en la vigente Ley Municipal, como también se han atemperado a las disposiciones que sobre este motivo se han dictado, acordaron por unanimidad y en votación ordinaria que desde luego se exponga al público por plazo de quince días para conocimiento general del vecindario, como así se halla prevenido en el artículo 146 de la vigente Ley Municipal, y una vez cumplido este plazo, pase a la Junta Municipal, siguiendo los trámites hasta ser elevado al Ilustre Señor Gobernador Civil de la provincia para su definitivo aprobación.

Al mismo tiempo se dió cuenta de que por los vecinos de esta Villa Francisco Antonio Asensio, José Lledo Corra presentaron en esta Alcaldía, los unos y doce de los concurrentes las colas de una Loma cada uno por un tanto dado a las mismas; y en su vista los Señores concurrentes, después de breve discusión, por unanimidad y en votación ordinaria acordaron que a los interesados se les abocan dos fanegas a cada uno de estos interesados como premio, con cargo al Capítulo 5.º Artículo 5.º del presupuesto corriente puesto que así está consignado en las Ordenanzas municipales.

Continuado la presente sesión, se hace constar que no han asistido a la misma los Señores concejales D. Salvador Mas, D. José Lledo, D. Manuel Villalvo, D. Manuel Lledo y D. Antonio Ademar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Antonio Aguirre



Capitán de la Guardia Municipal
 Emiliano Martínez Francisco Lledo
 Juan Caudelo Antonio Aguirre
 J. Alfonso Bartolomé Capinera
 Juan Pardo

Señon Ordinaria del día 22 de Octubre de 1908

<p>Concurrentes: Alcaldes Presidentes: D. Antonio Mas Mas Concejales: 1.º Antonio Aguirre Aguirre 2.º Cayetano Caudelo Mas 3.º Juan Francisco Carreres Penabaz Indios: D. Emiliano Martínez Samblor Concejales: D. Juan Pedro Caudelo Mora D. Francisco Lledo Lledo D. José Alfonso Pérez D. Antonio Alfonso Ademar D. Salvador Espinosa Mas</p>	<p>En la Villa de Benilente a veintidos de Octubre de mil novecientos ocho. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotán, componen tes la mayoría del mismo, en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este día por el Señor Presidente se declaró abierto el acto, dando principio leyendo el acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.</p>
---	---

Se leyeron los Boletines Oficiales, Resoluciones y Círculos que contienen, acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren. Seguidamente se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Septiembre y encontrándolos conformes, se acuerda que desde luego por el Señor Alcalde se comunique al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inscripción en el

Boletín Oficial

Acto seguido y por orden del Señor Presidente se da lectura al telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación inserto en el Boletín Oficial del día diez y seis de los corrientes, en el cual se ordena al Señor Gobernador Civil de la provincia felicite a este Alcalde y Ayuntamiento por sus medidas sanitarias que cofic. imitarán los demás pueblos.)

A continuación y por orden del Señor Presidente se dispone la lectura del telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Gobernación transmitido por el Ilmo. Señor Gobernador Civil de la provincia en el Boletín Oficial de la provincia del día diez y seis del actual el cual para estímulo de la Corporación se copia a continuación.

"Felicite V. Alcalde, Ayuntamiento Crevillente por sus medidas sanitarias, que cofic. imitarán los demás pueblos". Lo que se hace público en este periódico oficial para dar cumplimiento a tan justo encargo, general reconocimiento y estímulo de los demás Municipios de la provincia, que no duda imitarán conducta tan plausible y benéfica como la del mencionado Ayuntamiento de Crevillente, al que también es merecedor propio felicite", manifestando la presidencia que al siguiente día diez y seis se ofició al Señor Gobernador exponiéndole el dicho de que llegara a conocimiento del Señor Ministro el agradecimiento de esta Corporación sin embargo de ser la Alcaldía, Ayuntamiento y Junta de Sanidad eco fiel e intérprete del cumplimiento de las sagradas obligaciones que pesan sobre el Municipio, los Señores concurrentes acuerdan de conformidad con lo hecho por el Señor Presidente.

En mismo se da lectura a la orden del Señor Director de Hacienda de la provincia su fecha catorce del actual inserto en el Boletín Oficial del día diez y

diez de este mes, disponiendo la formación del padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1907 dictando algunas disposiciones examinadas al mejor cumplimiento de este servicio, y en su virtud los Señores concurrentes acuerdan por unanimidad que desde luego se forme dicho padrón ajustado a las prescripciones de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, teniendo en cuenta también la Ley de 3 de Agosto del año anterior para la aplicación del valor de cada cédula que correspondo.

Acto seguido por el Señor Alcalde se hace presente a la Corporación que con arreglo a lo dispuesto por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda se han llevado a efecto en los días diez y veinte del presente mes la primera y segunda subasta para el arriendo de la Casa de este Monte municipal denominado Sierra de Crevillente y sus agugardos habiendo resultado negativo por no haberse presentado proctor alguno, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que desde luego se expida certificación de las dos diligencias de subastas y con atento oficio sean remitidas al Señor Jefe de Montes Region 14 en Alicante para la resolución procedente.

Al mismo se dio cuenta de que por el vecino de esta Villa Francisco Acercio Acercio presentó en esta Alcaldía el día de ayer la cola de una Bono por importe dado a la misma, y en su virtud los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan que al intermedio se le abonen dos pesetas como premio con cargo al Capítulo 3.º Artículo 5.º del presupuesto conciente puesto que así está consignado en las Ordenanzas Municipales.

Terminado lo presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales Don Salvador Mar, Don José Lledo, Don Manuel Villalba, Don



cuales Pedro y Antonio Adruar por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los dichos concuerdos de que certifico.

Antonio Mas Antonio Aznar

Capitán Carola Juan José Caraball

Juan Antonio Martínez Juan José Lledo

Juan José González Antonio Moreno

José Alvaro Antonio Moreno

Juan Vazquez

Nota No ha tenido efecto la sesión del día 29 de Octubre por falta de Concejales.

Sesión Ordinaria del día 5 de Noviembre de 1898

Concurrentes:

Alcalde Presidente

Antonio Mas Mas

Antonio Aguas Guada

Capitán Carola Mas

Juan Francisco Carreras Peralta

Jueces

Equilino Martínez Saralaya

Concejales

Juan Pedro Carola Mora

Antonio Alfonso Adruar

Luis Alfonso Pérez

Salvador Espinosa Mas

Francisco Lledo Guada

En la Villa de Cerdeñedo a cinco de Noviembre de mil novecientos

tos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitular los señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, comparentes la

mayoría del mismo, en sesión ordinaria, bajo la presidencia

del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo los diez horas

de este día como se acordó para el presente acto, por el Señor

Presidente se declaró abierto el mismo, dando principio leyendo el

acto anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado, y

se leyeron los Boletines Oficiales precedentes y en



terados de las ordenes y circulares que continúan acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente fue presentada en este acto la distribución de fondos para el presente mes, la cual se halla suscrita por el Señor Alcalde y Secretario en portante la suma de siete mil trescientos ochenta y cinco pesetas ochocientos, cuya cantidad se ha señalado para atender al pago inmediato, diferido y voluntario, en la forma prevenida en el Real Decreto 23 de Diciembre de 1902 y visto así mismo las Reales Ordenes 13 de Abril de 1892 y 31 de Marzo de 1886, como tambien el Artículo 135 de la vigente Ley Municipal, acordaron por unanimidad aprobarla en la forma presentada y que desde luego el ordenador de pagos pueda girar los libranzas, sin exceder de las cantidades que la representan y que con arreglo al Artículo 12 de dicho Real Decreto, se eleva esta distribución al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Acto seguido se puso de manifiesto la cuenta de recaudación de Comunimos del pasado mes de Octubre, lo que se halla suscrita por el Adutor e Interventor, apareciendo de la misma que el valor que la representa por los aspectos sujetos a este impuesto que en el referido mes han sido recaudados asciende a seis mil seiscientos pesetas seiscientos y ochenta y cinco centimos y los gastos habidos con inclusión del 3% para conducción de caudales a mil novecientos ochenta y setenta pesetas sesenta y ocho centimos que dando un líquido a favor de las arcas municipales para atender al cargo de Hacienda y demas del Municipio de seiscientos mil quinientos cincuenta y una pesetas cincuenta y cinco centimos. En la propia cuenta existieron sus respectivos informes el Señor Regidor Jueces y la Comisión de Hacienda, de los cuales aparece no haberse hecho objeción alguna a los gastos habidos por serlos necesarios para la marcha de este impuesto. En tal estado y visto por los Señores concurrentes que las cuentas municipales para la Adutor del impuesto de

Concursos, deben seguir los trámites señalados en el Artículo 161 y siguientes de la Ley Municipal, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobarla en la forma presentada y que por el Sr. Alcalde se exponga al público por término de ocho días, para lo cual se publicaran los correspondientes bandos y edictos, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten y transcurrido que sea este, se cite á la Junta Municipal para su aprobación si procede.

Acto seguido se dió cuenta de la subasta llevada á cabo en esta Casa Capitular el día treinta y uno del pasado mes de Octubre para arrendar en público licitación y con los formalidades establecidas en el Artículo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1905, el arbitrio de puertos públicos para el entrante año de 1909, apareciendo del expediente insinuado y que se halla en tramitación, que esto se ha ajustado á los preceptos indicados en aquella Real disposición y con referencia al acto de subasta, se dió cuenta que solo se presentaron dos pliegos de proposiciones, en la media hora que duró esta, como se señalaba en la condición 12 del pliego que ha servido de base para el acto de la subasta, por el Sr. Presidente, se procedió á la abertura de los pliegos. Resultando, que durante el tiempo para subastar, solo se presentaron dos proposiciones y terminado que fue el plazo para la admisión de los mismos se procedió por el Sr. Presidente á la abertura de los mismos, apareciendo, que de entre las dos presentadas ofrece mejores ventajas la de D. Vicente Ruiz Perez, quien ofreció la cantidad de siete mil setecientas veintisiete pesetas; la Junta componiente del acto de subasta, teniendo presente la Regla 11 del Artículo 17 del Real Decreto expresado, en memoria con la condición 13 del pliego por que se rige este servicio, adjudicó pro-

97
visionalmente á remate á favor del expresado D. Vicente Ruiz Perez por la indicada cantidad, visto que en dicho acto, no se presentó reclamación alguna sobre la validez del mismo ni sobre la capacidad jurídica del licitador, que á estendiéndose el acto de la subasta sin levantar mano, los Señores concurrentes después de breve discusión, acuerdan, que de conformidad á lo prescrito en el Artículo 20 del Real Decreto, aprueban definitivamente la subasta de los puertos públicos para el entrante año de mil novecientos nueve á favor de D. Vicente Ruiz Perez, por la cantidad de siete mil setecientas veintisiete pesetas, que se haga saber al interesado esta resolución, entregándole copia del pliego de condiciones, constituyendo además la fianza que prescribe la condición 6.ª del pliego para el exacto cumplimiento de este servicio.

Seguidamente se dió cuenta de la subasta celebrada el día treinta y uno del pasado mes de Octubre para llevar á efecto el arrendo de los derechos establecidos sobre los reos que puedan sacrificarse en el matadero público de esta Villa en el entrante año de 1909, apareciendo del mismo, que en la subasta quedaron llenadas todas las prescripciones que contiene el Artículo 17 del Real Decreto 24 de Enero de 1905, no presentándose reclamación alguna sobre la validez del acto, ni sobre la capacidad jurídica del que resultó licitador; que se presentaron al acto tres proposiciones y á la abertura de pliegos, la Junta, adjudicó provisionalmente el remate á favor del mejor postor D. Ambrosio Sureda Asencio, visto así mismo uno, cuanto dispone el siguiente Artículo 20, teniendo en cuenta los trámites legales que se han observado en el expediente hasta llegar al remate, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan declarar válido el acto de subasta celebrado el día treinta y uno del pasado mes de Octubre y adjudicándolo definitivamente el contrato ó arrendo de los derechos del Matadero para el año

de 1909 a favor del mejor proctor D. Acubonio Guenada
 Acucio por la cantidad de seis mil setecientos
 cincuenta pesetas, que se haga saber esta resolucio
 al interesado, entregandole copia del pliego de con
 dicionas y constituyendole seguidamente los pape
 que determinan la condicion 6.^a del pliego para
 cumplimiento exacto de este servicio.

El mismo se dio cuenta de que por el vecino
 de esta Villa Cayetano Mas Alfonso, presento en esta
 Alcaldia el dia dos de los corrientes la cola de una
 Lona por unerte dado a la misma, y en vista
 los señores concurrentes, despues de breve discusion
 por unanimidad y en votacion ordinaria acuer
 dan que al interesado se le abonen dos pautas co
 mo premio con cargo al Capitulo 3.^o articulo 5.^o
 del presupuesto corriente, puesto que asi esta con
 signado en las Ordenanzas municipales.

Diose cuenta de la particular recibida por el
 depositario de estos fondos municipales de haber
 quedado consignadas en la Tesoreria de Hacienda de la
 provincia las ciento treinta y siete pesetas dos centimos
 del 1.^o % de pagos al Estado del primer, segundo y tercer tri
 mester del corriente año.

Terminada la presente sesion se hace constar
 que as han asistido a la misma los Señores Concej
 les D. Salvador Mas D. Jose Lledo, D. Manuel Villalba, D.
 Manuel Lledo, y D. Antonio Adruen por hallarse ocupados en
 sus respectivos quehaceres, firmando la presente los Señores con
 concurrentes de que certifica

Antonio Ma
 Antonio Lledo
 Manuel Villalba
 Manuel Lledo
 Antonio Adruen
 Juan. ^{no} Lledo



Manuel Villalba
 Antonio Lledo
 Juan. ^{no} Lledo
 Antonio Adruen

Señora Ordinaria del dia 22 de Diciembre de 1908

Concurrentes En la Villa de Sevilla a doce de No
 viembre de mil novecientos ocho, Presen
 tados en la presente Sala Capitular los Seño
 res del Ayuntamiento cuyos nombres al
 margen se acostan, conyocantes la ma
 yoria del mismo en sesion ordinaria
 bajo la presidencia del Señor Alcalde
 Don Antonio Mas Mas y siendo las
 diez horas de este dia como se acordó
 por el presente acto, por el Señor
 Presidente se declaro abierto el mismo
 dando principio leyendo el acto ante
 rior, lo que por unanimidad quedo
 aprobado.

Concejales
 Antonio Alfonso Adruen
 Francisco Lledo Guenada
 Manuel Villalba Cobarr
 Juan Pedro Caudela Mora
 Salvador Espinosa Mas
 Jose Alfonso Perez

Se leyeron los Boletines oficiales
 pendientes y enterados de los ordenes y circulares que con
 tienen acordaron el cumplimiento de los que a ellos se refieren.
 Seguidamente se dio cuenta y lectura del pliego de condi
 ciones que ha formado la Comision municipal de Hacienda
 para anendar en publico licitacion el arbitrio de pesos
 y medidas de uso obligatorio para el proximo año de 1909,
 visto en el mismo que se ha tomado por base la Tarifa
 que para la percepcion de tal arbitrio acordó la Junta
 municipal de esta Villa en la sesion del dia seis del
 actual mes y que tambien se ha tenido en cuenta el
 Real Decreto 7.^o de Junio de 1891 dictado para este servicio
 de pesos y medidas, como tambien el Real Decreto 14 de

Sesión de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, que en su confección se han ajustado a dichas disposiciones, los Señores concurrentes, después de breve discusión por unanimidad y en votación ordinaria acuerdan aprobar en todas sus partes el referido pliego de condiciones y señalar a la vez el día dos del entrante mes de Diciembre y diez horas del mismo para el acto de la subasta en la presente Sala Capitular, fijando como tipo de la misma la cantidad de mil seiscientos pesetas como al efecto queda consignado en la condición 21, que por el Señor Alcalde se disponga la publicación inmediata de los correspondientes bandos y edictos anunciando la referida subasta en los sitios de costumbre de esta localidad, remitiendo también uno de ellos al Señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial y otro a cada uno de los Señores Alcaldes de Elche, Aspe y Albatera para su publicación y fijación en los sitios de costumbre y que copia de esta particular sea trasladada al expediente de su razón para que surta sus efectos.

Por el Señor Presidente se manifiesta a la Corporación, que en vista de los muchos casos de Sarampión y Escarlatina presentados en niños menores y en evitación de que pueda presentarse también la Viruela, creyendo del caso y como medida preventiva aplicar la vacuna a los que no se hallen vacunados y revacunar también aquellos pobres que lo deseen; en su vista los Señores concurrentes reconocidos la acertada medida tomada por el Señor Alcalde, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria aprobar lo hecho y que los gastos que con tal motivo se originen sean satisfechos con cargo al Capítulo de Suspensivos del presupuesto corriente.

Acto continuo por el Señor Presidente se hace presente a la Corporación la precaria situación en que se encuentran los vecinos de esta Villa Manuel Alfonso Soler y Filomena Soler Ferrandiz habitantes en las Cuevas de



Carreras para donar la lactancia a su hijo Soler que murió el día veintidos de Octubre último, y en vista de ello, los Señores concurrentes conociendo tal necesidad, acuerdan por unanimidad y en votación ordinaria que se coloque en turno de lactancia al niño Soler Alfonso Soler para en un día abouarle la lactancia como procediente.

Terminado la presente sesión se hace constar que no han asistido a la misma los Señores Concejales D. Antonio Aguilar, D. Salvador Mas, D. José Sledó, D. Manuel Sledó y D. Antonio Adajar, por hallarse ocupados en sus respectivos quehaceres, firmando los Señores concurrentes a que certifica,

Antonio Mas
 Juan José Carreras
 Francisco Sledó
 Antonio Mas
 Juan Carreras
 Manuel Sledó
 Manuel Sledó
 Manuel Sledó
 Manuel Sledó

Diligencia

No habiéndose reunido suficiente número de Señores Concejales para celebrar la sesión ordinaria de este día y de conformidad con el Artículo 57 de la vigente Ley Municipal en armonía con el 104 de la misma se eleva a efecto la Supletoria para tratar los asuntos puntos anunciados para la ordinaria de hoy. Se acordó por la presente que firmen el Señor Alcalde y Secretaris en Crevillente a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos ocho.

Antonio Mas
 Manuel Sledó

Sesion Supletoria a la Ordinaria del dia 29 de Noviembre de 1908

Concurrentes:

- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas

Consejeros:

- 1. Cayetano Caudelo Mas
- 2. Juan Francisco Carreras Peralva

Concejales:

- 1. Salvador Espinosa Mas
- 2. Juan Pedro Caudelo Mora
- 3. Jose Alfonso Perez

En la Villa de Covilleute a veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan en sesion supletoria a la Ordinaria del dia diez y nueve de los corrientes y siendo las diez horas de este dia hora señalada para el presente acto por el Señor Presidente se declaró abierto el mismo dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron el cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Acto seguido se dió cuenta y lectura a una instancia suscrita por el vecino Vicente Fuentes Maciá exponiendo que como dueño de una casa situada en la Calle del Camporauts número 10 desea volver a su chada, y al efecto solicita permiso del Ayuntamiento, los Señores concurrentes, en vista de la peticion acordaron por unanimidad que desde luego se acceda a la solicitud, comunicandolos al interesado.

A continuacion se dió lectura al extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el pasado mes de Octubre y reconocida la conformidad de su contenido acordaron por unanimidad que desde luego se remita al Señor Gobernador Civil de la provincia a los efectos de su insercion en el Boletín Oficial, conforme al artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

En ultimo se dió cuenta y lectura a la Relacion que el Agente de la Recaudacion de Contribuciones de esta Villa D. José Martiny Mas ha presentado por el decuento que resultó del año 1906 por las cédulas personales del

100
expresado año, apareciendo que el importe de los mismos asciende a mil trescientos setenta y cuatro pesetas treinta centimos, que sus votos son vicobrables y al efecto se declara fallido la aprobada summa, acordandose a la vez se le entregue al expresado Agente diligencia del presente acto para su union al expediente de aprobacion. Terminado lo presente sesion, firmaron los Señores concurrentes de que certifico.

Antonio Mas Cayetano Caudelo
Juan Francisco Carreras Peralva Salvador Espinosa
Juan Pedro Caudelo Mora
Jose Alfonso Perez

Sesion Ordinaria del dia 26 de Noviembre de 1908

Concurrentes:

- Alcalde Presidente
- D. Antonio Mas Mas

Consejeros:

- 1. Antonio Aguar Luesado
- 2. Cayetano Caudelo Mas
- 3. Juan Francisco Carreras Peralva

Sindicos:

- 1. Euilixio Martinez Faraloyes

Concejales:

- 1. Manuel Villalba Galvan
- 2. Francisco Lledo Luesado
- 3. Jose Alfonso Perez
- 4. Juan Pedro Caudelo Mora
- 5. Salvador Espinosa Mas

En la Villa de Covilleute a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochos. Reunidos en la presente Sala Capitular los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se anotan con posterioridad la mayoria del mismo en sesion ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Antonio Mas Mas y siendo las diez horas de este dia como señalada para el presente por el Señor Presidente se declaró abierto, dando principio leyendo el acta anterior, lo que por unanimidad quedó aprobado.

Se leyeron los Boletines oficiales pendientes y enterados de las ordenes y circulares que contienen acordaron al cumplimiento de las que a ellos se refieren.

Seguidamente se dió lectura a la cuenta que por duplicado ha presentado al depositario de estos fondos municipales.

Los D^{os} Domingo Morales Luena de haber salido el ta-
blon de Utilidades correspondiente al segundo trimestre del
presente año, importante trescientos cincuenta y tres pesetas
cinco centimos cuyo documento va sellado con el nú-
mero 86 de orden su fecha veinticuatro del actual; y en
virtud de ello los Señores concurrentes, acuerdan por una
municipalidad aprobarlo en la forma que ha sido presentada
y que un ejemplar del ella sea devuelto al comitendante
para su resguardo

Cambián se dio cuenta del resultado negativo o obtenido en
la tercera subasta para el amparo de la casa de esta corpora-
ción municipal, devuélvase con fecha veinticuatro del actual
certificación del acto al Sr. D. Teodoro Segura Jefe de la
Sección 14.

Verificado lo presente se hace constar que no
han asistido a la misma los Señores Concejales D. Salvador
Mas, D. José Lledo, D. Antonio Alfonso, D. Manuel Lledo y
D. Antonio Aclara por hallarse ocupados en sus respectivos
quehaceres, firmando los Señores presentes de que certifica.

Antonio Mas Gabriel Arce

Capitán Lande Juan José Carrillo

Francisco M. Llanusa Juan Lledo

Juan José Carrillo Salvador Espinosa

J. Alfaro Manuel Villalva

Man. Domínguez